

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de abril de 2025.

No. 27

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE79/2025

ACUERDO N° IEE/CE80/2025

ACUERDO N° IEE/CE81/2025

ACUERDO N° IEE/CE82/2025



IEE/CE79/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA NUMERACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE APARECERÁN EN LAS BOLETAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025 Y SE DEFINEN MEDIDAS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS

GLOSARIO

Congreso	H. Congreso del Estado de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Convocatoria:	Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley para la elección de personas juzgadoras	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua

En este acuerdo el Consejo Estatal determina lo siguiente:

- a) Aprueba la numeración de los listados de las personas candidatas a cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que aparecerán en las boletas electorales del PEEPJE, el cual forma parte del presente documento como **Anexo 1**.
- b) Instruye a la Secretaría Ejecutiva que realice las acciones necesarias para la difusión y publicación del Listado definitivo de personas candidatas a cargos de magistradas,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE79/2025

- magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que aparecerán en las boletas electorales del PEEPJE.
- c) Ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la impresión de las boletas electorales del PEEPJE en Talleres Gráficos de México, acorde al listado definitivo adjunto como **Anexo 1** al presente acuerdo.
 - d) Se establecen las acciones que deberán realizarse ante la declinación y sustitución de candidaturas de manera posterior a la aprobación de este acuerdo.

Los antecedentes, razones y fundamentos que sostienen esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Reforma constitucional del Poder Judicial Federal. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo de ese Decreto se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

1.2. Acuerdo INE/CG2358/2024. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE79/2025

1.3. Decreto. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.

1.4. Inicio de la etapa de preparación. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, en el que se deberán elegir la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.5. Convocatoria. El diez de enero de dos mil veinticinco¹ se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria.

1.6. Ley reglamentaria. El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.

1.7. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo por el que se crea y conforma la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

1.8. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo mediante el cual se emitió el Plan Integral y Calendario del PEEPJE.

1.9. Acuerdo INE/CG61/2025. El diez de febrero, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE79/2025

1.10. Acuerdo AJCP/002/2025. El once de febrero, la Junta de Coordinación Política del Congreso aprobó diversas disposiciones específicas para la información de los listados de las postulaciones que emitan los comités de evaluación de los poderes del estado para ocupar los cargos de personas juzgadas en el PEEPJE.

1.11. Remisión de listados. El veintiocho de febrero, una vez recibidas las postulaciones de candidaturas de los tres Poderes del Estado, el Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso remitió el listado de candidaturas a ocupar un cargo como persona juzgada, postuladas por cada uno de los Poderes del estado de Chihuahua, para la elección a celebrarse el uno de junio próximo; así como diversas renunciaciones y declinaciones presentadas por ciudadanas y ciudadanos a postulaciones a cargos de elección popular federal.

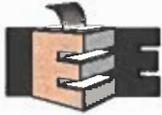
1.12. Acuerdo IEE/CE47/2025. El veintiocho de febrero, a través del Acuerdo, el Consejo Estatal aprobó el diseño y modelo definitivo de la documentación y materia electoral que se utilizará en el PEEPJE.

1.13. Informe IEE/CE50/2025. El cuatro de marzo, la Consejera Presidenta del Instituto rindió informe al Consejo Estatal respecto del listado de candidaturas remitido por el Congreso, a través del Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

1.14. Convenio con Talleres Gráficos de México. El diecinueve de marzo, la Consejera Presidenta del Instituto firmó con Talleres Gráficos de México el convenio para la impresión de la documentación electoral del PEEPJE.

1.15. Acuerdo IEE/CE76/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo mediante el cual aprobó el Programa de producción de la documentación electoral para el PEEPJE.

1.16. Informe de la Presidencia. Durante la presente sesión, la Consejera Presidenta del Instituto rindió informe al Consejo Estatal respecto a las declinaciones, sustituciones y en



IEE/CE79/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

cumplimiento a los resolutivos **TERCERO** y **CUARTO** de la sentencia emitida el doce de marzo por el Tribunal en el expediente **JDC-127/2025** y su acumulado, **JDC-132/2025**.

2. COMPETENCIA

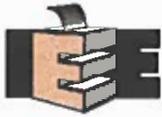
El Consejo Estatal es **competente** para aprobar la presente determinación, ya que de conformidad con el artículo 65, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 3 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, es el órgano máximo de dirección del Instituto quien cuenta con la atribución de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE y proporcionarlos a los demás organismos electorales conforme al plan de impresión y distribución de documentación electoral.

Además, según lo dispone el artículo 24, fracciones XI y XIV, de la Ley para la elección de personas juzgadoras, el Consejo Estatal cuenta con la responsabilidad de emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE y las demás necesarias que determine el Consejo Estatal para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Por otro lado, el artículo transitorio TERCERO del Decreto establece que el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del PEEPJE, y garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso electoral, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE79/2025

Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación²:

- a) Cinco magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- b) Treinta magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil, penal y familiar.
- c) Doscientos setenta jueces y juezas en materia penal, civil, familiar, laboral, mixta y menores, distribuidos en catorce distritos judiciales.

Atentos a lo expuesto y dado que el PEEPJE ha iniciado en su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral -certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los trescientos cinco cargos de personas juzgadoras del estado de Chihuahua.

4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

4.1. De las boletas electorales

De conformidad con el transitorio TERCERO del Decreto, las boletas electorales del PEEPJE contendrán, entre otros datos:

² Ello de conformidad con la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Chihuahua

**IEE/CE79/2025**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

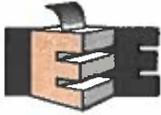
- a) El cargo y, en su caso, el distrito judicial que corresponda a cada tipo de elección.
- b) Los nombres completos **numerados de las personas candidatas** distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda.
- c) El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección.
- d) La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección.

El artículo 65 de la Ley para la elección de personas juzgadoras prevé que el Consejo Estatal aprobará el modelo de las boletas electorales, documentación y materiales del proceso electoral, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes para la emisión del voto. Además, será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso.

El artículo 66 de la Ley para la elección de personas juzgadoras reitera la disposición normativa del transitorio TERCERO del Decreto, al establecer que la boleta contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- a) Cargo para el que se postula.
- b) Circunscripción Estatal o Distrito Judicial, según corresponda.
- c) Especialidad por materia a la que se postula.
- d) Nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar. Las boletas podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas.
- e) Firmas impresas de las personas titulares de la Presidencia del Consejo Estatal y de la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, ese artículo señala que las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón corresponderá a la Entidad Federativa y Distrito Judicial. El número de folio será progresivo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE79/2025

En consecuencia, atendiendo a esas directrices, mediante Acuerdo **IEE/CE47/2025**, el Consejo Estatal aprobó el diseño y modelo definitivo de la documentación y materia electoral que se utilizará en el PEEPJE. En ese acuerdo se establecieron las especificaciones que tendrán las boletas electorales para la elección de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

4.2. De la sustitución de candidaturas

El artículo 30 de la Ley para la elección de personas juzgadoras señala que son elegibles para el cargo de persona juzgadora, las ciudadanas o ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución federal, la Constitucional local y esa Ley.

El artículo 31 de Ley para la elección de personas juzgadoras señala que, concluido el término de registro, cada Comité de Evaluación determinará su procedimiento de sustitución de personas aspirantes, en caso de ser necesario.

Ese mismo dispositivo refiere que, en caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación de alguna de las candidaturas, el Poder del Estado postulante informará al Congreso la sustitución que haya realizado el Comité de Evaluación correspondiente, para que haga del conocimiento al Instituto, observando el procedimiento de insaculación pública sobre el listado de las personas mejor evaluadas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate.

El artículo 32 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, establece que el Congreso del Estado informará, de forma inmediata, al Instituto de la sustitución de candidaturas que realicen los poderes del Estado, en su caso.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley para la elección de personas juzgadoras norma que la modificación a las boletas electorales por sustitución, solo se podrá realizar hasta antes del inicio de su producción, conforme al programa de producción y documentación electoral que apruebe el Consejo Estatal.



IEE/CE79/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

5. NUMERACIÓN DE LOS LISTADOS

A consideración del Consejo Estatal, de conformidad con el Programa de producción de la documentación para el PEEPJE, aprobado mediante Acuerdo **IEE/CE76/2025**, resulta necesario establecer la numeración en los listados de las personas candidatas a magistradas, magistrados, juezas y jueces cuyo nombre aparecerá en las boletas electorales a utilizarse en la elección del primero de junio, a fin de garantizar, entre otros, el principio de certeza y máxima publicidad, rectores de la materia electoral.

Conforme al Programa de producción de la documentación para el PEEPJE, la impresión de las boletas electorales estatales (para la elección de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Disciplina Judicial) y distritales (para la elección de jueces y juezas de primera instancia y menores) iniciará con la entrega de los archivos a Talleres Gráficos de México, el veintiséis de marzo.

En ese sentido, dado que la fecha de inicio de los trabajos de impresión está cerca, este Consejo Estatal debe llevar a cabo la numeración de los listados de candidaturas e instruir a la Secretaría Ejecutiva su difusión y publicación para el conocimiento de las personas candidatas y de la ciudadanía en general.

Para integrar el listado, es necesario que este Consejo Estatal se pronuncie sobre algunos temas específicos, como las determinaciones judiciales que han ordenado la inclusión de personas al listado de candidaturas, la declinación de personas a su candidatura, la no inclusión de sobrenombres en las boletas electorales y los efectos de la declinación y sustitución que se realicen de manera posterior a la aprobación de este acuerdo.

5.1. Determinaciones judiciales

Karla Ivonne Medina Durán, candidata a jueza en materia laboral en el distrito judicial Morelos



IEE/CE79/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

El doce de marzo, el Tribunal resolvió el expediente **JDC-127/2025** y **acumulado JDC-132/2025**, formado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía promovido por Karla Ivonne Medina Durán, por la omisión del Congreso de incluirla en la lista de personas candidatas que remitió al Instituto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

En esa determinación el Tribunal estimó fundados los agravios de la actora y ordenó a la Consejera Presidenta del Instituto rendir un nuevo informe con el listado definitivo de candidaturas, en el que aparezca el nombre de Karla Ivonne Medina Durán como candidata postulada por los poderes Ejecutivo y Legislativo al cargo de jueza en materia laboral en el distrito judicial Morelos, para estar en aptitud de aparecer en la boleta electoral.

En consecuencia, el veinticuatro de marzo la Consejera Presidenta rindió ante el Consejo Estatal el Informe **IEE/CE78/2025** y gestionó su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, dando cumplimiento a los resolutivos TERCERO y CUARTO de la sentencia.

Con ello, resulta procedente integrar al Listado definitivo de candidaturas que aparecerán en las boletas electorales del PEEPJE a Karla Ivonne Medina Durán en los términos precisados.

5.2. Declinaciones a candidaturas

Como se adelantó en el apartado de antecedentes, el cuatro de marzo la Consejera Presidenta del Instituto rindió Informe **IEE/CE50/2025** al Consejo Estatal sobre el listado de candidaturas remitido por el Congreso, así como de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la elección de personas juzgadoras. No obstante, posterior a ese informe, diversas personas que habían sido postuladas por los poderes del Estado declinaron a su candidatura.

A continuación, se presenta una tabla con los nombres de las personas que declinaron a su candidatura.



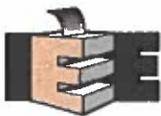
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE79/2025

Tabla A					
Juzgados de Primera Instancia y Menores					
#	Vía de postulación	Distrito Judicial	Materia	Nombre	Sustitución
1	PL	ANDRÉS DEL RÍO	MIXTO	SONIA HAIDEE AGUIRRE RODRIGUEZ	NO EXISTE SUSTITUCIÓN
2	PJ	ABRAHAM GONZÁLEZ	LABORAL	FERNANDA AGUIRRE DELGADO	NO EXISTE SUSTITUCIÓN
3	PEL	GALEANA	PENAL	MARCO ANTONIO PALMA MELENDEZ	NO EXISTE SUSTITUCIÓN
4	EF	GALEANA	MENOR	AUDEN CHAPARRO FRANCO	NO EXISTE SUSTITUCIÓN
5	EF	BRAVOS	MENOR	ANDRES NAJERA MURILLO	NO EXISTE SUSTITUCIÓN
6	PL	BRAVOS	PENAL	ALDO URIEL VILLANUEVA PEREZ	NO EXISTE SUSTITUCIÓN
7	PLJ	GUERRERO	PENAL	SERGIO ALEJANDRO OROZCO OLIVAS	NO EXISTE SUSTITUCIÓN
8	PELJ	GALEANA	PENAL	VICTOR ANTONIO QUIÑONES CHAVEZ	NO EXISTE SUSTITUCIÓN
9	PJ	HIDALGO	MENOR	ADRIANA ALCALA MEZA	PERLA GUADALUPE MOLINA MARTÍNEZ
10	PJ	MORELOS	FAMILIAR	ANA LUISA ANCHONDO AGUIRRE	ROMINA AGUIRRE MARQUEZ
11	PELJ	BENITO JUÁREZ	CIVIL	EDGAR DANIEL HERRERA MANRIQUEZ	NO EXISTE SUSTITUCIÓN

Debe señalarse que los escritos de declinación de las personas precisadas en la tabla anterior fueron analizados por la Presidencia del Instituto, y atento a lo establecido por los artículos 31, 32 y 33, de la Ley para la elección de personas juzgadoras, se requirió a los poderes postulantes de esas personas para que sustituyeran las candidaturas y lo informaran a este Instituto por conducto del Congreso.

En el trámite realizado por la Presidencia se apercibió de que, de no cumplir con la sustitución, se suprimiría el nombre de la persona de las boletas electorales y no sería materialmente posible su sustitución.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE79/2025

Al respecto, según los archivos que obran en el Instituto, se realizaron las sustituciones siguientes:

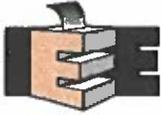
Tabla B				
Juzgados de Primera Instancia y Menores				
#	Distrito Judicial	Materia	Nombre	Sustitución
1	HIDALGO	MENOR	ADRIANA ALCALA MEZA	PERLA GUADALUPE MOLINA MARTÍNEZ
2	MORELOS	FAMILIAR	ANA LUISA ANCHONDO AGUIRRE	ROMINA AGUIRRE MARQUEZ

Al respecto, resulta importante tomar en consideración que con base en el Informe presentado por la Presidenta del Instituto el cuatro de marzo ante el Consejo Estatal, se desprende que la candidatura de **Perla Guadalupe Molina Martínez** fue postulada por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y a su vez, la candidatura de **Romina Aguirre Márquez** fue postulada por el Poder Ejecutivo.

En razón de tales consideraciones, y tomando en cuenta que el Poder Judicial también postuló dichas candidaturas -ante las declinaciones de **Adriana Alcalá Aguirre** y **Ana Luis Anchondo Aguirre**-, se advierte que dichas boletas deberán sufrir un cambio en lo que respecta a la vía de postulación, quedando de la siguiente manera:

Tabla C				
Juzgados de Primera Instancia y Menores				
#	Vía de postulación	Distrito Judicial	Materia	Nombre
1	PELJ	HIDALGO	MENOR	PERLA GUADALUPE MOLINA MARTÍNEZ
2	PEJ	MORELOS	FAMILIAR	ROMINA AGUIRRE MARQUEZ

En virtud de lo anterior y toda vez que el resto de las personas que declinaron su postulación no fueron sustituidas por los poderes del Estado, lo procedente es suprimir el nombre de aquellas del Listado definitivo de personas candidatas a cargos juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que aparecerán en las boletas electorales del PEEPJE, ante la imposibilidad competencial de este Instituto para subsanar dicha la responsabilidad a cargo de los poderes del Estado.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE79/2025

5.3. No inclusión de sobrenombres

El artículo 66, fracción IV, de la Ley para la elección de personas juzgadoras señala que las boletas electorales deberán contener el nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar.

Esa disposición señala que las boletas podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas.

Al respecto, mediante Acuerdo **IEE/CE47/2025**, este Consejo Estatal aprobó el diseño y modelo definitivo de las boletas para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en las que se previó que únicamente se utilizaría el nombre de las personas que fueron postuladas, pues si bien la Ley para la elección de personas juzgadoras prevé la posibilidad de inclusión de sobrenombres, el artículo transitorio Segundo, cuarto párrafo del Decreto establece requisitos expresos que deben contener las boletas electorales, a saber, que "Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda".

Así, de una lectura literal del aludido precepto, se advierte que las candidaturas deberán identificarse exclusivamente por sus nombres completos numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, lo que quiere decir que serán ordenadas alfabéticamente, de forma decreciente iniciando por la "A" y hasta la "Z", cuando corresponda.

Aunado a lo anterior, de la última parte del artículo 66 referido se advierte que el Legislativo previó que las boletas *podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas*, lo que otorga a este Consejo Estatal como máxima autoridad administrativa en la materia establecer la viabilidad de esa posibilidad, conforme al margen del diseño de la boleta para incluir elementos adicionales a los nombres



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE79/2025

completos de las personas candidatas, esto es, sobrenombres o cualquier otro elemento de identificación diverso.

De conformidad con el Acuerdo de clave **IEE/CE51/2025** aprobado por el Consejo Estatal, derivado de la solicitud de inclusión de sobrenombre de una candidatura al cargo de magistratura, se determinó su imposibilidad jurídica en atención al número de candidaturas y elementos que deben contener las boletas, además de las precisiones técnicas del diseño como tamaño de letra o fuente; teniendo en cuenta además que esta autoridad electoral no participó en el proceso por el que se registraron las candidaturas y en la sede de los poderes del Estado no se previeron los mecanismos e instancias para su inclusión.

5.4. Efectos de la declinación y/o sustitución posterior a la aprobación de este acuerdo

El artículo 33 de la Ley para la elección de personas juzgadoras norma que la modificación a las boletas electorales por sustitución, solo se podrá realizar hasta antes del inicio de su producción, conforme al programa de producción y documentación electoral que apruebe el Consejo Estatal.

En caso de que exista alguna sustitución hasta antes del inicio de la producción de las boletas, pero con posterioridad al veintiséis de marzo, esa candidatura aparecerá al final de la lista con el número consecutivo que corresponda, esto para no alterar el orden ya establecido.

En ese sentido, este Consejo Estatal, atendiendo a la norma anterior, determina que no habrá modificación alguna a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución o corrección de una o más candidaturas, a partir del cuatro de abril, de conformidad con el Programa de producción de la documentación electoral para el PEEPJE, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales.

No obstante, debe hacerse del conocimiento de las candidaturas y de la ciudadanía en general que, ante la declinación y sustitución de una candidatura, ya sea por vía administrativa o judicial, la persona sustituta podrá referenciar en su campaña el número



IEE/CE79/2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

de la candidatura declinada para efectos de las actividades de campaña y de los resultados de la Jornada Electoral, aun y cuando el nombre de las personas que declinaron o se canceló su registro aparezca en la boleta.

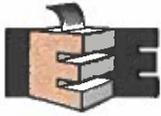
Lo anterior, en virtud de que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución local son derechos de la ciudadanía ser votados para todos los cargos de elección popular y nombrados para cualquier empleo o comisión, teniendo las demás cualidades que las leyes establezcan, por lo que este Consejo Estatal no puede limitar el derecho a ser votado de las personas, pero sí puede tomar las determinaciones necesarias para que, en su momento, de existir una declinación y/o sustitución, la ciudadanía tenga conocimiento de tal hecho, así como la forma en la que podrá identificar a la nueva candidatura para, de ser el caso, le otorgue su voto.

En ese orden de ideas, se determina que, ante la declinación y sustitución de una candidatura de manera posterior a la aprobación de este acuerdo, el Instituto deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Informar a la persona sustituta el número de la boleta electoral que le corresponderá ante la sustitución y las medidas que adoptará el Instituto sobre esa circunstancia.
- b) Difundir a través de la página web y redes sociales del Instituto tanto la declinación como, en su caso, la nueva postulación que se realice, desde que se concrete el supuesto, hasta tres días antes de la jornada electoral.
- c) Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua informes a través de los cuales se haga del conocimiento de la ciudadanía los casos de declinaciones y sustituciones suscitados.
- d) Informar a los poderes del Estado, al INE y al Tribunal las acciones realizadas.

5.5. Numeración de los listados de personas candidatas a cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que aparecerán en las boletas electorales del PEEPJE y su difusión

Este Consejo Estatal considera idóneo aprobar la numeración de los listados de personas candidatas a cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE79/2025

Estado de Chihuahua que aparecerán en las boletas electorales del PEEPJE, así como las medidas para afrontar el caso de declinación y/o sustitución posterior a la emisión de esta determinación, al haberse detallado las circunstancias jurídicas y de hecho relacionadas con su integración en atención a los apartados anteriores.

En consecuencia, lo conducente es aprobar además la difusión del listado identificado como **Anexo 1**, a través de la página web y redes sociales del Instituto.

6. IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS

De conformidad con el artículo 65, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 3 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, el Consejo Estatal es el órgano máximo de dirección del Instituto, el cual cuenta con la atribución de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE y proporcionarlos a los demás organismos electorales conforme al plan de impresión y distribución de documentación electoral.

En ese sentido, el diecinueve de marzo y ante la aprobación del diseño y modelo definitivo de la documentación y material electoral que se utilizará en el PEEPJE, la Consejera Presidenta firmó con Talleres Gráficos de México un convenio con el objeto de establecer las bases para llevar a cabo los servicios integrales para la producción y entrega de las boletas electorales y material electoral que serán utilizadas en el PEEPJE. Los insumos, organización de su entrega, términos y demás condiciones, así como sus especificaciones, las cuales se precisan en los Anexos 1, 2 y 3 de ese instrumento.

En la cláusula SEGUNDA de ese convenio se estableció como compromiso del Instituto entregar los emblemas, diseños, pantones, logos, así como toda la información necesaria para la producción y entrega de los insumos objeto de ese instrumento. Además, en la cláusula SEXTA se precisó que la persona responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio por parte del Instituto sería la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Ante ese escenario, este Consejo Estatal ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto que lleve a cabo las gestiones necesarias para la impresión de las



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE79/2025

boletas electorales del PEEPJE en Talleres Gráficos de México, acorde al listado definitivo adjunto como **Anexo 1** al presente acuerdo.

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar, entre otros, el principio de certeza respecto del listado completo y definitivo de las personas candidatas cuyos nombres aparecerán en las boletas electorales, así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, en congruencia con la obligación del Instituto para que los mecanismos del proceso electoral estén diseñados con el propósito de dar seguridad a los actos previos a la jornada electoral, y que tiene su asidero en el principio rector de objetividad en la función electoral a cargo de las autoridades electorales y se esté en posibilidad de ejecutar, a través de la Secretaría Ejecutiva, las determinaciones que tome este órgano superior de dirección.

En atención a los fundamentos y motivos expuestos, se emiten los siguientes puntos de acuerdo.

7. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba** la numeración de los Listados de las personas candidatas a cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que aparecerán en las boletas electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, el cual forma parte del presente documento como **Anexo 1**, conforme a las consideraciones señaladas en el apartado 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva que realice las acciones necesarias para la difusión y publicación del Listado definitivo de personas candidatas a cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que aparecerán en las boletas electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, conforme a las consideraciones señaladas en el apartado 5 de este acuerdo.

TERCERO. Se **ordena** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la impresión de las boletas electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025 en Talleres Gráficos de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE79/2025

México, acorde al listado definitivo adjunto como **Anexo 1** al presente acuerdo, en términos de lo señalado en el apartado **6** de esta determinación.

CUARTO. Se **establecen** las acciones que deberá realizar el Instituto ante la declinación y sustitución de candidaturas de manera posterior a la aprobación de este acuerdo.

QUINTO. **Comuníquese** la presente determinación a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

SEXTO. **Comuníquese** la presente determinación a las candidaturas registradas, vía correo electrónico que obre en los registros de este Instituto.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo **entrará en vigor** el día de su aprobación por este Consejo Estatal.

OCTAVO. **Publíquese** la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

NOVENO. **Notifíquese** en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva, Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de veinticuatro**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE79/2025

de **marzo de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 25 de marzo de dos mil veinticinco, a las 16 : 05 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CARGO	DISTRITO JUDICIAL	MATERIA	NÚMERO	PODER QUE POSTULA	NOMBRE	SEXO
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	CIVIL	01	PEL	BUSTILLOS RAMÍREZ CLAUDIA AZUCENA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	CIVIL	02	PJ	ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN LIZ AURORA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	CIVIL	03	EF	LOYA REYNA CARMEN JULIETA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	CIVIL	04	EF	MONARREZ WONG GLORIA SOLEDAD	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	CIVIL	05	PEL	ORTEGA DE LA GARZA NORMA IVONNE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	CIVIL	06	PE	BARRAZA NUÑEZ SAUL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	CIVIL	07	PL	CHAVEZ HERNANDEZ JESUS ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	CIVIL	08	PJ	JURADO GOMEZ CARLOS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	CIVIL	09	PL	ORRANTIA CARRASCO SAUL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	CIVIL	10	PEJ	VALLEJO CAMPOS IVAN ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	FAMILIAR	01	PL	BARRON IBÁÑEZ ARELY GIOVANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	FAMILIAR	02	EF	BERMUDEZ CELIS MARLA VIRGINIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	FAMILIAR	03	PJ	ORTEGA DELGADO NAYELI	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	FAMILIAR	04	PEL	ROSAS GARCIA CLAUDIA ANDREA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	FAMILIAR	05	PJ	RUIZ VAZQUEZ DANIELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	FAMILIAR	06	PE	CENICEROS ESCAMILLA AXEL IVAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	FAMILIAR	07	PL	HERNANDEZ VALENCIA RAUL LORENZO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	FAMILIAR	08	PLJ	JARAMILLO GARCIA CARLOS HUMBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	FAMILIAR	09	PJ	NUÑEZ GUEVARA MOISES SALVADOR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	FAMILIAR	10	EF	RUIZ SOTO FERNANDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	LABORAL	01	EF	CAMACHO TREVIÑO CLAUDIA IVETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	LABORAL	02	PLJ	CUEVAS AMAYA ALMA ZUZET	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	LABORAL	03	PEJ	CASTRO SALINAS JORGE ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	LABORAL	04	EF	DE LA ROSA CADENA ROSENDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	LABORAL	05	PJ	GONZALEZ NIETO NORBERTO ANASTACIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	LABORAL	06	PL	LOPEZ GINEZ ROGELIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	LABORAL	07	PE	PEÑA FERREIRO IRVING	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	LABORAL	08	PL	RENTERIA ESPINOZA JESUS IGNACIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	MIXTO	01	EF	ORTA PEREZ LAURA YADIRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	01	PE	ACOSTA REAZA LAURA CRISTINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	02	PEL	ALVAREZ LOZOYA NUBIA PATRICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	03	PJ	CARRILLO MILLAN WENDY PAOLA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	04	PELJ	CASTAÑON HOLGUIN ZULMA NAYELI	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	05	EF	GARCIA AUDE ZULEMA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	06	PJ	GAYTAN SAENZ KARLA LILIANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	07	PEL	KELLY ALMANZA GRACE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	08	PJ	LUNA HERRERA ESTHER ELIZABETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	09	PJ	MARQUEZ PRIETO DIANA ITXAMARA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	10	PEJ	PAVIA PEREZ ASTRID Yaeli	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	11	EF	PENA MAURICIO DIANA MIREYA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	12	PELJ	RENTERIA PIÑON YESSICA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	13	PL	VILLALOBOS GALLEGOS ROCIO MARGARITA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	14	PJ	VILLALOBOS MARTINEZ HORTENCIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	15	EF	CARRASCO BORUNDA CESAR ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	16	PELJ	CARRASCO GONZALEZ IBIS ESAU	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	17	PE	CARRILLO MARTINEZ JORGE ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	18	EF	GARCIA DE LA CADENA LAMELAS SALVADOR MARIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	19	PELJ	GARCIA GONZALEZ RICARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	20	PELJ	GONZALEZ GRIJALVA JESUS ALFREDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	21	PJ	GUERRA RIVAS HUGO JOSE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	22	PJ	MONTES VILA EDGAR OMAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	23	PJ	NAVARRETE ZUBIA GERARDO ARMANDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	24	PELJ	NORIEGA LARA SAMUEL BENJAMIN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	25	PEL	REY PONCE LUIS ARMANDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	26	PEL	REYES ALDAZ DANIEL ISRAEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ABRAHAM GONZÁLEZ	PENAL	27	PELJ	ROCHA MARQUEZ FERNANDO MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ANDRÉS DEL RÍO	MENOR	01	EF	CRUZ GILL BRODY GERARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ANDRÉS DEL RÍO	MENOR	02	PL	LOPEZ RAMIREZ FRANCISCO ERYLEN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ANDRÉS DEL RÍO	MIXTO	01	EF	BLANCO BADILO ROCIO NAYELI	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ANDRÉS DEL RÍO	MIXTO	02	PJ	CASTILLO RABAGO HELNA GUADALUPE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ANDRÉS DEL RÍO	MIXTO	03	PELJ	MARTINEZ RICO OMAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ANDRÉS DEL RÍO	PENAL	01	EF	CHAIRES COS SERGIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ARTEAGA	MENOR	01	PELJ	TORRES RAMIREZ NEYRA ANGELICA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	ARTEAGA	MENOR	02	PJ	MEDINA FONTES USBALDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ARTEAGA	MENOR	03	EF	OCHOA CONTRERAS URBANO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	ARTEAGA	MIXTO	01	EF	CRUZ GIL JOSE MARTIN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	CIVIL	01	PELJ	GAYTAN MONTOYA CECILIA LIZETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	CIVIL	02	EF	IBARRA TALAMANTES IMELDA PATRICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	CIVIL	03	EF	BARTOLO PORTILLO VICTOR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	CIVIL	04	PELJ	LEYVA FLORES MARIO ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	CIVIL	05	PELJ	PORTILLO CHAVIRA LUIS ARMANDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	CIVIL	06	EF	VAZQUEZ MIRAMONTES MARCO ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	FAMILIAR	01	PELJ	ESTRADA HERRERA MARISSA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	FAMILIAR	02	PL	MIER MADRID GABRIELA ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	FAMILIAR	03	PEJ	ORTIZ ONTIVEROS ALONDRA GISEL	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	FAMILIAR	04	PELJ	CENDON MUÑOZ JESUS ROBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	FAMILIAR	05	EF	MUÑOZ ARELLANO PEDRO HUMBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	FAMILIAR	06	PELJ	PEREZ PEREZ ROGELIO IVAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	LABORAL	01	PEJ	GUTIERREZ WISSAR NISTHYALY	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	LABORAL	02	PL	MERAZ BUSTILLOS NANCY YANETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	LABORAL	03	EF	NERI CARRILLO SILVIA KARINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	LABORAL	04	PE	MARTINEZ RUIZ ERICK	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	LABORAL	05	PJ	MORALES LERMA PEDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	MENOR	01	EF	LOZANO HERNANDEZ IRMA	MUJER

JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	MENOR	02	PELJ	NUÑEZ NAVARRETE MARIO ADRIAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	MENOR	03	PE	PARRA AGUIRRE ERNESTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	01	EF	ALANIS FIERRO KARLA LILIANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	02	PELJ	CARO GARCIA CARLA JANNET	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	03	PEJ	DIAZ GOMEZ OLIVIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	04	EF	ESTRADA DOMINGUEZ ANA VIOLETA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	05	PEL	GONZALEZ GUTIERREZ SILVIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	06	PELJ	LASTRA GARCIA ALMA JULIETA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	07	PL	MERAZ RASCON SILVIA JANNETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	08	PJ	PASTRANO CHAVEZ PERLA LILIANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	09	PE	PEREZ GUIRADO LAURA ROCIO	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	10	PJ	RAMOS ORTIZ ANA KAREN	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	11	PJ	REYES ZAMARRON DALIA IVETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	12	PJ	REYES ZAMARRON NAYELY	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	13	PELJ	VAZQUEZ SALINAS MONICA LOURDES	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	14	PELJ	ALVAREZ JARAMILLO HECTOR ALFREDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	15	PEJ	ALVIDREZ ARANA MILTON IGNACIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	16	PL	CARRASCO CHACON JESUS MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	17	PEL	CHAPARRO VENZOR EDGAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	18	PEJ	DANIEL OLIVAS SAGID	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	19	PELJ	ERNSTSSON HERNANDEZ OSCAR JAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	20	PELJ	FLORES PALACIOS CESAR AARON	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	21	PJ	FRANCO BAYLON JOSE LUIS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	22	PELJ	LOPEZ GONZALEZ HUGO ALEXANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	23	PL	MAZCORRO AGUIRRE VICTOR MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	24	PLJ	NAJERA GUILLEN SAMUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	25	EF	NEVAREZ ESTRADA ERIK SALVADOR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BENITO JUÁREZ	PENAL	26	PELJ	ROMO NAJERA ANDRE FERNANDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	01	PELJ	ARANGO RIVERA IRMA LETICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	02	PELJ	CHAVEZ PANDO NORMA CONSUELO	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	03	PELJ	DE REZA DE SANTIAGO JOVANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	04	PJ	FLORES CANO ILSE PAMELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	05	PELJ	GALINDO YARGAS PALOMA BERENICE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	06	PELJ	HERNANDEZ BARRAZA LIDIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	07	EF	NAJERA NAJERA CYNTHIA LILIANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	08	EF	PEREZ CHAVEZ PAOLA LIZETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	09	PELJ	PORTILLO SALINAS JENNIFER RUBI	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	10	PJ	RIVERA RIVERA CLAUDIA LORENA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	11	PELJ	RIVERA RODRIGUEZ ROSA ELENA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	12	EF	ROYVAL GUERRERO PERLA PATRICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	13	PELJ	ARROYO ALBERTO HIRAM	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	14	PL	BAQUIER OROZCO OMAR GERARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	15	PJ	BUSTILLOS DIAZ DAVID ALBINO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	16	EF	CARDOZA ESTRADA JOSE EMILIANO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	17	PELJ	CHAPARRO SANCHEZ JOSE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	18	PJ	CORRAL FLORES LUIS FERNANDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	19	PJ	DE LA ROSA GUTIERREZ ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	20	PL	DELGADO MARTINEZ SANTIAGO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	21	EF	ERIVES BURGOS IVAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	22	PELJ	HERNANDEZ LOPEZ CONSTANTINO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	23	PL	PACHECO HERNANDEZ MARTIN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	24	EF	RIGGS ACOSTA GLEN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	25	PELJ	SAENZ ESTRADA ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	26	PJ	SANTILLANES RODRIGUEZ JOB GIBRAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	27	PELJ	TREJO ORTEGA RUBEN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	CIVIL	28	PJ	XIMEO BLAS ANASTACIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	01	EF	BORUNDA CARRASCO CRISTINA IVONNE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	02	PJ	CARMONA SALAZAR FATIMA EDITH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	03	PJ	DE LA ROSA DE LA ROSA MIRIAM AZUCENA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	04	PL	GONZALEZ BARRIOS MAURA DEL CARMEN	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	05	EF	HERNANDEZ AYALA TANIA SUGEY	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	06	PELJ	LUNA ORTEGA ALICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	07	PL	MARQUEZ RODRIGUEZ PERLA YANET	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	08	EF	MARTINEZ RUVALCABA ABIGAIL	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	09	PJ	MENDOZA VELAZQUEZ ADELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	10	PELJ	MONTOYA CHAVEZ YAZMIN ELI	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	11	PELJ	REYES HERNANDEZ KARLA DANIELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	12	PL	SANCHEZ PEREZ ARLETT	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	13	PEL	SANTAMARIA BARRAZA RAQUEL IVONNE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	14	PE	VARELA MENDIAS ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	15	PJ	VAZQUEZ GONZALEZ HAYDEE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	16	PJ	ARELLANO SOSA JOSE MIGUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	17	PELJ	ARGUELLES PACHECO MIGUEL ANGEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	18	PE	ARRIAGA ROJO MARTIN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	19	PELJ	ARRIETA SANDOVAL VICTOR ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	20	PL	CAMARILLO SILERIO JESUS HIRAM	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	21	PELJ	CHACON RODRIGUEZ CARLOS ARMANDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	22	PL	DE LA ROSA ZAMARRON RICARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	23	PJ	DIAZ MONTEJO JAIME	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	24	PEJ	HERNANDEZ MENDOZA DAVID UZZIEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	25	PELJ	IBARBO DE LA CERDA ERICK ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	26	EF	LASTRA FLORES JULIO CESAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	27	EF	MORALES FLORES DANIEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	28	PJ	PEDRAZA AVILES ROBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	29	PJ	RIVERA CORCHADO OBED ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	30	PJ	SOLORZANO OBREGON JOSE FRANCISCO	HOMBRE

JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	31	PELJ	VALDEZ LÓPEZ CESAR DAVID	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	FAMILIAR	32	PEL	ZEPEDA RAMÍREZ ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	01	EF	CARRANZA CARRASCO ADRIANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	02	EF	DE LA ROSA ANDAZOLA KAREN PAOLA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	03	PL	HOLGUIN TREJO GLORIA ELIZABETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	04	EF	LUGO HERNÁNDEZ KARLA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	05	PJ	MARTÍNEZ MADRID MAYRA VERÓNICA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	06	PELJ	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ DAMARIS	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	07	PJ	PÉREZ TALAMANTES MONICA LIZETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	08	EF	PORTILLO ROMERO DANIELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	09	PELJ	ROBLES DOMÍNGUEZ DALHIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	10	PLJ	RODRÍGUEZ CHAO MITZI MILDRED	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	11	PEJ	TERRAZAS LÓPEZ GUADALUPE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	12	EF	ALVIDREZ ESCALANTE RAFAEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	13	EF	GARCÍA CARDONA EDGAR OMAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	14	PE	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ TOMAS AGUSTÍN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	15	PELJ	HERNÁNDEZ OCHOA CARLOS HUMBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	16	PE	MARTÍNEZ PÉREZ JORGE EMMANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	17	PJ	MENA MENA VIDAL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	18	PEL	MENDOZA NAVARRO OSVALDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	19	PL	MONTEMAYOR IBARRA YHAIR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	20	PELJ	ORPINEL UREÑA MARIO ERIK	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	21	PEL	OSUNA VALENZUELA JESUS MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	22	EF	RODRÍGUEZ ARELLANO ALEJANDRO BLAS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	23	PEL	RODRÍGUEZ RÍOS EZEQUIEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	24	EF	ROGERO LÓPEZ CARLOS MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	LABORAL	25	PEL	VILLEGAS BETANCOURT IRVING ALEXIS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	MENOR	01	EF	ONTIVEROS LUJAN LETICIA IVONNE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	MENOR	02	PJ	RASCÓN MARRUFO KAREN ESTEFANIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	MENOR	03	PJ	VALDEZ VALENZUELA HERELIA VIRIDIANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	MENOR	04	PE	COSIO ACOSTA IRVING JESUS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	MENOR	05	PELJ	MEZA REYES FRANCISCO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	01	PEJ	AGUILAR CASTAÑEDA NORMA ANGELICA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	02	PJ	ALVÁREZ CARRERÓN ANGELICA LIZBETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	03	PEJ	ARMENDARIZ MATA BRENDA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	04	PJ	ARTEAGA RIVAS KAREN	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	05	EF	BAILÓN PAYÁN ROSA AMELIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	06	EF	BARRAZA MORALES LIZBETH MARBELLA DEL CARMEN	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	07	EF	CARLOS AVILA RAQUEL	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	08	PEL	CARRILLO PARGA MARIA CONCEPCION	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	09	PJ	CASTRUITA VALENCIANO EDITH JOANNA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	10	PJ	CERVANTES PARRA MARTHA ELENA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	11	PJ	CERVANTES SANTIAGO ADRIANA ANAHI	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	12	PE	DELGADO GARCÍA SILVIA ROCIO	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	13	PJ	DOMÍNGUEZ BENAVENTE JULIETA JAQUELINE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	14	PJ	ESPIÑO HERNÁNDEZ KENNIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	15	PLJ	FRAYRE GRANADOS CYNTHIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	16	PEJ	GÓMEZ GARCÍA GABRIELA LIZETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	17	PELJ	GÓNZALEZ TORRES ANA GRISEIDA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	18	PELJ	GUTÍERREZ PORTILLO MARIA VIANNEY	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	19	PELJ	JIMÉNEZ AGUIRRE NANCY DENISSE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	20	PJ	LÓPEZ MONTAÑEZ MARTINA ELVIRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	21	PJ	MACHADO CHAVEZ MARISELA IVETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	22	PELJ	MARIN ROMO ALEJANDRA TERESA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	23	PJ	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ PAULINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	24	PJ	MARTÍNEZ MOLINA IDALIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	25	EF	MERAZ MENDOZA BRISA YADIRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	26	PJ	OCHOA ORDUÑO ENID IVONNE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	27	EF	ONTIVEROS PONCE DE LEÓN JANNET ISELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	28	PEL	ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ NANCY	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	29	PJ	ORTEGA AYALA DALILA ESMERALDA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	30	PELJ	QUINONES RIVAS JUANA IRIS	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	31	EF	RAMOS RODRÍGUEZ DANYA GUADALUPE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	32	EF	ROBLES RAMÍREZ MONSERRAT	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	33	EF	ROCHA PINEDA MYRNA LUZ	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	34	PELJ	RODARTE LÓPEZ MICHELLE GLORIA ESTELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	35	PL	RUELAS MARQUEZ TANIA ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	36	PJ	SANTIAGO DOMÍNGUEZ NALLELY ARIZBETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	37	PEL	SIFUENTES ESPARZA CLAUDIA JENNIFER	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	38	EF	URRIETA BARRAZA CLAUDIA ISLA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	39	EF	VAZQUEZ ARREOLA AIDA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	40	PELJ	VEGA CHAVEZ MARIBEL	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	41	PELJ	VELÉZ SOLÓRZANO ROSA ANGELICA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	42	PEJ	ZAVALA ESQUIVEL BLANCA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	43	PJ	ZUÑIGA ORTIZ EVANGELINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	44	EF	ALONSO GONZÁLEZ HUGO OSCAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	45	PJ	ALVARADO JUAREZ ANDRES HAKKEM	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	46	PJ	AMADOR ALONSO ABEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	47	PEJ	ANAYA ALVARADO GABRIEL ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	48	PE	ARREDONDO AVILA JOSE MARCO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	49	PJ	BARRIENTOS PÉREZ EDGARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	50	PELJ	CALDERÓN FERNÁNDEZ MARCO ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	51	PELJ	CAMPOS CORONADO CRISTIAN EMMANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	52	PELJ	CERINO NIETO EDEN SERVANDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	53	EF	CHAVEZ GONZÁLEZ ERNESTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	54	PJ	DAVALOS MEDINA FERNANDO	HOMBRE

JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	55	PELJ	DE LUNA LEON HÉCTOR JOSUE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	56	PEL	DOMINGUEZ GARCIA MAURICIO HIPOLITO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	57	EF	ESCOBAR GARCIA DANIEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	58	PJ	ESCUDEIRO MORALES EDMUNDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	59	PLJ	ESTRADA ARELLANO JESUS DANIEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	60	EF	FLORES GOMEZ RIGOBERTO ISAIAS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	61	PE	FLORES SANTILLAN LUIS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	62	PJ	GALAVIZ PAULIN OSCAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	63	PJ	GARCIA HIDROGO DIEGO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	64	PELJ	GASCA NUÑEZ CRISTIAN JONATHAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	65	PL	GONZALEZ GONZALEZ ALONSO IRAM	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	66	PELJ	GONZALEZ IBARRA ALAIN ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	67	EF	GONZALEZ RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	68	EF	GUERRA SALAZAR FELIX AURELIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	69	PEL	GUERRERO OLIVAS FRANCISCO JAVIER	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	70	PEL	HERMOSILLO GOMEZ OSCAR GERARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	71	PJ	HERNANDEZ HERNANDEZ HECTOR OMAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	72	PL	JUAREZ CESAR ENRIQUE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	73	PELJ	LIMON CAMACHO JOSE EDUARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	74	EF	MEDINA PARRA JESUS MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	75	PL	MORENO CANO JESUS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	76	PJ	MUÑOZ OCHOA VICTOR FABIAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	77	PEJ	PALOS PACHECO RAUL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	78	PEL	RANGEL AVALOS EMMANUEL SALVADOR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	79	PELJ	RIESTRA RAMOS JUAN ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	80	EF	RODRIGUEZ GARCIA CARLOS JAIME	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	81	EF	RODRIGUEZ TREJO VICTOR IVAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	82	EF	SOLIS MENDOZA DIRCEU ISMAEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	83	EF	TERAN MURILLO LUIS MAURILIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	BRAVOS	PENAL	84	EF	VILLARREAL DIAZ ENRIQUE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	CAMARGO	MENOR	01	PELJ	CARDENAS PIZARRO KAZLA AIDE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	CAMARGO	MENOR	02	EF	PASCUAL SOLIS BRENDA ALICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	CAMARGO	MENOR	03	PELJ	HOLGUIN PRADO CESAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	CAMARGO	MIXTO	01	PJ	SERRATA ACEVES DORA IVETTE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	CAMARGO	MIXTO	02	PJ	ALVARADO SOTO ALVARO ALEXIS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	CAMARGO	MIXTO	03	PEL	CARRASCO SERRANO ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	CAMARGO	MIXTO	04	PL	JIMENEZ CHAVIRA MARIO ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	CAMARGO	MIXTO	05	PJ	RAMOS RODRIGUEZ JULIAN RUBEN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	CAMARGO	PENAL	01	EF	VALENZUELA VILLA ANEL YANIRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	CAMARGO	PENAL	02	PJ	LARA BEJARANO ISRAEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	CIVIL	01	EF	RAMIREZ ARIAS JOSE ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	FAMILIAR	01	EF	PARRA ZUBIA EVER OMAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	FAMILIAR	02	PELJ	VIZCARRA CARBAJAL YOSSERIK ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	MENOR	01	PELJ	JAQUEZ MARQUEZ SANDRA IDALY	MUJER
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	MENOR	02	EF	MOLINA PORTILLO ANAKAREN	MUJER
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	MENOR	03	PEJ	ALVAREZ RUVALCABA GUILLERMO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	MIXTO	01	PEJ	GONZALEZ YAÑEZ ULISES	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	MIXTO	02	EF	NAVA GONZALEZ RENE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	PENAL	01	PELJ	FERREIRA PIÑA DANIELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	PENAL	02	PLJ	GONZALEZ HERNANDEZ MAYRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	PENAL	03	PE	POLANCO TREJO YADIRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	PENAL	04	EF	TERRAZAS FRANCO EDITH EMILIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	PENAL	05	EF	CHAVIRA JUSTO ANGEL ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	PENAL	06	PJ	ESTOPELLAN GUTIERREZ RICARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	PENAL	07	PL	PEREA BENCOMO JUAN PEDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GALEANA	PENAL	08	PEJ	PLACENCIO VILLA ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GUERRERO	CIVIL	01	EF	CHAVEZ HIERRO MAYRA LILIANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	GUERRERO	CIVIL	02	PJ	MORALES GALAVIZ DAVID ISAAK	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GUERRERO	MENOR	01	EF	SILVA MENDOZA BRENDA LIZETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	GUERRERO	MENOR	02	PEL	BLANCO BADILLO CESAR LUIS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GUERRERO	MENOR	03	PJ	CORDOVA CANO ABINADAB	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GUERRERO	PENAL	01	PELJ	CRUZ BANDA YADIN IVETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	GUERRERO	PENAL	02	PL	QUEZADA FIERRO ANA CORINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	GUERRERO	PENAL	03	EF	CRUZ RAMOS LUIS ALFREDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GUERRERO	PENAL	04	EF	FLORES DOMINGUEZ VICTOR MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GUERRERO	PENAL	05	PELJ	PEREZ CARPIO JUAN CARLOS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	GUERRERO	PENAL	06	PJ	REZA MUÑOZ MIGUEL ADAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	CIVIL	01	PELJ	AMPARAM RODRIGUEZ CRISTINA LIZETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	CIVIL	02	EF	SIAÑEZ CHAVEZ LAURA PATRICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	CIVIL	03	PELJ	CAMPOS MEZA LUIS CARLOS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	CIVIL	04	PL	CARRILLO ZAPIEN VICENTE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	CIVIL	05	PL	CASAS MENDOZA CHRISTIAN EDUARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	CIVIL	06	PEJ	DUARTE VALLES MARTIN ROBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	CIVIL	07	PEJ	GOMEZ SALAS RODOLFO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	CIVIL	08	EF	RODRIGUEZ MORALES JAIME ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	FAMILIAR	01	PJ	CAMACHO RODRIGUEZ ILUCION ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	FAMILIAR	02	PE	CANDIA BAILON PAULINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	FAMILIAR	03	PL	CARMONA PEREZ AVRIL LETIZIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	FAMILIAR	04	PELJ	GARCIA ATILANO JESSICA IVETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	FAMILIAR	05	EF	HUERTA VILLEGAS VANIA ELIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	FAMILIAR	06	PEJ	CONCHA PAYAN ARMANDO SALVADOR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	FAMILIAR	07	PL	HERNANDEZ VILLANUEVA JULIO CESAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	FAMILIAR	08	PEJ	SALDIVAR DE LA TORRE HUGO FELIPE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	FAMILIAR	09	PL	VENCES GOMEZ JORGE ALONSO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	MENOR	01	PELJ	MOLINA MARTINEZ PERLA GUADALUPE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	MENOR	02	PL	MONTES CABALLERO MARIA FERNANDA	MUJER

JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	MENOR	03	EF	MORALES GODINEZ DANIELA ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	MENOR	04	PJ	RUIZ RASCON DIANA LIZETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	MENOR	05	PE	URQUIZA GÓMEZ AYLIN SELENE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	MENOR	06	PL	CARRILLO CORRAL MIGUEL ANGEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	MENOR	07	PJ	CHAVEZ RAMIREZ JORGE LUIS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	MENOR	08	EF	JIMENEZ VILLALOBOS JOSE LUIS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	MENOR	09	PEJ	MENDOZA CAMACHO ARTURO ALONSO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	MENOR	10	PELJ	OZAETA BLANCO SANTOS EDUARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	MENOR	11	PEL	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	01	PELJ	LOYA SANDOVAL YAMEL AIDE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	02	EF	MERAZ STIRK CECILIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	03	PELJ	MORALES URBINA LUZ DEL CARMEN	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	04	EF	PIÑON ALDANA MARTHA MARGARITA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	05	PL	SALCIDO SILVA MARGARITA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	06	EF	TERRAZAS SOLIS MANUELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	07	PE	ZAVALA LOPEZ MARIA GUADALUPE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	08	PELJ	BRAVO CORRAL ARON ALFREDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	09	PL	CABALLERO CHAVEZ ELIAS XICOTENCATL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	10	PL	CHAVEZ HERNANDEZ EDGAR MAURICIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	11	PEJ	CHAVIRA MANQUEROS JUAN PABLO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	12	PELJ	CORDERO GARCIA JORGE NAHUM	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	13	PELJ	GUTIERREZ CABALLERO JOSE ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	14	EF	GUTIERREZ TAPIA DAVID ROBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	15	PL	GUZMAN VILLALOBOS SAMUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	16	PELJ	JURADO TORRES MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	17	EF	LERMA FONTES ELMER	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	18	PEJ	LOPEZ RAMOS DAVID	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	HIDALGO	PENAL	19	EF	VILLALBA MAYNEZ CESAR ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	JIMÉNEZ	MIXTO	01	PL	ARELLANES PONCE NORMA ALICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	JIMÉNEZ	MIXTO	02	EF	BECERRA BARRAZA ALBA MAYELI	MUJER
JUEZAS Y JUECES	JIMÉNEZ	MIXTO	03	PEJ	CHAPARRO VALENCIA ANDREA MIROSLAVA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	JIMÉNEZ	MIXTO	04	PL	GARCIA DURAN CARLOS ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	JIMÉNEZ	MIXTO	05	PEJ	LAURENZANA LAZCANO OSCAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	JIMÉNEZ	PENAL	01	PE	MORALES GRANADOS LUZ DEL CARMEN	MUJER
JUEZAS Y JUECES	JIMÉNEZ	PENAL	02	PELJ	NAVARRO VAZQUEZ MARIA DE LOURDES	MUJER
JUEZAS Y JUECES	JIMÉNEZ	PENAL	03	PEJ	SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	JIMÉNEZ	PENAL	04	PL	VASQUEZ JIMENEZ OBED	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MANUEL OJINAGA	MIXTO	01	PJ	AGUIRRE VAZQUEZ FERNANDA YALETZIE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MANUEL OJINAGA	MIXTO	02	PL	SANCHEZ LUJAN ANAIS	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MANUEL OJINAGA	MIXTO	03	EF	LOZANO CORRAL ROBERTO CARLOS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MANUEL OJINAGA	MIXTO	04	PEJ	VALLE PAYEN RICARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MINA	MIXTO	01	PELJ	GARCIA MARTINEZ TANIA ROSARIO	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MINA	MIXTO	02	PL	RODRIGUEZ ZAVALA RUBI LIZETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MINA	MIXTO	03	EF	BASTARDO ALVARADO JOEL ROBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MINA	PENAL	01	PJ	DOMINGUEZ SOTO JESUS ARTURO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	01	PL	AGUIRRE ESQUIVEL GABRIELA EDITH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	02	EF	BUSTOS TREVIZO IRMA ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	03	PEJ	CALDERON COLOMO AIDA ROSARIO	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	04	PE	CAMPOS RUIZ MARISOL	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	05	PELJ	CARDENAS SALAS ITZEL ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	06	PLJ	CAZARES PALACIO SANDRA PAOLA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	07	PE	CHACON FRANCO MARIA ZULMA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	08	PEJ	DERMA RODRIGUEZ MINERVA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	09	PEL	DURAN CHACON VERONICA GUADALUPE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	10	PE	ESPIÑOZA RIOS ADRIANA SARAI	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	11	PELJ	FIERRO SERNA MARIA GUADALUPE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	12	PJ	FUYIVARA JAUREGUI YAZMIN ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	13	PL	GOMEZ PEREZ ESTEFANIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	14	PLJ	GUARDADO SIMENTAL ARACELY	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	15	EF	HERNANDEZ GONZALEZ AZUCENA DEL ROCIO	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	16	PJ	JURADO ORTIZ CRISTY GRICEL	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	17	PJ	LEYVA SIERRA DEYANIRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	18	PEL	LUNA IBARRA CYNTHIA PAOLA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	19	EF	MARTINEZ ROSALES AURELIA ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	20	PEJ	MENDEZ TARANGO EUNICE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	21	PL	MICHAUS CHAVEZ DANIELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	22	PEL	MUÑOZ CHAVEZ MARYNEE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	23	PL	PARRA MUÑOZ MARITZA BETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	24	PJ	PEDROZA JIMÉNEZ MIRANDA MARICRUZ	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	25	PL	PEREZ ESPEJO PAMELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	26	PJ	PEREZ GONZALEZ AMANDA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	27	PEJ	SALAS GONZALEZ YOLANDA OLIVIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	28	PL	SANDOVAL TORRES LAURA JULIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	29	PL	TARIN CANO KAREN PAOLA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	30	PJ	TERRAZAS HERNANDEZ MICHELLE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	31	PE	URRUTIA DE LOS SANTOS ERIKA YUNJEN	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	32	PE	VEGA ANCHONDO ANGELICA MARIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	33	PE	ADAME COTA JOSE LUIS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	34	PEJ	AGUILAR CHAVEZ CARLOS ANDRES	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	35	EF	AVILA VILLALOBOS MAURICIO EDUARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	36	PEJ	BAEZA SOLIS ANGEL RAFAEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	37	PLJ	BARRON FLORES RAUL ALFREDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	38	PL	GARCIA CEBALLOS OSCAR IVAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	39	PJ	GARCIA DELGADO LUIS IVAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	40	PJ	GARZA LEYVA ROBIN KARIM	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	41	PE	GORROCHATEGUI LOZANO EDGAR MIGUEL	HOMBRE

JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	42	PEJ	HOLGUIN BARRERA CARLOS FELIPE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	43	PJ	LOO BACA SALVADOR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	44	PE	MANJARREZ PADILLA RICARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	45	PL	MARTINEZ ESCAPITA HECTOR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	46	PL	MARTINEZ HERNANDEZ ADRIAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	47	PJ	MARTINEZ LOPEZ ROLANDO ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	48	PE	MATRON SAENZ JORGE MARTIN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	49	PEL	MELENDEZ PEREZ ROBIN ALFONSO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	50	PL	OCHOA GONZALEZ XAVIER ELIAS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	51	PJ	OLIVAS BUHAYA CARLOS ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	52	PLJ	ONOFRE HERNANDEZ ALAN ESTEBAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	53	PE	OROZCO SILVA CESAR IVAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	54	PLJ	ORTIZ CHACON LUIS ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	55	PEL	PIÑON ESTRADA JESUS ROBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	56	PL	PONCE OCON CRUZ	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	57	PE	PORTILLO CALDERON JESUS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	58	PL	QUEZADA FLORES LAURO ARMIN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	59	PELJ	RIVAS MARTINEZ LUIS EDUARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	60	PEJ	ROSALES VILLEZCAS JOSE LUIS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	61	PE	TALAVERA SANCHEZ MIGUEL ALAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	62	PJ	TORRES SANTIESTEBAN JAHAZIEL DAVID	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	63	PL	VILLEGAS CASAS OCTAVIO ALONSO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	CIVIL	64	PL	VILLELA ARMENDARIZ ERICK	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	01	PEJ	ACEVEDO CASTRO ANA GABRIELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	02	PEJ	AGUIRRE MARQUEZ ROMINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	03	PL	ALONSO ROCHA ROCIO	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	04	PL	ALVIDREZ WISBRUN GABRIELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	05	PELJ	BARRAZA RAMOS CLAUDIA ALEJANDRINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	06	PL	CHAPARRO MARTINEZ NAYELI SUGEY	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	07	PL	CORDERO RAMIREZ ANDREA SARAHÍ	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	08	PL	CORRAL VARGAS MELISSA ALONDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	09	EF	DEL VALLE JURADO REBECA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	10	PELJ	DIAZ PEREZ ILZE ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	11	EF	FARFAN TERRAZAS GLORIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	12	PE	FOURZAN MARTINEZ MARIANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	13	PELJ	FUENTES ESPINOZA SILVIA MA LUISA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	14	PJ	GOMEZ RAYNAL LILIA MARGARITA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	15	PJ	GONZALEZ LECHUGA DIANA GEORGINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	16	PL	GONZALEZ REY DIANA ARELI	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	17	PE	GUERRERO QUIÑONES GRACIELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	18	PEJ	HERNANDEZ ROMERO BLANCA PATRICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	19	PL	HERNANDEZ SUAREZ ANALICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	20	PE	LEOS LUJAN PATRICIA NALLELY	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	21	PE	LOPEZ ESTRADA LARIZA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	22	PJ	LOPEZ JAUREGUI BRISA ELIZABETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	23	PEJ	LOYA GARCIA YADIRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	24	PJ	MADRID CEPEDA MARCIA CAROLINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	25	PJ	MEDRANO HERMOSILLO GISELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	26	PE	MORALES REYES HEBE MONICA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	27	PE	MORENO PAYAN MARIA SOLEDAD	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	28	PL	ORTEGA ARAGON MARTHA SAMIRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	29	PL	PORTILLO JIMENEZ KAREN VANESSA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	30	PE	RAMIREZ PORTILLO PAULINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	31	PL	RODRIGUEZ LOPEZ VERONICA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	32	PL	SANCHEZ GURZA ISABEL	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	33	PL	TERAN LOPEZ VALERIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	34	PJ	TORRES GUTIERREZ MARISOL	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	35	PL	VARELA RODRIGUEZ DALIA VIANEY	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	36	PEJ	VILLARREAL MARQUEZ CRISTINA LIDIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	37	PEJ	ACOSTA FLORES RAFAEL ALEXIS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	38	PEL	ARAGON GUTIERREZ JORGE ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	39	PE	ASSAD ACEVEDO OMAR ELIAS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	40	PJ	AVILA GONZALEZ WALTER JOEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	41	PJ	BETANCOURT DE ELIAS ARTURO DE JESUS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	42	PL	CABELLO RIVAS GUILLERMO ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	43	PLJ	CHACON LEOS MAURICIO ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	44	PJ	CONTRERAS WISBRUN GUILLERMO ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	45	PELJ	DIAZ VILLASENOR MIGUEL ANGEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	46	PL	ESCOBEDO CEBALLOS JOSE MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	47	PELJ	ESPINO CORZA JOSE ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	48	PLJ	FABELA MUÑOZ CARLOS MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	49	PL	GARCIA CHAVEZ ALFONSO ARTURO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	50	PEJ	HERMOSILLO CERROS JOSE ALFONSO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	51	PE	JIMENEZ BAEZA PABLO ALEXANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	52	PL	LEMUS NAVARRETE DAMIAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	53	PEL	LOERA CEBALLOS ELFEGO ELIEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	54	PJ	MARTINEZ PORTILLO ALAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	55	PJ	MARTINEZ RUIZ FELIPE GERARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	56	PE	MENA MELENDEZ FELIPE DE JESUS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	57	PL	MENDOZA RIOS EDWIN JOSE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	58	PE	MUÑOZ CARRASCO JOSE GUSTAVO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	59	PLJ	OLIVAS MARINELARENA EDGAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	60	EF	ONTIVEROS HINOJOS ANGEL GERARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	61	PL	PEREZ DOMINGUEZ JORGE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	62	PEJ	RIVAS ESCARCEGA JORGE ARTURO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	63	PEJ	SANCHEZ ALVIDREZ ORLANDO FABIAN	HOMBRE

JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	64	PEL	SIAS AGUILERA MARIO HUMBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	65	PE	VALENCIA BACA ELOY ALONSO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	66	PL	VILLALOBOS GARCIA EVER ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	FAMILIAR	67	PEJ	VILLALOBOS GARCIA FERNANDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	01	PL	ACOSTA CONTRERAS LAURA VIVIANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	02	PL	ACOSTA FAVELA ZAYRA ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	03	PE	ALDAMA MORENO KARLA GABRIELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	04	EF	AMEZQUITA CHAVEZ MAYRA GEORGINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	05	EF	AMPARAN CARRANCO PERLA CONSUELO	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	06	PJ	BENAVIDES SEGOVIA BRISSA GRICEL	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	07	PJ	CARRERA ROMERO MARCELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	08	PEJ	CHAVEZ ENRIQUEZ ZORAYA ESTEFANIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	09	EF	CHAVIRA MORIEL YASMIRA DE JESUS	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	10	PJ	CONTRERAS GARCIA MARTHA ALICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	11	PE	DE LA ROCHA MONTIEL SANDRA ARMIDA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	12	PE	DOMINGUEZ AGUILAR PAULINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	13	PE	ESPIÑO SANTILLAN BEATRIZ ALEJANDRINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	14	EF	GARCIA CORRAL NATALY	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	15	PE	GUTIERREZ MELENDEZ GEORGINA PATRICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	16	PELJ	HERRERA RODRIGUEZ CAROLINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	17	PLJ	HIDALGO RAMIREZ SILVIA JAZMIN	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	18	PL	HINOJOS GUTIERREZ ALICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	19	PL	LOPEZ HERNANDEZ SAIDE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	20	PE	LOPEZ SOTO CLAUDIA ISELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	21	PELJ	MARQUEZ PADILLA LOURDES GUADALUPE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	22	PE	MARTELL SANDOVAL CANDY ELIZABETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	23	PJ	MARTINEZ MENDOZA ROCIO	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	24	PEL	MEDINA DURAN KARLA IVONNE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	25	PJ	MENDEZ RAMIREZ LORENA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	26	PELJ	MEZA OROZCO LIZETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	27	PEL	MIRANDA GALINDO LUCIA ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	28	PJ	OLVERA LUJAN OLGA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	29	PJ	OROPEZA ALARDIN ANA SILVIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	30	PELJ	PADILLA LUNA EVELYN YENICEI	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	31	PL	PROA SALAZAR MILDRED	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	32	PJ	REYES SANCHEZ JENYFFER IVETTE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	33	EF	ROBLERO REYES GADI JUDITH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	34	EF	RODRIGUEZ RASCON KADINE CLEMENTINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	35	EF	VALDEZ RASCON LUCIA LIZETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	36	PJ	ACOSTA MENDOZA CHRISTIAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	37	PE	ACOSTA SAMANIEGO JULIO HUMBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	38	PJ	AGUILAR GUERRA HECTOR ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	39	PL	AGUILAR SERRANO MIGUEL ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	40	PELJ	AGUIRRE MORIEL GABRIEL GERARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	41	PELJ	ALTAMIRANO OGAG MIGUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	42	PL	ALVAREZ AYALA OCTAVIO ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	43	PEJ	ANCHONDO RODRIGUEZ RAUL ALAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	44	PEL	ARABIT DEL CAMPO NORMAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	45	PL	ARRONIZ AVILA AXEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	46	PL	AVILA CERVANTES OMAR ALFREDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	47	PL	CASTAÑEDA ROSAS RAMSES ARTURO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	48	PE	CENICEROS TORRES ELCO HASSIEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	49	PJ	CHUMACERO ALBA JOSE ROBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	50	PELJ	ENRIQUEZ OLIVAS SERGIO HUMBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	51	EF	FERNANDEZ MENA DAVID	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	52	EF	FRAIRE GONZALEZ JUAN LUIS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	53	PEJ	GARCIA MEDINA ABRAHAM DAVID	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	54	PLJ	GAYTAN GONZALEZ MARCO ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	55	EF	GOMEZ ANGEL RAMON ISRAEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	56	EF	GOMEZ ANGEL RAUL ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	57	PEL	GONZALEZ CASTILLO DIEGO ROBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	58	PJ	GRANADOS CEBALLOS JONATHAN JAVIER	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	59	EF	HERNANDEZ BUSTILLOS FERNANDO ALAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	60	PL	LOPEZ ABARCA JESUS MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	61	EF	MANJARREZ GOMEZ DANIEL ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	62	PEJ	MUÑOZ LOZANO ERICK ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	63	EF	OCAMPO HERNANDEZ EDUARDO ENRIQUE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	64	PEJ	OLIVAS MARINELARENA DANIEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	65	EF	PACHECO ERIVES PABLO EMILIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	66	PE	PEÑA ANTILLON EIDY FERNANDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	67	PE	PONCE DE LEON DOMINGUEZ DANIEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	68	PL	QUINTANA REYNOSA MARTIN ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	69	PJ	ROJO NORIEGA JOSE LUIS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	70	PE	RUIZ BUGARINI JOSE MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	71	PL	SANCHEZ CHAVIRA HUGO ABRAHAM	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	72	PJ	SOTELO DUARTE EDUARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	73	PEJ	SOTO AGUILERA ADRIAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	74	PJ	TORRES BALCAZAR JESUS JAVIER	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	LABORAL	75	EF	VILLAGOMEZ MACIAS OMAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	MENOR	01	PJ	MONTES MUÑOZ SALVADOR ALONSO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	MENOR	02	EF	MORALES ESCARCEGA DAVID	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	MENOR	03	PJ	VAZQUEZ SAENZ OSMAN RODOLFO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	01	PELJ	ACOSTA MENDOZA XIMENA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	02	EF	AGUILERA VEGA GRISELDA EDITH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	03	PLJ	ALATORRE GUERRERO ABRIL MELISSA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	04	PEJ	ARELLANO VALENCIA SAIDA DEBORAH	MUJER

JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	05	PEL	AYALA LANGARICA ALEJANDRA MARIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	06	EF	BERJES CARDOSO MARIA CRISTINA DEL ROSARIO	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	07	PELJ	BETANCOURT MOLINA LUISA SILVANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	08	PEL	CARRASCO SANCHEZ KARLA LILIANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	09	PL	CERRILLO FLOTTE KARLA YAZMIN	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	10	PL	CHAVEZ ARZOLA VALERIA ARMIDA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	11	EF	CHAVEZ JURADO LIZBETH ALONDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	12	PL	CORRALES LOPEZ GRISELL	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	13	PL	DE LA ROSA ALMANZA ALICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	14	PELJ	DOMINGUEZ VARGAS IRIS MARIAN	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	15	PEJ	DURAN CARO ROCIO	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	16	PL	DURON FLORES CHRISTIAN DENISSE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	17	PLJ	EVANGELISTA JUAREZ PERLA ELIZABETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	18	PELJ	GARCIA PALMA XIMENA ITZEL	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	19	PELJ	GARFIO GUZMAN BERTHA LUCERO	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	20	PELJ	GONZALEZ GONZALEZ BERTHA PALMIRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	21	PELJ	GUTIERREZ AGUIRRE RENATA REBECA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	22	PL	HERNANDEZ BEATRIZ ADRIANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	23	PELJ	HERNANDEZ CONTRERAS ANA GABRIELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	24	PJ	HERRERA ALVIDREZ MIRIAM ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	25	PJ	LARA FRIAS MAYRA SYBILA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	26	PELJ	LIRA DUEÑAS LAURA ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	27	PL	LOERA GONZALEZ GLORIA YENISSEI	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	28	PELJ	LOYA PEREZ BERENICE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	29	PEJ	MAGDALENO SALGADO YAHAIRA NALLELY	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	30	PELJ	MANCINAS GARCIA CINTHIA LIZETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	31	PL	MARTINEZ CASTILLO MIRNA CONSUELO	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	32	PELJ	MARTINEZ RODRIGUEZ SOFIA ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	33	PL	MEDIANO SANTELLANES LILIANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	34	PEJ	MENDEZ CORRAL DIANA GABRIELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	35	EF	MENDOZA LUJAN LAURA VELIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	36	PEJ	MICHEL URBINA ROSA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	37	PL	MIRAMONTES RUIZ CLAUDIA LIZBETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	38	PELJ	MOCTEZUMA TORRES ESTELA YISEL	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	39	PJ	MORA MORALES DIANA GUADALUPE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	40	PE	MORALES LEAL MA. DEL CARMEN	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	41	PJ	MORENO ACOSTA NUBIA IVETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	42	EF	MORENO NAVARRETE LUCERO ANAID	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	43	PJ	NAVA LOPEZ IRMA VELIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	44	PL	ORONA RONQUILLO LORYANNA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	45	PELJ	ORTIZ GONZALEZ SILVIA ELVIRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	46	EF	OTERO MONARREZ KARLA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	47	EF	PADILLA CHAVEZ SYLVIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	48	EF	PALMA SAENZ SANDRA ZULEMA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	49	PE	PARRA PEREZ PERLA ODALIS	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	50	PELJ	PEREZ CARDENAS ANA MARGARITA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	51	PJ	PEREZ SANCHEZ PERLA VIANEY	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	52	PELJ	PIÑON VILLALOBOS NORMA VIRIDIANA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	53	PELJ	PORTILLO GARCIA ANA PATRICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	54	PJ	RAMIREZ GUERRA CRISTEL RUBI	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	55	EF	RAMOS RODRIGUEZ ALEJANDRA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	56	PLJ	REGALADO PORRAS LINDA GEORGINA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	57	PL	RIOS BLANCO IRASEMA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	58	PL	RIOS RAMIREZ MARIA DE LOURDES	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	59	PEJ	RIOS VILLA CLAUDIA MARGARITA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	60	PELJ	RIVERA SANCHEZ LILIANA ESTHER	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	61	PL	ROBLES MOLINA ALEJANDRA SELENA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	62	PELJ	RODRIGUEZ OZAETA SANDRA ELIZABETH	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	63	EF	ROJAS VARGAS BLANCA LETICIA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	64	PELJ	RUELAS JUAREZ JOCELYNE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	65	EF	RUIZ GONZALEZ PERLA GUADALUPE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	66	PELJ	RUIZ LERMA MARIA FERNANDA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	67	PELJ	SANDOVAL ROSAS ILSE MICHELLE	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	68	PELJ	SILVA SILVA YAZMIN VANESSA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	69	PELJ	TORRES CAZARES VERONICA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	70	EF	URUETA RIOS MIRIAM	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	71	PELJ	VAZQUEZ CAMPOS CHANTAL	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	72	PEL	VELAZQUEZ TARIN YNGRID ISELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	73	PELJ	VILLEZCAS VAZQUEZ ALMA GABRIELA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	74	PEL	ACOSTA ORTIZ JAVIER GUSTAVO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	75	PJ	AGUILAR GABALDON JOSE GERARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	76	PLJ	ARIZONA GARCIA ANDRES	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	77	EF	ARMENDARIZ ITUARTE ERNESTO ALONSO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	78	PEL	BALDERRAMA AGUILAR MIGUEL ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	79	PEL	BARRAZA GOMEZ SAUL IVAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	80	PELJ	BERMUDEZ JIMENEZ ALFREDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	81	PELJ	BERMUDEZ MEDINA AARON	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	82	PELJ	BORUNDA BORUNDA ARTURO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	83	PLJ	BURCIAGA VILLA IRVING ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	84	PJ	CAMARGO FLORES BERNARDO ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	85	PELJ	CAMPOS LOPEZ JUAN PABLO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	86	PLJ	CARDOZA QUINONES RICARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	87	PJ	CARRASCO MARTINEZ FELIX MAURICIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	88	PELJ	CARRILLO ZUÑIGA LUIS ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	89	PL	CASTRO ELENES GERARDO ARNULFO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	90	PEL	CHAPARRO VARELA SERGIO	HOMBRE

JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	91	PELJ	CHAVEZ SAENZ ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	92	PELJ	COLMENARES OLIVAS VICTOR MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	93	EF	CONTRERAS PAYAN ADALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	94	PE	CONTRERAS VALENZUELA ALFONSO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	95	PELJ	CORRAL SHAAH JOSE ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	96	PELJ	CORRAL SIAS LUIS GUILLERMO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	97	PL	CORRALES DE LA FUENTE JULIO ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	98	PJ	DECANINI MORENO JOSE CARLOS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	99	PEJ	DIAZ BECERRA ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	100	PELJ	ERIVES FUENTES JUAN CARLOS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	101	PE	GABALDON RODRIGUEZ RAUL ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	102	PELJ	GALVAN VILLA LEONARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	103	PELJ	GARCIA BARRIO JESUS ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	104	PE	GARCIA CANO OMAR FELIPE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	105	PJ	GARCIA CHAVIRA JORGE ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	106	PE	GARCIA GINER ALDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	107	PEJ	GOMEZ RAYNAL OSCAR ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	108	PEL	GONZALEZ HOLGUIN MARIO ANGEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	109	PL	GONZALEZ MANJARREZ ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	110	PEJ	GONZALEZ PEREZ LEOPOLDO ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	111	PL	GONZALEZ REYES JOSE CARLOS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	112	PELJ	GONZALEZ VALDIVIEZO JOSUE ABRAHAM	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	113	PELJ	GUERRA GUTIERREZ JUAN CARLOS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	114	PELJ	HERNANDEZ TREVIZO JESUS MANUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	115	PEL	HERRERA ANDAZOLA JULIO CESAR	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	116	PELJ	HERRERA VENZOR FRANCISCO ERUBEY	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	117	PEJ	JIMENEZ GARCIA JESUS SINHUE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	118	PEJ	JIMENEZ HOLGUIN NOEL ORLANDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	119	PELJ	LEMUS ANDRADE DAVID ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	120	PELJ	LOMAS HURTADO AUGUSTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	121	PELJ	LOPEZ ORTIZ RENE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	122	PE	LOYA LOPEZ JUAN ARMANDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	123	PELJ	MADRID MOLINA GABRIEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	124	PELJ	MANCHA ORTEGA ENRIQUE JAVIER	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	125	PELJ	MARTINEZ CHAVEZ SAUL ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	126	PL	MARTINEZ JIMENEZ FERNANDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	127	PELJ	MARTINEZ LOPEZ DAVID ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	128	PLJ	MARTINEZ PEREZ CESAR OSWALDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	129	PE	MORALES TORRES PABLO ENRIQUE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	130	PELJ	NAVARRO PASTRANA JOSE FRANCISCO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	131	PE	ORDAZ REYES CESAR GUILLERMO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	132	PJ	ORTEGA MAGALLANES DANIEL ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	133	PELJ	PACHECO RUIZ LUIS RAUL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	134	PJ	PANDO CARRASCO MARCO ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	135	PL	PRIETO VELO YURI	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	136	PELJ	QUINTANA VILLASANA RAMON GERARDO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	137	PL	RAMIREZ CENTENO IGNACIO ISRAEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	138	PLJ	RAMIREZ GARCIA ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	139	PL	RAZO ESQUIVEL JOSE LUIS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	140	EF	REYES ROMERO LUIS CARLOS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	141	PELJ	RÍOS BARRON ADAN	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	142	PELJ	RODRIGUEZ CASTILLO JOSE ARTURO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	143	EF	RODRIGUEZ MARTINEZ CESAR MIGUEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	144	PLJ	ROMANO HERNANDEZ RODOLFO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	145	PJ	SEPULVEDA ACOSTA ADALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	146	EF	SIMENTAL ORTEGA LUIS ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	147	PL	SIQUEIROS VIZCAINO HECTOR MARIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	148	PEL	SOSA POMPA CESAR HUMBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	149	PL	TORRES GARCIA EDGAR ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	150	PEJ	TREVINO RIVERO MIGUEL ANGEL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	151	PELJ	VALDES VEGA DIEGO ALBERTO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	152	EF	VALENZUELA PACHECO ROBERTO MARIANO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	153	PE	VEGA SORIA KEITH ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	154	PELJ	VILLA CARRASCO SEBASTIAN ANDRE	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	155	PJ	VILLALOBOS VAZQUEZ EDUARDO ANTONIO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	156	PELJ	VILLEGAS RAMOS JORGE ALEJANDRO	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	MORELOS	PENAL	157	PEJ	ZAMORA VAZQUEZ JUAN CARLOS	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	RAYÓN	MENOR	01	EF	RASCÓN PEREZ JUDITH VERONICA	MUJER
JUEZAS Y JUECES	RAYÓN	MENOR	02	EF	RODRIGUEZ MIGUEL RAUL	HOMBRE
JUEZAS Y JUECES	RAYÓN	MIXTO	01	PLJ	AGUAYO BALDERRAMA ELISA	MUJER

CARGO	MATERIA	NÚMERO	PODER QUE POSTULA	NOMBRE	SEXO
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	01	PEJ	CASTAÑEDA CARREON KARINA IVONNE	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	02	PEJ	FELIX SIERRA DIANA MARGARITA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	03	PEJ	GOMEZ HERNANDEZ MARTHA PAOLA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	04	PEJ	HERNANDEZ VALENZUELA MAGDA LIZETH	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	05	PEJ	LEON CHACON DEBBIE	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	06	PEJ	MARQUEZ PADILLA CARMEN ROCIO	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	07	EF	MENDOZA BELTRAN GLORIA ANGELICA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	08	PEJ	MORENO DURAN SILVIA MARIA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	09	PEJ	NEVAREZ JAQUEZ NYDIA ITZANAMI	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	10	PEJ	RUIZ GONZALEZ ERIKA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	11	PEJ	SALVADOR NAVEJAS ELVIA MARIELA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	12	PEJ	SANCHEZ LOYA BERENYS	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	13	EF	SANDOVAL HOLGUIN CRISTINA GUADALUPE	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	14	EF	TREVIZO RIVERA NYRIA JANETTE	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	15	PEJ	ATHIE GOMEZ YAMIL	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	16	PJ	CAZARES OROZCO JESUS ANTONIO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	17	PEJ	CHAVEZ CHAVEZ EMMANUEL	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	18	PEJ	CUERVO ZARAGOZA ERWIN ENRIQUE EPANINONDAS	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	19	EF	FIERRO BELTRAN JOSE ALFREDO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	20	PEJ	FLORES RODRIGUEZ MARCOS	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	21	PEJ	FUENTES RASCON ROBERTO ANDRES	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	22	PEJ	GARCIA VAZQUEZ MARTIN FERNANDO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	23	PEJ	GOMEZ BUSTAMANTE EDUARDO ZACARIAS	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	24	EF	MÉRINO ENRIQUEZ JULIO CESAR	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	25	PEJ	MOLINA LEYVA VICTOR MANUEL	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	26	PEJ	NEAVES CHACON JORGE	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	27	PEJ	PARADA DIAZ ERICK ALBERTO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	28	PEJ	PEREZ HOWLET ANDRES ALFREDO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	29	PEJ	PRIETO SAENZ ADRIAN	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	30	PEJ	RODRIGUEZ CAMACHO SAUL EDUARDO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	31	PEJ	SEPUVEDA RAMIREZ GABRIEL HUMBERTO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	CIVIL	32	PEJ	TERRAZAS TRENTI JACOBO ADRIAN	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	FAMILIAR	01	PE	HERRERA SANDOVAL MARCELA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	FAMILIAR	02	PEJ	LOPEZ ERIVES FABIOLA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	FAMILIAR	03	PEJ	MUÑOZ ANDRADE SARA JULIETA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	FAMILIAR	04	PEJ	OLIVAS CHACON MAHLI ANGELICA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	FAMILIAR	05	PEJ	PEINADO MACHUCA MARIBEL	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	FAMILIAR	06	PEJ	RAMOS CHAVIRA NORMA INES	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	FAMILIAR	07	PEJ	CORRAL VALVERDE RAFAEL ALEJANDRO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	FAMILIAR	08	PEJ	MACEDO LARA JUAN CARLOS	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	FAMILIAR	09	PJ	MALDONADO MARTINEZ ALBERTO DOMINGO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	FAMILIAR	10	PEJ	MORALES ORONA GUILLERMO IVAN	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	FAMILIAR	11	PE	MORENO PEREZ ADALBERTO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	FAMILIAR	12	PEJ	TORRES PEREZ JAVIER ALBERTO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	01	PE	CAMPOS NUÑEZ CLAUDIA CRISTINA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	02	PEJ	GARCIA RODRIGUEZ HORTENCIA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	03	PEJ	JUAREZ PORRAS CLAUDIA LUCIA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	04	PEJ	LOZOYA GUTIERREZ ADELA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	05	PEJ	LOZOYA MOLINA MYRELLE ORALIA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	06	PEJ	MACIAS MARQUEZ MARIA ELIZABETH	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	07	PEJ	MORENO ESPINOZA LAURA IRENE	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	08	PE	OCÓN BAILON LAURA GUADALUPE	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	09	PEJ	SANCHEZ CORONA NANCY ELIZABETH	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	10	PEJ	TORRES PORRAS DANIELA ARAI	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	11	PJ	VELARDE CARRILLO CLAUDIA CONY	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	12	EF	VILLANUEVA PEREZ ILIAN YASEL IRADIEL	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	13	EF	ACOSTA BARRERA GERARDO JAVIER	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	14	PEJ	ACOSTA MENDOZA JAVIER RODOLFO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	15	PEJ	ACOSTA SAENZ JESUS MANUEL	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	16	EF	AGUILAR GI RUBEN	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	17	PEJ	AREVALO SALVADOR CARLOS ROBERTO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	18	EF	CHACÓN RODRIGUEZ JOSE LUIS	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	19	PEJ	CHAVEZ SAENZ JESUS	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	20	EF	DAVALOS MEDINA CARLOS	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	21	PJ	FARAH VALDEZ FUAD GEORGES	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	22	PEJ	FLORES CARRETÉ JESUS DAVID	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	23	EF	GUZMAN HOLGUIN ROGELIO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	24	PEJ	JIMENEZ HOLGUIN CARLOS MARIO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	25	EF	LARA DAVILA JOSE CAIN	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	26	PEJ	PACHECO RODRIGUEZ ULISES ENRIQUE	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	27	EF	RAMIREZ ALVIDREZ JORGE ABRAHAM	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	PENAL	28	PEJ	VENCES BACA ADALBERTO	HOMBRE
CARGO	MATERIA	NÚMERO	PODER QUE POSTULA	NOMBRE	SEXO
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	01	PEJ	ALANIS REZA JAZMIN YADIRA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	02	PEJ	CARDENAS FERNANDEZ SAHARA GABRIELA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	03	PEJ	CUEVAS VASQUEZ FLOR KARINA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	04	PE	ESCARCEGA VALENZUELA NANCY JOSEFINA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	05	PEJ	GRAMER QUIÑONEZ YADIRA ANETTE	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	06	PEJ	HOLGUIN CASTRUITA ANA GABRIELA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	07	PEJ	MARQUEZ PICARD LUISA FERNANDA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	08	PEJ	MATA CARRASCO ELVA VICTORIA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	09	PEJ	PORRAS ARMENDARIZ SOCORRO OLIVIA	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	10	PJ	RUIZ ANCHONDO DIANA DALIN	MUJER
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	11	PEJ	ACOSTA MOLINA FRANCISCO JAVIER	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	12	PEJ	CARDONA GRANADOS ALFONSO	HOMBRE

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	13	PJ	GUTIERREZ SOTELO VICTOR HUMBERTO	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	14	PEJ	LOZANO HERRERA ADRIAN	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	15	PE	MEZA GONZALEZ LUIS DANIEL	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	16	PE	MORIEL QUIRALTE PAUL DANIEL	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	17	PEJ	PONCE CHACON CARLOS DANIEL	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	DISCIPLINA JUDICIAL	18	PJ	TARANGO MANCINAS JORGE RUBEN	HOMBRE

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBAN Y EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE FOROS DE DEBATE ENTRE LAS PERSONAS CANDIDATAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025 Y, EN SU CASO, DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DE ESTE DERIVEN

GLOSARIO

Congreso	H. Congreso del Estado de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley para la elección de personas juzgadoras	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para la organización y desarrollo de foros de debate entre las personas candidatas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025

En este acuerdo el Consejo Estatal aprueba y emite los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para la organización y desarrollo de foros de debate entre las personas candidatas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

En esencia, los Lineamientos tienen por objeto el cumplimiento de la responsabilidad del Instituto de organizar y desarrollar foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad, prevista en el artículo 24, fracción VII de la Ley para la elección de personas juzgadoras.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Reforma constitucional del Poder Judicial Federal. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo de ese Decreto se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

1.2. Acuerdo INE/CG2358/2024. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

1.3. Decreto. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.

1.4. Inicio de la etapa de preparación. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, en el que se deberán elegir la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.5. Convocatoria. El diez de enero de dos mil veinticinco¹ se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria.

1.6. Ley para la elección de personas juzgadoras. El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.

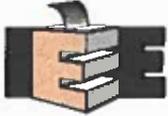
1.7. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo por el que se crea y conforma la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

1.8. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo mediante el cual se emitió el Plan Integral y Calendario del PEEPJE. En la actividad **95** del Calendario se precisó que los debates se llevarían a cabo entre el treinta y uno de marzo y el veintiocho de mayo.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para aprobar y emitir los Lineamientos, ya que cuenta con la facultad de emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley Electoral y en la Ley para la elección de personas juzgadoras, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto. Por otro lado, el artículo transitorio TERCERO del Decreto establece que el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del PEEPJE, y garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso electoral, observando los principios de certeza,

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IÉE/CE80/2025

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En concreto, el artículo 24, fracción VII de la Ley para la elección de personas juzgadoras establece que es responsabilidad del Instituto organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad.

En ese sentido, el Consejo Estatal se encuentra facultado para reglamentar la forma en la que se organizarán y desarrollarán los debates del PEEPJE, a cargo del Instituto o terceros, a fin de hacer efectivos los mandatos previstos en la normativa electoral aplicable.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24, fracciones VII y XI, de la Ley para la elección de personas juzgadoras; 65, numeral 1, inciso o), 128, numeral 4), inciso c), de la Ley Electoral y 218, numeral 4 de la Ley General.

3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación²:

a) Cinco magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

² Ello de conformidad con la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Chihuahua



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

- b) Treinta magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil, penal y familiar.
- c) Doscientos setenta jueces y juezas en materia penal, civil, familiar, laboral, mixta y menores distribuidos en catorce distritos judiciales.

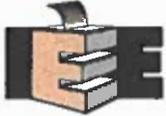
Atentos a lo expuesto y dado que el PEEPJE ha iniciado en su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral -certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los trescientos cinco cargos de personas juzgadoras del estado de Chihuahua.

4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

4.1. Del proceso electoral y la organización de los debates

De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, 36 de la Constitución local, 47 de la Ley Electoral y 17 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección, vigilancia y cómputo de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, en irrestricto respeto a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad.

Al respecto, en el caso de la elección del Poder Judicial, el artículo 21 de la Ley para la elección de personas juzgadoras define el proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución local, la Ley General, la Ley Electoral, realizados por los poderes del Estado, las autoridades electorales y la ciudadanía, que tiene por objeto la elección periódica de personas juzgadoras, en el que se respetará el principio de paridad de género, en la asignación de dichos cargos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

Además, el artículo 22 de la Ley para la elección de personas juzgadoras dispone que el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, por lo que respecta al PEEPJE, el artículo transitorio Tercero del Decreto dispone que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco, iniciaría con la primera sesión que el Consejo Estatal llevaría a cabo dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del mismo, sesión que se celebró por este Consejo Estatal el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, tal y como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación.

A su vez, el artículo transitorio Segundo del Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, establece que las facultades y atribuciones establecidas en la Ley se ajustarán, por única vez, a los plazos y términos de la reforma constitucional contenida en el Decreto.

En ese sentido, resulta un hecho notorio para este Instituto que, en el PEEPJE, habrá de renovarse la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso.

Para la celebración del PEEPJE, la Ley para la elección de personas juzgadoras dispone en su artículo 23 que una de las etapas del proceso electoral es la preparación de la elección, la cual inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Con base en lo expuesto y para la correcta dirección, organización y vigilancia del proceso electoral y sus etapas, el Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 57 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, tendrá como responsabilidad, entre otras, organizar y desarrollar, en su caso, los foros de debate entre las personas candidatas



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

y establecer las bases para los debates que no sean organizados por el Instituto, vigilando que se den en condiciones de equidad, de acuerdo con la normativa aplicable, y las demás necesarias que determine el Consejo Estatal para la organización del proceso electoral y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables. Lo anterior, con la finalidad de garantizar en todo momento los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos.

4.2. De los debates

La celebración de debates, además de ser una atribución del Instituto, es una herramienta para coadyuvar con la ciudadanía para que esta emita un voto informado. De ahí que el artículo 304, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE, además de señalar que por debates se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas y planteamientos, también señala que su fin es la difusión de estos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Establecen también que los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

Además, el artículo 303, numeral 2, establece que las disposiciones en materia de debates serán aplicables a los organismos públicos locales, en tanto no contravengan las leyes locales.

Es así que la organización de foro de debates por parte del Instituto es una actividad que debe realizarse, y de conformidad con el artículo 57 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, las personas candidatas podrán participar en dichos foros. Pero, además,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

podrán participar en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social, en condiciones de equidad.

En cuanto a esto último, los artículos 218, numerales 6 y 7 de la Ley General y 128, numeral 4 de la Ley Electoral, de aplicación supletoria, establecen que los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidaturas, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Se comunique al Instituto.
- b) Participen por lo menos dos candidaturas de la misma elección.
- c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.
- d) La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.

4.3. Facultad reglamentaria

La emisión de los lineamientos que se sostienen en este acuerdo tiene sustento legal y constitucional, pues se emiten por el Consejo Estatal acorde a sus facultades y conforme a las fuentes de derecho que son aplicables en materia de debates.

La Sala Superior ha señalado que la facultad reglamentaria es la potestad atribuida por el ordenamiento jurídico a determinados órganos de autoridad -como el Consejo Estatal- para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias, para proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley, por lo que tales normas deben estar subordinadas a ésta³.

Los principios de reserva de ley y el de subordinación jerárquica son aplicables a las disposiciones administrativas, en cuanto conjunto de reglas sometidas al ordenamiento que desarrollan, con el objeto de lograr su plena y efectiva aplicación.

³ Ver SUP-RAP-390/2021 y acumulado.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

La reserva de ley impide que la facultad reglamentaria aborde materias exclusivas de las leyes emanadas del Congreso. En cambio, la subordinación jerárquica constriñe a la norma secundaria para que solamente desarrolle y complemente lo que dispone la ley, sin ir más allá de ella.

No obstante, en el caso de los órganos constitucionales autónomos como el Instituto, la facultad reglamentaria adquiere una trascendencia y significado particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia.

El artículo transitorio Tercero del Decreto señala que el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso electoral, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En consecuencia, el ejercicio de la facultad reglamentaria debe realizarse única y exclusivamente dentro de la esfera de atribuciones propias del órgano facultado, pues la norma reglamentaria se emite por facultades explícitas o implícitas previstas en la ley o que de ella derivan, siendo precisamente esa zona donde pueden y deben expedirse reglamentos que provean a la exacta observancia de aquélla.

De esta manera, al ser competencia exclusiva de la ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, al reglamento de ejecución competará, por consecuencia, el cómo de esos mismos supuestos jurídicos⁴.

Por tanto, el Instituto como ente de interés público y con autonomía en su funcionamiento, y siendo quien ejerce la función electoral en la entidad, cuenta con atribuciones a través de su Consejo Estatal, para expedir los reglamentos, lineamientos y criterios que sean

⁴ Jurisprudencia P./J. 30/2007, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: **FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES.**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

necesarios a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley para la elección de personas juzgadoras y la Ley Electoral, como es el caso de la organización y desarrollo de foros de debate entre candidaturas y el establecimiento de bases para que también terceros puedan proveer de dichos espacios, que si bien se depone a nivel legal, resulta necesario precisar reglas para su eficiente aplicación en el PEEPJE, ante la ausencia de disposiciones específicas.

5. MOTIVACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

A consideración del Consejo Estatal deben aprobarse y emitirse los Lineamientos adjuntos al presente acuerdo, en atención a la facultad reglamentaria del Instituto, con el objetivo de dar cumplimiento a la responsabilidad del Instituto de organizar y desarrollar foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad, prevista en el artículo 24, fracción VII, de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

En el proceso electoral de personas juzgadoras, nos encontramos ante nuevas características o modalidades que no se contemplan en las elecciones de gubernaturas, diputaciones y ayuntamientos, siendo una de las más relevantes el número elevado de candidaturas. Esta condición revela que, para el Instituto, la realización de debates en los formatos en que se habían venido celebrando se ve superado en cuanto a la logística que implicaría dada la cuantiosa cifra de participantes involucrados, especialmente teniendo en cuenta la gran cantidad de recursos financieros, materiales y humanos que se tendrían que concentrar en dicha labor, lo cual pudiera afectar en el impacto que se busca tener en el electorado.

En este sentido es necesario establecer lineamientos que permitan la celebración de debates en un formato más flexible, distintos a los que se han realizado, pero asegurando siempre la equidad de condiciones y trato igualitario.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

A consideración de este Instituto, resulta adecuado realizar el foro de debate en modalidad virtual, donde en cada una de ellas, las candidaturas podrán, del mismo modo, difundir sus respuestas, réplicas y contrarréplicas.

Al proponerse este formato novedoso, es que debe estipularse claramente la estructura y contenidos de los foros de debate para garantizar un espacio de participación equitativo, transparente y accesible para todas las candidaturas, así como para la ciudadanía, permitiendo el contraste de ideas y la reflexión sobre los temas más relevantes en el ámbito judicial.

5.1. Atribuciones de la Comisión

La Comisión cuenta con las atribuciones siguientes:

- a) Dar seguimiento a la ejecución del Plan Integral y Calendario del PEEPJE.
- b) Someter a consideración del Consejo Estatal cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJE.
- c) Elaboración de proyectos de acuerdo y de resolución y/o cualquier otra actividad que resulte necesaria para la correcta consecución de los actos materia del PEEPJE. Ello, de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia electoral y a fin de efectuar de manera oportuna las acciones necesarias para el desarrollo de la elección.
- d) Verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al PEEPJE.
- e) En atención a esas facultades, el Consejo Estatal estima procedente delegar a la Comisión la atribución de organizar y desarrollar los debates, con el auxilio de las áreas del Instituto, a fin de dar cumplimiento al mandato legal.

En ese sentido, en los Lineamientos que se aprueban a través del presente, se desarrollan los procedimientos y acciones en específico a realizarse tanto por la Comisión como por las personas que participen, de manera directa o indirecta, en la celebración de los debates entre las candidaturas a los diversos cargos de elección popular para el PEEPJE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

5.2. Del contenido de los Lineamientos

Los Lineamientos tienen como finalidad establecer las bases para la organización y desarrollo de foros de debate entre las personas candidatas en el PEEPJE.

El documento define de manera precisa el objeto y alcance de los debates, estableciendo que la organización de estos espacios es una responsabilidad fundamental del Instituto, la cual se ejerce en condiciones de equidad, transparencia y accesibilidad.

Se establecen definiciones claras para términos esenciales como "candidaturas", "Plataforma Debates 2025", "Debates de magistraturas del PEEPJE" y otros conceptos relacionados, asegurando una comprensión uniforme para todos los actores involucrados. Asimismo, se determinan las modalidades en que se desarrollarán los debates, diferenciando la Plataforma Debates 2025, destinada a la totalidad de las candidaturas, y los Debates de magistraturas, que se celebrarán en modalidad de videoconferencia en tiempo real para las personas candidatas a magistraturas.

Los Lineamientos establece, además, que todas las actividades se regirán por principios rectores, entre los cuales se destacan la igualdad de condiciones, la transparencia en la difusión de las intervenciones y la accesibilidad de la plataforma, pero también se incorporan elementos fundamentales como el respeto y la cortesía, la neutralidad en la formulación de las preguntas y en el rol del moderador o la autonomía en la participación, así como la calidad de la información y la seguridad de los datos.

El documento detalla de forma minuciosa el proceso de elaboración y publicación del banco de preguntas, subrayando la importancia de que estas sean claras, neutrales y pertinentes, y establece un cronograma de actividades que delimita de manera precisa los periodos de publicación de respuestas, réplicas y contrarréplicas.

Además, se hace énfasis en el compromiso ético que deben asumir las candidaturas para participar de manera respetuosa y constructiva, y se establece un mecanismo de quejas y denuncias para atender cualquier incumplimiento o conducta inapropiada, incluyendo situaciones de violencia política contra las mujeres en razón de género.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

En este sentido, para la Plataforma Debates 2025 se organiza una calendarización en módulos temáticos que facilitan el seguimiento del debate, permitiendo a la ciudadanía y a las candidaturas contar con plazos definidos para cada etapa.

Los Lineamientos también abordan aspectos técnicos esenciales, regulando los formatos de presentación de contenidos –videos en MP4 o similares con orientación horizontal o vertical para las respuestas, textos para las réplicas y contrarréplicas–, así como las obligaciones de las candidaturas en cuanto a la veracidad, calidad y accesibilidad de los materiales presentados.

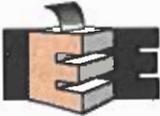
Se describen, además, las responsabilidades de las Direcciones de Sistemas y de Comunicación Social del Instituto para garantizar el correcto funcionamiento, mantenimiento, actualización y difusión de la plataforma digital.

Se incluyen disposiciones específicas para los Debates de magistraturas del PEEPJE, donde se detallan los requisitos, el proceso de registro, las reglas de conducta y la estructura del debate, todo ello orientado a asegurar un proceso justo, ordenado y transparente.

Además de los foros organizados directamente por el Instituto, se establece la posibilidad de que instituciones del sector público, privado y social organicen y desarrollen foros de debate entre las candidaturas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24, fracción VI de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

Esto permite y sienta las bases para que otros actores puedan brindar espacios de discusión en los que se expongan las propuestas y posturas de las candidaturas, siempre bajo el marco de los principios de equidad, transparencia e imparcialidad.

Los debates organizados por terceros deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, la Ley Electoral, la Ley para la elección de personas juzgadoras y los Lineamientos, lo que garantiza que dichos espacios mantengan un carácter público y sean conducidos de forma imparcial.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

Asimismo, se enfatiza que la organización de estos debates debe realizarse de manera gratuita y sin alterar el contenido de las intervenciones, de modo que se preserve la integridad del ejercicio democrático y se evite la fragmentación de la información.

En resumen, este conjunto de lineamientos constituye un instrumento normativo integral que busca fortalecer el proceso electoral mediante la organización de debates públicos que promuevan la participación informada de la ciudadanía y la rendición de cuentas de las candidaturas, en un ambiente de respeto, equidad y modernidad en el uso de tecnologías de la información.

5.3. De la naturaleza de los debates propuestos en los Lineamientos

Los debates permiten un intercambio de ideas y propuestas entre las candidaturas, facilitando que la ciudadanía acceda a argumentos y planteamientos que le permitan tomar decisiones informadas. Esto es esencial en un régimen democrático donde el debate público y la transparencia son pilares fundamentales.

La organización y desarrollo de debates en línea con lineamientos claros garantiza que todas las candidaturas tengan igualdad de oportunidades para exponer sus posturas. La difusión pública de estas intervenciones fomenta la rendición de cuentas y permite que la ciudadanía evalúe de manera crítica el desempeño de las candidaturas.

Los foros de debate son una herramienta educativa que promueve la participación activa de la ciudadanía. Al conocer las propuestas y argumentos de los candidatos, el electorado se informa y se involucra en el proceso electoral, contribuyendo a elevar el nivel de debate político.

Al organizar debates a través del uso de tecnologías, se evitan los elevados costos logísticos y de recursos que implican los debates presenciales. Esto no solo permite un uso más eficiente de los recursos, sino que también amplía el acceso a la información, superando barreras geográficas y técnicas.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

El uso de tecnologías de la información y comunicación en la organización y desarrollo de debates representa un avance significativo en la modernización del proceso electoral. Permite aprovechar herramientas digitales para llegar a un público más amplio y diverso, promoviendo una comunicación política más dinámica y participativa.

Al establecer lineamientos claros y mecanismos de control, se incentiva un ambiente de respeto y diálogo. Esto ayuda a evitar la desinformación y el uso de lenguaje ofensivo, asegurando que el debate se centre en las propuestas y el intercambio de ideas, en condiciones de equidad y sin favoritismos.

Bajo la panorámica expuesta, este Consejo Estatal advierte la necesidad de emitir los Lineamientos de debates, a través de los cuales se pueda garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral, así como otra serie de premisas fundamentales para la garantizar la vigencia del marco jurídico electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos de acuerdo.

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueban y emiten** los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para la organización y desarrollo de foros de debate entre las personas candidatas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025 y, en su caso, de los Procesos Extraordinarios que de este deriven, los cuales se adjuntan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. **Comuníquese** la presente determinación a las candidaturas registradas, vía correo electrónico que obre en los registros de este Instituto.

TERCERO. El presente acuerdo **entrará en vigor** el día de su aprobación por este Consejo Estatal.

CUARTO. **Publíquese** la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE80/2025

QUINTO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente** de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veinticuatro** de marzo de **dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente** de **veinticuatro** de marzo de **dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 25 de marzo de dos mil veinticinco, a las 16 : 05 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE FOROS DE DEBATE ENTRE LAS PERSONAS CANDIDATAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025 Y, EN SU CASO, DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DE ESTE DERIVEN

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de los Lineamientos

Los presentes Lineamientos tienen por objeto el cumplimiento de la responsabilidad del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua de organizar y desarrollar foros de debate entre las personas candidatas, y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad, prevista en el artículo 24, fracción VII de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- a) **Candidaturas:** Las ciudadanas y ciudadanos que se encuentren en el Listado definitivo de personas candidatas a cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que aparecerán en las boletas electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- b) **Comisión:** Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, creada y conformada por Acuerdo IEE/CE07/2025.
- c) **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- d) **Debate/Debates/Foro de debate:** Actos públicos en los que participan candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre si sus propuestas y planteamientos, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.
- e) **Debates de magistraturas del PEEPJE.** Foros de debate en plataforma de videoconferencia en tiempo real específico para las candidaturas a magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua organizado y desarrollado por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- f) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- g) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

- h) Ley para la elección de personas juzgadoras:** Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua.
- i) Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para la organización y desarrollo de foros de debate entre las personas candidatas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025 y, en su caso, de los procesos extraordinarios que de este deriven.
- j) PEEPJE:** Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- k) Plataforma Debates 2025.** Plataforma digital en la que las candidaturas a todos los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua podrán participar conforme al modelo de debate organizado y desarrollado por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en estos Lineamientos.
- l) Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Artículo 3. Carácter y ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia general y de carácter obligatorio para todas las candidaturas, personas o instituciones del sector público, privado o social que participen, de manera directa o indirecta, en la organización y desarrollo de los foros de debates entre las candidaturas que se realicen durante el PEEPJE.

Artículo 4. Modalidades de debate

En estos Lineamientos se disponen las reglas para que:

- a)** En el PEEPJE el Instituto este en posibilidad de organizar y desarrollar foros de debate en dos modalidades, las cuales serán denominadas: Plataforma Debates 2025 y Debates de magistraturas del PEEPJE.
- b)** Las instituciones del sector público, privado y social cuenten con bases para brindar espacios para el debate de candidaturas de manera equitativa y gratuita.

Artículo 5. Autoridad encargada

1. El Consejo Estatal, a través de la Comisión, llevará a cabo las acciones necesarias para que se cumpla con la ejecución de las dos modalidades de debate referidas en el artículo anterior.

2. Todos los órganos ejecutivos y técnicos, así como los órganos desconcentrados del Instituto, en el ámbito de su competencia, coadyuvarán con la Comisión para la organización y desarrollo de los debates.

Artículo 6. Objetivos y finalidades de las modalidades de debate

Las modalidades de debate que regula estos Lineamientos deberán tener los objetivos siguientes:

- a) Difundirse y entenderse como un elemento fundamental en el modelo de comunicación política deliberativa dentro del régimen democrático mexicano.
- b) Ser un instrumento que contribuya a que la ciudadanía, de manera objetiva y responsable, tome una decisión libre e informada al emitir su sufragio, fomentando la educación cívica y la participación ciudadana plural.
- c) Dar a conocer a la opinión pública, los diferentes tipos de propuestas e ideologías de las candidaturas.
- d) Ser una vía de comunicación entre las candidaturas y la ciudadanía durante el PEEPJE en el que las candidaturas puedan exponer sus perfiles para ocupar el cargo por el cual contienden.
- e) Lograr el intercambio de puntos de vista diversos sobre un mismo tópico, a fin de que la ciudadanía pueda valorar las diferentes posturas, en circunstancias de igualdad.

Artículo 7. Principios rectores

Para la celebración los debates se seguirán los siguientes principios:

a) Igualdad de condiciones.

- I. Todas las candidaturas tendrán acceso simultáneo al banco de preguntas, y contarán con los mismos plazos para presentar respuestas, réplicas y contrarréplicas.
- II. Se aplicará este principio en cada módulo o ronda, de manera que ninguna candidatura tenga ventaja en términos de tiempo o acceso a la información.

b) Transparencia.

- I. Todas las participaciones (respuestas, réplicas y contrarréplicas) serán públicas y accesibles, permitiendo a la ciudadanía evaluar de forma crítica las propuestas de cada candidatura.
- II. Se garantizará la publicación de reportes y resultados (por ejemplo, en un informe final) para que los actores involucrados y el público puedan constatar el cumplimiento de los

tiempos y lineamientos, así como la compenetración del ejercicio cívico en la ciudadanía durante el PEEPJE.

c) Accesibilidad.

- I. Las plataformas que se utilicen para los debates serán diseñadas o seleccionadas para ser de fácil acceso para toda la ciudadanía, considerando dispositivos móviles, ordenadores y lectores de pantalla.

d) Autonomía de participación.

- I. Se respetará la libertad de expresión de cada candidatura, permitiendo que las intervenciones se realicen sin moderación previa que pueda interferir con el contenido, siempre que se acaten las normas establecidas.
- II. Este principio asegura que las candidaturas puedan debatir de manera autónoma y sin censura previa, aunque se contará con un mecanismo de reporte para abordar incumplimientos.

e) Respeto y cortesía.

- I. Todas las intervenciones deberán mantenerse en un marco de respeto mutuo, evitando el uso de lenguaje ofensivo, discriminatorio o que incite al odio.
- II. Este principio se aplicará tanto en las respuestas como en las réplicas y contrarréplicas, promoviendo un debate constructivo y enfocado en ideas.

f) Neutralidad.

- I. Las preguntas y los cuestionamientos deberán formularse en términos neutrales, sin favorecer a ninguna candidatura.
- II. La persona moderadora y los integrantes de la Comisión deberán desempeñar sus funciones con total imparcialidad, sin mostrar favoritismo hacia ninguna candidatura.
- III. La conducta de la o las personas moderadoras debe limitarse a facilitar el desarrollo ordenado y equitativo del debate, garantizando que se cumplan los tiempos y reglas establecidas, sin intervenir en el contenido de las intervenciones o emitir juicios de valor sobre las posturas expuestas.
- IV. La Comisión, en su labor de supervisión y evaluación, se compromete a actuar de manera objetiva y neutral, velando por que se respeten todos los principios del foro y aplicando las medidas correspondientes en caso de incumplimiento, sin que ello afecte la libertad de expresión de las candidaturas.

g) Calidad y pertinencia de la información.

- I. Se fomentará la presentación de contenidos de alta calidad, claros y bien fundamentados, que respondan a temas de interés público y estén vinculados a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.
- II. Las intervenciones deberán abordar problemas y desafíos actuales, estimulando un debate informado y orientado a la solución de problemáticas reales.

h) Seguridad y protección de datos.

- I. Se garantizará la seguridad de la información mediante protocolos de encriptación y autenticación en la plataforma, protegiendo los datos personales y contenidos subidos por las candidaturas.
- II. Este principio es aplicable a la integridad de las intervenciones y a la privacidad tanto de los participantes como de la ciudadanía.

i) Inclusión y pluralidad.

- I. Las modalidades de debates deben reflejar la diversidad de perspectivas presentes en la sociedad, permitiendo la participación de diferentes grupos y garantizando que los contenidos sean comprensibles para personas con distintas capacidades y contextos culturales.
- II. Se promoverá la inclusión de herramientas de accesibilidad y formatos que faciliten la participación de personas con discapacidad, así como la representación de lenguas y culturas diversas.

Artículo 8. Cómputo de plazos

Para el cómputo de plazos que se señalen en este Lineamiento se estará a las reglas siguientes:

- a) Todos los días y horas serán hábiles durante la aplicación de estos Lineamientos.
- b) Si un plazo se dispone en días, se contarán de veinticuatro horas y, en su caso, las notificaciones o comunicaciones surtirán efectos el mismo día en que se practiquen y el plazo comenzará a correr al día siguiente; y
- c) Si se dispone en horas, su cómputo se realizará de momento a momento y el plazo comenzará a correr desde que se practique la notificación respectiva.

Artículo 9. Notificaciones y comunicaciones

1. Las notificaciones o comunicaciones se harán a más tardar dentro de los tres días siguientes al momento en que se dicten los acuerdos o resoluciones que las motiven.

2. Las notificaciones o comunicaciones podrán hacerse de forma personal, por cédula, por oficio, por estrados o por correo electrónico a través del sistema que para tales efectos disponga el Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral y la Ley para la elección de personas juzgadoras.

3. Las y los funcionarios que cuenten con facultades delegadas de fe pública para actos de naturaleza electoral podrán practicar las notificaciones e inspecciones que les sean instruidas.

Artículo 10. Constancia de actuaciones

De todas las actuaciones formales que se realicen en la organización y desarrollo de los debates se dejará constancia, la que deberá contener invariablemente la firma de las personas funcionarias que en ellas intervengan.

Artículo 11. Interpretación, supletoriedad, aplicación de principios generales y casos no previstos

1. La interpretación de estos Lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal y la Constitución local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

2. A falta de disposición expresa, se atenderá los principios generales del derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución federal, así como los criterios y precedentes judiciales en materia electoral y procedimental que sean aplicables.

3. En lo no previsto en los Lineamientos se aplicarán supletoriamente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral y Ley para la elección de personas juzgadoras, en lo que resulte aplicable.

4. La Comisión determinará lo necesario en los casos no previstos por los Lineamientos y las normas supletorias señaladas en el párrafo anterior.

Capítulo Segundo

Del banco de preguntas para el foro de debates

Artículo 12. Publicación y gestión del banco de preguntas

1. La Dirección de Comunicación Social será la encargada de la recopilación, revisión y selección de los cuestionamientos que integrarán el banco de preguntas a utilizarse en la Plataforma Debates 2025 y en los Debates de magistraturas del PEEPJE.

2. La integración del banco podrá realizarse mediante:

- a) La recepción de propuestas de preguntas por parte de la ciudadanía, entes públicos o privados conforme a la convocatoria o invitación que realice la Dirección de Comunicación Social.
- b) La preparación directa de bloques de preguntas por parte de la Dirección de Comunicación Social.

3. Para la Plataforma Debates 2025, antes o al inicio de la campaña, preferentemente el treinta de marzo, se publicarán las preguntas seleccionadas por la Dirección de Comunicación Social con el objetivo de que todas las candidaturas tengan acceso anticipado a ellas.

4. Para los Debates de magistraturas del PEEPJE la Dirección de Comunicación Social difundirá las preguntas entre las candidaturas conforme a las reglas previstas en el apartado respectivo de estos Lineamientos.

Artículo 13. Características y criterios para la conformación del banco de preguntas

Para la conformación del banco de preguntas la Dirección de Comunicación Social deberá atender a las bases siguientes:

- a) Claridad y precisión. Las preguntas deben estar formuladas de manera clara y precisa, evitando ambigüedades que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas.
- b) Neutralidad. Deben redactarse en términos neutrales, sin lenguaje tendencioso ni orientaciones que puedan favorecer a alguna candidatura.
- c) Relevancia. Las preguntas deben abordar temas de interés público y estar vinculadas a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo, de modo que permitan evaluar las competencias y posturas de las candidaturas.
- d) Enfoque equitativo. Se debe asegurar que las preguntas sean aplicables de manera equitativa a todas las candidaturas, sin introducir criterios que puedan generar desigualdades. En el entendido de que debe haber preguntas enfocadas a las materias u órganos judicial en específico.

- e) Pertinencia y actualidad. Las cuestiones deben reflejar problemáticas y desafíos actuales del ámbito judicial, estimulando un debate que responda a las demandas de la sociedad y el poder del Estado.
- f) Contextualización. Siempre que sea necesario, las preguntas deberán incluir un contexto breve que ayude a comprender el problema o situación a debatir.
- g) Respetuosas y éticas. Se evitará cualquier formulación que incite al odio, discriminación o que vulneren los derechos de las personas.

Capítulo Tercero

Compromiso de las candidaturas

Artículo 14. Compromiso ético

1. Las candidaturas que participen en cualquier modalidad de debate deberán aceptar el siguiente compromiso ético:

- a) Se abstendrán de cualquier expresión que implique violencia política contra la mujer en razón de género, ofensas, discriminación, condición de origen étnico, género, discapacidad, condición social, religión, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que tenga como objeto menoscabar a los otros participantes, instituciones que modere o terceros.
- b) Centrarse en el debate de ideas, propuestas y argumentos, sin recurrir a descalificaciones personales.
- c) Respetar los tiempos, formatos y demás lineamientos establecidos.
- d) Contribuir a un ambiente de discusión que fomente la deliberación pública y el análisis crítico en beneficio de la ciudadanía.
- e) Que se dé por terminada de manera anticipada su participación al no respetarse los presente Lineamientos.

2. Este compromiso refuerza el carácter democrático y plural del foro de debate, garantizando un intercambio de ideas constructivo y enriquecedor.

Artículo 15. Mecanismo de Quejas y Denuncias

1. En caso de que alguna candidatura o la ciudadanía considere que se ha incumplido con los Lineamientos, con los compromisos éticos previstos o se actualice alguna infracción en materia electoral, se podrá presentar una queja o denuncia que deberá atenderse mediante el régimen

sancionador electoral y el procedimiento previsto en la Ley para la elección de personas juzgadoras.

2. La Secretaría Ejecutiva será la encargada de tramitar el procedimiento en términos del Capítulo Décimo de la Ley para la elección de personas juzgadoras. No obstante, el procedimiento solo podrá iniciarse mediante una solicitud formal por parte de la persona o candidatura afectada.

3. La pretensión es que el debate se encuentre libre de uso de lenguaje ofensivo, discriminatorio o que incite al odio, de difusión de información falsa o engañosa, de incumplimiento de los tiempos o formatos establecidos, ataques personales fuera del marco del debate de ideas o violencia política contra las mujeres en razón de género.

4. El objetivo es garantizar el respeto de los principios de los debates y ofrecer un canal institucional de solución de conflictos, sin afectar la libertad de expresión ni incurrir en censura previa.

Capítulo Cuarto

Plataforma Debates 2025

Artículo 16. Objetivos y funciones de la Plataforma Debates 2025

1. En esta modalidad las personas candidatas a magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Chihuahua tendrán un espacio a su disposición, si así lo desean, para difundir su postura respecto de temas de trascendencia judicial y debatir, mediante una herramienta tecnológica permanente y accesible tanto para candidaturas como para la ciudadanía en general.

2. La Plataforma Debates 2025 se crea con el objetivo de gestionar, publicar y difundir los contenidos que las candidaturas elaboren para responder al banco de preguntas que se establezca para tal efecto, facilitando la interacción entre las candidaturas y la difusión ante la ciudadanía.

3. La plataforma será un espacio exclusivo para la presentación de respuestas, réplicas y contrarréplicas de las candidaturas por tipo elección, garantizando la integridad y accesibilidad de la información.

4. En esta modalidad no se contemplará el uso de moderación. Cada participación se deberá apegar a los presentes Lineamientos.

Artículo 17. Requisitos y funcionalidades de la plataforma

1. La plataforma deberá cumplir con los estándares siguientes:

- a) Accesibilidad web, permitiendo el acceso a personas con diversas capacidades y dispositivos.
- b) Su interfaz deberá ser intuitiva y de fácil navegación para usuarios sin conocimientos técnicos avanzados.
- c) Se admitirán videos en formato MP4 o similares y en orientación horizontal o vertical para respuestas al banco de preguntas.
- d) Los contenidos escritos (réplicas y contrarréplicas) se publicarán en un apartado específico, garantizando que cada entrada incluya el nombre de la candidatura.
- e) La plataforma deberá permitir la compartición de contenidos en redes sociales y otros medios digitales.
- f) Se facilitará la integración de la plataforma con otros sistemas de información electoral, como un enlace directo desde y a "Candidatas y Candidatos Conóceles", para evitar la fragmentación de la información.
- g) La plataforma deberá contar con mecanismos para sincronizar datos básicos, tales como los perfiles de las candidaturas, evitando la duplicidad de información.
- h) La plataforma garantizará la seguridad de la información mediante la implementación de protocolos de encriptación y mecanismos de autenticación para los usuarios registrados.
- i) Se deberán cumplir las normativas locales e internacionales de protección de datos, garantizando que la información personal y de las candidaturas se trate de manera confidencial y segura.
- j) Se deberá contar con un servicio de soporte técnico que atienda consultas y problemas de los usuarios, tanto de las candidaturas como de la ciudadanía.

2. La plataforma será actualizada periódicamente para incorporar mejoras y nuevas funcionalidades que optimicen la experiencia del usuario y la gestión del foro.

Artículo 18. Obligaciones de las candidaturas

1. Las candidaturas son responsables de la veracidad y calidad de los contenidos que suban, conforme a lo establecido en estos Lineamientos. Además, deberán respetar los formatos y

tiempos establecidos en este Lineamiento, garantizando la coherencia y homogeneidad de las intervenciones.

2. No se llevará a cabo una moderación previa de los contenidos para evitar censuras, pero sí se habilitará un mecanismo de reporte que permita identificar y exponer posibles incumplimientos.

3. Las candidaturas deberán asegurarse de que los archivos de video y textos se ajusten a los parámetros técnicos definidos en estos Lineamientos, para evitar retrasos o problemas en la publicación de su contenido.

4. Para garantizar que los videos de respuesta sean accesibles a la mayor cantidad de personas, incluyendo aquellas con discapacidad auditiva, visual o cognitiva, las candidaturas pueden atender a las siguientes recomendaciones:

- a) Incluir subtítulos en español sincronizados con el audio, permitiendo que personas con discapacidad auditiva puedan seguir el mensaje.
- b) Hablar claramente y a un ritmo moderado, evitando frases demasiado largas o complejas.
- c) Usar lenguaje sencillo y directo, sin tecnicismos excesivos, para facilitar la comprensión por parte de la ciudadanía.
- d) Evitar uso excesivo de siglas o explicarlas en caso de ser necesarias.
- e) Grabar en un espacio con buena iluminación y sin sombras que dificulten la visibilidad.
- f) Evitar fondos muy saturados o con patrones que puedan distraer.
- g) Usar un contraste adecuado entre el sujeto y el fondo para mejorar la visibilidad.
- h) Siempre que sea posible, incluir una interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM) dentro del video o en un recuadro adicional. Si no se cuenta con un intérprete, explorar la posibilidad de herramientas automáticas o servicios de interpretación en línea.
- i) Grabar en un ambiente sin ruido de fondo excesivo para que el audio sea claro y entendible.
- j) Usar un micrófono adecuado para mejorar la calidad del sonido y evitar distorsiones.
- k) En caso de tener música de fondo, asegurarse de que sea suave y no interfiera con la claridad del mensaje.
- l) Estructurar el mensaje en introducción, desarrollo y conclusión, para facilitar la comprensión.
- m) Respetar el tiempo límite establecido en estos Lineamientos.
- n) Si es posible, acompañar la explicación con gestos naturales que refuercen la comunicación no verbal.

Artículo 19. Esquema de calendarización y organización

El esquema de calendarización para el desarrollo de la Plataforma de Debates 2025, se llevará a cabo a través de cuatro módulos con duración de dos semanas cada uno. Cada módulo abordará una temática y constará de dos preguntas, las cuales se realizarán una por semana de acuerdo con el procedimiento semanal establecido en el artículo siguiente. Los temas se establecen a continuación:

- a. Ética judicial
- b. Justicia abierta
- c. Acceso a la justicia
- d. Corrupción
- e. Juzgar con perspectiva de género
- f. Derechos de las poblaciones históricamente discriminadas
- g. Respeto a los derechos humanos al momento de juzgar
- h. Por materia de especialización: Civil, Familiar, Penal y Laboral

Las fechas y descripción de los módulos son las siguientes:

a) MÓDULO 1: Ética e independencia judicial

- I. Semana 1 del 31 de marzo al 6 de abril.
- II. Semana 2 del 7 al 13 de abril.

b) MÓDULO 2: Temas especializados por materia (Parte 1)

- I. Semana 3 del 14 al 20 de abril.
- II. Semana 4 del 21 al 27 de abril.

c) MÓDULO 3: Temas especializados por materia (Parte 2)

- I. Semana 5 del 28 de abril al 4 de mayo.
- II. Semana 6 del 5 al 11 de mayo.

d) MÓDULO 4: Temas transversales

- I. Semana 7 del 12 al 18 de mayo.
- II. Semana 8 del 19 al 25 de mayo.

Artículo 20. Procedimiento semanal

1. El lunes de cada semana se habilitará el módulo con la pregunta correspondiente, para que las candidaturas publiquen las respuestas en video, cumpliendo con el formato y duración establecidos.

2. El martes y miércoles se destinarán a la presentación de las réplicas en formato escrito, conforme a lo establecido en estos Lineamientos.

3. El jueves las candidaturas publicarán las contrarréplicas en formato escrito, siempre y cuando existan réplicas previas, siguiendo las especificaciones de estos Lineamientos.

4. De viernes a domingo la ciudadanía estará en posibilidad de realizar el análisis y reflexiones sobre los contenidos publicados, promoviendo la participación y el debate informado.

Artículo 21. Formatos y características de respuestas, réplicas y contrarréplicas

1. Las respuestas a las preguntas deberán realizarse en formato de video MP4 o similares con orientación horizontal o vertical, con una duración máxima de 60 segundos. La respuesta debe exponer de manera concisa y clara la postura de la candidatura respecto a la pregunta planteada. El nivel de producción de los videos de respuesta queda a consideración de las candidaturas.

2. Las réplicas que realicen las candidaturas del mismo tipo de elección se realizarán en formato escrito, ingresado en el apartado destinado a réplicas dentro de la plataforma. Las réplicas deberán centrarse exclusivamente en responder o cuestionar a la respuesta de otras candidaturas, sin desviarse del tema en debate. Cada réplica debe incluir el nombre de la candidatura que la emite, de forma visible.

3. Las contrarréplicas se realizarán en formato escrito. Las contrarréplicas solo podrán ser publicadas si existen réplicas previas dirigidas a la respuesta original. El objetivo es ofrecer una respuesta que contrarreste o profundice el argumento presentado en las réplicas o respuestas.

Artículo 22. Responsabilidades de la Dirección de Sistemas

La Dirección de Sistemas del Instituto deberá desarrollar la Plataforma Debates 2025 de acuerdo con estos Lineamientos, garantizando que la interfaz y las funcionalidades se adapten a las necesidades de la modalidad de debate. Además, tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Habilitar cuentas de acceso y contraseñas a las candidaturas para su participación en la Plataforma Debates 2025.
- b) Implementar la estructura necesaria para la publicación de respuestas, réplicas, contrarréplicas y espacios de comentarios, asegurando que cada sección cumpla con los

- requisitos de formato (por ejemplo, videos en MP4 o similares, orientación horizontal o vertical, textos con identificación de la candidatura, etc.).
- c) Coordinar con otras áreas del Instituto para la integración de la información básica (perfiles de candidaturas) que se sincronicen con la plataforma, evitando la duplicidad de datos.
 - d) Mantener la plataforma en funcionamiento durante todo el proceso electoral, resolviendo de forma oportuna cualquier incidencia o fallo técnico que se presente.
 - e) Actualizar la plataforma periódicamente, incorporando mejoras o nuevas funcionalidades que optimicen la experiencia del usuario.
 - f) Proveer un servicio de soporte técnico que atienda consultas y problemas de las candidaturas, garantizando respuestas eficientes y resolutivas. Este servicio estará disponible de 09:00 a 20:00 horas.
 - g) Implementar herramientas de monitoreo para supervisar el desempeño de la plataforma, identificando y corrigiendo fallos técnicos en tiempo real.
 - h) Informar periódicamente a la Comisión sobre el estado operativo de la plataforma, las incidencias registradas y las acciones correctivas implementadas.

Artículo 23. Responsabilidades de la Dirección de Comunicación social

La Dirección de Comunicación del Instituto será responsable de:

- a) Diseñar y ejecutar campañas de difusión para dar a conocer la existencia y el funcionamiento del foro de debates, tanto a nivel local como en medios digitales y redes sociales.
- b) Coordinar la promoción de la Plataforma Debates 2025 en los canales oficiales del Instituto, tales como el sitio web, boletines informativos, redes sociales y otras plataformas, para garantizar una amplia visibilidad y alcance.
- c) Asegurar que toda la información relacionada con la Plataforma Debates 2025 (cronograma, reglas, módulos y resultados) se mantenga actualizada en todos los canales de comunicación del Instituto.
- d) Colaborar estrechamente con la Dirección de Sistemas para asegurar que los contenidos promocionales y las actualizaciones técnicas se sincronicen correctamente, garantizando la coherencia en la información difundida.
- e) Elaborar y actualizar un apartado de preguntas frecuentes (FAQ) y manuales de uso, para facilitar la comprensión de la dinámica del foro tanto para las candidaturas como para la ciudadanía.
- f) Realizar el monitoreo de la participación ciudadana y la repercusión del foro en redes sociales, para evaluar el impacto y el nivel de participación.

- g) Recopilar y analizar comentarios, sugerencias y críticas de la ciudadanía y las candidaturas, proporcionando informes periódicos a la Comisión para la mejora continua de plataforma.
- h) Garantizar que cualquier eventualidad o modificación en la dinámica de la Plataforma Debates 2025 se comunique de forma clara, oportuna y transparente a todos los actores involucrados a través de las vías de comunicación a su disposición.
- i) Elaborar informes periódicos del alcance, impacto e impresiones de las redes sociales del propio Instituto y de la plataforma de debates que incluyan métricas de participación, alcance y repercusión mediática del foro.
- j) Recopilar, revisar, seleccionar, publicar y difundir los cuestionamientos que integrarán el banco de preguntas a utilizarse en la Plataforma Debates 2025 y en los Debates de magistraturas del PEEPJE.
- k) Proponer ajustes y mejoras basadas en la evaluación de los informes y la retroalimentación recibida, contribuyendo al perfeccionamiento de futuras iniciativas de participación ciudadana.
- l) Promover la inclusión digital, incorporando herramientas como subtítulos, transcripción del audio y opciones para lenguas de señas o lenguas indígenas, según corresponda y de ser posible en atención a aspectos técnicos y presupuestales.

Capítulo Quinto

Debates de magistraturas del PEEPJE

Artículo 24. Modalidad de Debates de magistraturas del PEEPJE

En esta modalidad el Instituto, a través de la Comisión, recibirá del 30 de marzo al 11 de abril, la solicitud por parte de las personas candidatas a magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para organizar debates con formato en vivo, mediante una plataforma de videoconferencias que permita realizar reuniones en línea con audio y video.

La solicitud de debate será procedente cuando se reciban dos o más registros de peticiones provenientes de personas candidatas a magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial o, por materia, en el caso de personas candidatas a magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

En caso de que la solicitud de debate sea procedente, la presidencia de la Comisión enviará invitación vía correo electrónico a todas las candidaturas con el propósito de que manifiesten su aceptación o negativa a participar; si la candidatura dentro de un plazo de 48 horas posteriores

a la recepción de la invitación, no remite respuesta al correo electrónico, se tendrá por no aceptada la invitación a participar en el debate.

Artículo 25. Registro

1. Las personas interesadas en la organización de debates registrarán su solicitud a más tardar el 11 de abril, en el siguiente enlace: registrodebates.ieechihuahua.org.mx.

Artículo 26. Reglas de conducta

Para la celebración de los Debates de magistraturas del PEEPJE, las personas candidatas deberán apegarse a las siguientes reglas:

- a) Siempre prevalecerá el orden y el respeto entre las candidaturas.
- b) Se respetará rigurosamente el orden y el tiempo de las intervenciones de cada candidatura, previamente acordados por la Comisión.
- c) Cada una de las candidaturas que participen en el debate se abstendrán de ofender, difamar, calumniar o de cualquier expresión que denigre a las otras personas participantes, instituciones o terceros; así como de obstaculizar el desarrollo libre y adecuado del debate.
- d) No se permitirá, ni transmitirá ningún tipo de propaganda durante el desarrollo del o los debates.
- e) Las personas candidatas participantes únicamente podrán utilizar documentos impresos en su participación si así lo desean.
- f) En caso de presentarse anomalías no consideradas en el desarrollo, la Comisión podrá realizar los ajustes necesarios para la realización de este ejercicio o bien lo que se considere necesario, siempre y cuando sea un asunto que no esté enmarcado en los presentes Lineamientos.

Artículo 27. Calendarización de los debates

La Comisión, emitirá el calendario con las fechas y horarios correspondientes tomando en consideración las solicitudes que se hayan presentado; y de conformidad con la disponibilidad de la plataforma tecnológica determinada.

Únicamente podrán ingresar a la plataforma las diversas candidaturas que previamente se hayan registrado para participar en el Foro de Debate, quien modere y personal del Instituto.

Artículo 28. Estructura y desarrollo del debate

El Debate de magistraturas tendrán la siguiente estructura:

- a) **Introducción.** Incluye la bienvenida a las candidatas y candidatos, funcionariado del Instituto y demás personas, así como la explicación de la metodología del debate, por parte de quien lo modere.
- b) **Presentación de candidaturas.** Consiste en una primera ronda de intervención de 1 minuto por cada participante para su respectiva presentación.
- c) **Desarrollo.** En esta etapa, la candidatura deberá responder en 2 minutos a la pregunta o preguntas que les sean realizadas.
- d) **Réplica y contrarréplica.** Se programarán réplicas y, en su caso, contrarréplicas atendiendo al número de candidaturas, el tiempo de las intervenciones y la duración del debate.
- e) **Cierre.** Cada candidata o candidato expondrá, en 1 minuto, un mensaje final que resuma las ideas expuestas durante su desarrollo.
- f) **Clausura.** Se refiere a la despedida y agradecimientos por parte de la persona moderadora del debate a quienes participaron en el mismo y al público en general.

Artículo 29. Organización por la Comisión

La Comisión, para el desarrollo de los Debates de magistraturas del PEEPJE deberá determinar en sesión pública y hacer del conocimiento de las candidaturas, lo siguiente:

- a) La plataforma de videoconferencia a utilizar y la hora en que se realizarán los debates conforme a la calendarización prevista en estos Lineamientos.
- b) La o las personas moderadoras de cada debate.
- c) La selección de los cuestionamientos del banco de preguntas que se sortearán en cada uno de los debates.
- d) El orden de la primera intervención de las candidaturas, el cual se seguirá durante todo el debate.
- e) Los insumos necesarios para la celebración de esta modalidad de foro de debate.
- f) La forma en la que a través de la Dirección de Comunicación Social del Instituto se difundirán los debates, ya sea mediante una plataforma digital como YouTube, la página electrónica del Instituto, redes sociales o, en su caso, la invitación a los medios de comunicación.
- g) En el ámbito de su competencia, cualquier otro aspecto que sea necesario para la realización de los debates.

Artículo 30. Tiempo del debate

El tiempo de duración total de un debate variará de acuerdo con el número de participantes, respetando las rondas de participación establecidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 31. Actividades previas

Los Debates de magistraturas del PEEPJE seguirá las actividades previas siguientes:

- a) Se realizará una prueba de conexión con hasta una semana de anticipación a la realización del o los debates, desde la plataforma de videoconferencia predeterminada, con el propósito de replicar las condiciones de transmisión y de participación. Durante esta prueba las personas oradoras, sólo harán uso de la voz para reconocimiento de la misma.
- b) Se sorteará el orden de intervención de cada uno de los debatientes, vía virtual, en reunión de trabajo, cuando menos una semana antes del día del debate.
- c) Cada una de las personas candidatas, recibirá vía correo electrónico, la clave y contraseña para ingresar al debate, y ésta a su vez, acusará de recibo y lo hará de conocimiento por esa vía, a la Presidencia de la Comisión, quien recabará todos los acuses.
- d) En mesa distinta se explicará a la o las personas moderadoras la dinámica de intervención de cada debatiente, así como el listado de las personas participantes.

Artículo 32. Sobre los insumos de las candidaturas

1. La candidatura es responsable del lugar físico en donde se encontrará al momento del debate, así como de las condiciones de conectividad a internet, suministro de energía eléctrica y contar con el equipo de cómputo necesario para su conexión a la plataforma. Se recomienda estar aislado de ruidos externos y con suficiente iluminación.

2. Para efectos de la transmisión de la señal, se sugiere la utilización de una computadora portátil con batería suficiente y conectada al suministro de energía eléctrica, con webcam con una resolución mínima HD (1080 pixeles) y micrófono integrado, con acceso a internet estable. Es necesario contemplar la iluminación necesaria y la acústica del lugar (evitar ecos).

3. Se sugiere contar con una conexión adicional de internet en caso de falla de la red principal, como una conexión de datos móviles.

Artículo 33. Preproducción

La preproducción de los Debates de magistraturas del PEEPJE estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social del Instituto y consistirá en:

- a) Elaborar un video repetitivo (loop) para mostrarse previo al inicio de la transmisión del debate para dar a conocer a los espectadores que el evento está a punto de comenzar y dar tiempo que las candidaturas se preparen para comenzar.
- b) Crear una máscara con el nombre y logotipo del debate para vestir la plataforma de videoconferencia.
- c) Acomodar los elementos visuales que aparecerán en la transmisión (logotipos, hashtags, puntos relevantes o preguntas en el caso de los debates, plecas con los nombres de los participantes y del debate.
- d) Elaborar plecas con los nombres de las personas debatientes y moderadoras.
- e) Crear videos donde se muestre un semáforo con un cronómetro para cada ronda.
- f) Crear video promocional para cada uno de los debates.
- g) Verificar la conexión de internet (descarga y subida de datos) de donde se transmitirá el debate.
- h) Verificar entrada y salida de imagen y audio de la videoconferencia.
- i) Transmitir el evento en las redes sociales correspondientes.
- j) Allogarse de los elementos necesarios para la grabación de cada uno de los debates.

Artículo 34. Previsión de las candidaturas

Las candidaturas deberán prever lo siguiente:

- a) Las personas candidatas tendrán que conectarse con 40 minutos de anticipación a la hora estipulada para el comienzo del debate, con la finalidad de hacer las pruebas necesarias.
- b) En la primera y segunda ronda, en caso de que el participante en turno tenga problema de conexión, la persona moderadora dará 10 segundos de tolerancia para esperar a que se restablezca o establezca la conexión, en caso de que siga teniendo problemas, su turno o tiempo restante de su intervención lo podrá utilizar al final de la ronda respectiva. En caso de que siga presentando dificultades de conexión, perderá su turno en esa ronda.
- c) En caso de pérdida o dificultades de conexión en la última ronda, el tiempo no se podrá recuperar.
- d) En caso de que un participante pierda su conexión mientras no esté en uso de voz y logre restablecer su conexión a tiempo para su participación podrá hacer uso de la misma.

Artículo 35. De las personas moderadoras

1. La función de conducir el debate estará a cargo de las personas moderadoras que se estimen convenientes, quienes deberán hacerlo con estricto apego al formato autorizado.

2. La o las personas moderadoras serán designadas por la Comisión y deberán cumplir con un perfil que garantice independencia, imparcialidad, pluralidad, tolerancia, objetividad y experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate y análisis.

3. Para ser designada como moderadora la persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos político y electorales.
- b) No desempeñar, ni haber desempeñado cargo directivo nacional, estatal o municipal dentro de algún partido político en los últimos tres años.
- c) No haber sido postulada como candidata o candidato a cargo de elección popular en el proceso electoral local o federal inmediato anterior.
- d) No tener parentesco en línea recta, ascendente o descendente, sin limitación de grado; y en línea colateral hasta el primer grado, con las candidaturas.
- e) No ser ministra o ministro de culto religioso;
- f) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad.
- g) No haber manifestado públicamente su simpatía o antipatía con alguna de las candidaturas. No haber sido una persona sancionada por sentencia o determinación firme o estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.

Artículo 36. Atribuciones de las personas moderadoras

1. Son atribuciones de las personas moderadoras:

- a) Dar inicio al debate en el horario establecido.
- b) Explicar las reglas a las que habrán de sujetarse durante el desarrollo del debate.
- c) Presentar en el orden previamente definido a las candidaturas.
- d) Otorgar el uso de la palabra conforme a las reglas establecidas.
- e) Medir el tiempo de las intervenciones de cada una de las candidaturas.
- f) Terminar la intervención de una candidatura en una ronda, según el tiempo fijado.
- g) Mantener el orden y respeto durante el debate, para lo que se podrá pedir a las candidaturas que se conduzcan en tales términos.
- h) Dar por terminada de manera anticipada la participación de alguna candidatura que no respete los presente Lineamientos.

2. El control del tiempo estará dirigido por la Dirección de Comunicación Social, mediante un semáforo que se encuentre en la transmisión y a la vista de las candidaturas. Concluido el tiempo correspondiente, el micrófono podrá silenciarse por la persona moderadoras para continuar con el debate.

3. Durante el desarrollo de los debates, la persona moderadora deberá abstenerse de:

- a) Adoptar una actitud autoritaria o parcial.
- b) Intervenir o interrumpir en las exposiciones de las personas candidatas, excepto cuando conceda el uso de la voz a las mismas, exhorte se guarde orden, o notifique el tiempo restante o fin de la intervención.
- c) Entablar diálogos con las personas candidatas participantes o hacer comentarios o alusiones personales.
- d) Emitir juicios de valor respecto de los resultados del debate o rectificar declaraciones hechas por las personas candidatas.

Artículo 37. Accesibilidad

1. En la transmisión deberá contarse con al menos una persona intérprete de lengua de señas, cuya imagen se proyecte de forma permanente en pantalla.

Artículo 38. Producción

La producción de la transmisión de los debates estará a cargo y será realizada por la Dirección de Comunicación Social, con recursos materiales propios o por subrogación, observando para tal efecto la disponibilidad presupuestal y los procedimientos administrativos correspondientes.

Capítulo Sexto

Informe final

Artículo 39. Informe final

1. El quince de junio la Consejera Presidenta de la Comisión, con el auxilio de las áreas del Instituto, deberá rendir al Consejo Estatal un Informe Final sobre la celebración de los foros de debate organizados y desarrollados, que documentará y evaluará el impacto en el proceso electoral.

2. Cuando menos el informe deberá contener:

- a) Niveles de participación: Número de videos publicados, réplicas y contrarréplicas, y participación ciudadana.
- b) Principales temas debatidos: Análisis de los temas que generaron mayor interacción.
- c) Participación ciudadana: Evaluación cualitativa de los comentarios, reacciones y dinámicas.
- d) Participación de los medios de comunicación.
- e) Recomendaciones para mejorar futuros foros en línea.
- f) Cualquier dato o información que estime conveniente.

3. Este informe contribuirá a la transparencia y a la identificación de áreas de mejora para fortalecer el ejercicio democrático en futuros procesos electorales.

Capítulo Séptimo

Debates no organizados por el Instituto

Artículo 40. Debates organizados por terceros

1. Las instituciones del sector público, privado y social podrán organizar y desarrollar foros de debate de candidaturas de conformidad con el artículo 24, fracción VI de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

2. Quien organice los debates a que se refiere este apartado, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, la Ley para la elección de personas juzgadoras, la Ley Electoral y el Reglamento de Radio y Televisión en Material Electoral del INE y estos Lineamientos.

Artículo 41. Principios y condiciones

1. Los debates deberán regirse por los siguientes principios para garantizar condiciones de equidad para las candidaturas:

- a) Equidad. Se debe garantizar que todas las candidaturas de la misma elección sean convocadas y que tengan la misma oportunidad para exponer sus ideas.
- b) Imparcialidad. El debate debe organizarse sin beneficiar o perjudicar alguna candidatura.
- c) Objetividad. Los contenidos del debate deben centrarse en hechos verificables y temas de interés público, evitando especulaciones o ataques personales.

- d) **Transparencia.** Las reglas, el formato y las condiciones del debate serán claras y conocidas por todas las candidaturas, cualquier cambio en la organización debe comunicarse con anticipación.
- e) **Máxima publicidad.** Asegurar que la ciudadanía tenga pleno acceso al debate y pueda conocer las posturas de las candidaturas, difundiéndose ampliamente en medios accesibles y garantizar la inclusión de intérpretes.

2. La transmisión de los debates por los medios de comunicación y la participación en ellos será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos.

Artículo 42. Modalidades de transmisión

1. Los debates serán transmitidos en vivo o realizados físicamente. En aquellos lugares en los que las condiciones tecnológicas y de conectividad no permitan la transmisión en vivo con condiciones de calidad, los debates serán grabados y transmitidos en plataformas digitales con tiempo diferido.

2. La inasistencia de una o más de las candidaturas invitadas a estos no será causa para su no realización, siempre y cuando cuente con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión.

Artículo 43. Informe

Para la realización de los debates se deberá informar a la Comisión los detalles de su realización:

- a) Fecha, lugar y hora del debate.
- b) Propuesta de persona o personas que fungirán como moderadora o moderadoras.
- c) Formato del debate.
- d) Definición de los temas a debatir.
- e) Formulación y selección de preguntas.
- f) Tiempo máximo de duración del debate.
- g) Número de rondas de las intervenciones.
- h) Tiempo de las intervenciones y de la réplica y contrarréplica, con base en el número de participantes.
- i) Forma de determinar el orden de las intervenciones de las y los participantes.
- j) Procedimiento para regular la intervención de patrocinadores o medios de comunicación.

k) Formato de participación de las candidaturas, uso de material audiovisual o recursos de apoyo.

Artículo 44. Personas moderadoras

La o las personas moderadoras deberán cumplir con un perfil que garantice independencia, imparcialidad, pluralidad, tolerancia, objetividad y experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate y análisis.

Artículo 45. Accesibilidad

1. En la celebración o transmisión del debate deberá contarse, con al menos una persona intérprete de lengua de señas, cuya imagen se proyecte de forma permanente en pantalla.

2. Cuando el debate se realice en una región con presencia significativa de población indígena, quien organice deberá garantizar la participación de intérpretes de la(s) lengua(s) indígena(s) predominante(s) en la zona. La interpretación deberá ser fiel y objetiva, sin alterar el contenido de las intervenciones de las candidaturas.

Transitorios

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Estatal y serán vigentes durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, así como en los procesos extraordinarios que de éste deriven.

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE VEINTIUN FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TOPES DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025 Y, EN SU CASO, EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DE ESTE DERIVEN

GLOSARIO

Comisión	Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario de Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamientos de fiscalización	Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal, y Locales
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024- 2025
PEL	Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En este acuerdo el Consejo Estatal determina los topes de gastos personales de campaña de las elecciones del PEEPJE.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo IEE/CE34/2024. El dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Estatal aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinó el tope de gastos de campaña que



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

podían ejercer los partidos políticos, alianzas electorales y candidaturas a cargos de elección popular en el PEL.

1.2. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de Reforma del Poder Judicial, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre del mismo año. En el decreto referido se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo del decreto referido se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de la elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

1.3. Reforma Local. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto No. **LXVIII/EXLEY/0172/2024 I P.O.** por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución local.

1.4. Inicio de PEEPJE. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.5. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo por el que se crea y conforma la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025..



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

1.6. Ley Reglamentaria. El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.** por el que se expidió la Ley Reglamentaria.

1.7. Plan Integral y Calendario del PEEPJE. El veintinueve de enero, a través del Acuerdo **IEE/CE30/2025**, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJE.

1.8. Lineamientos de Fiscalización. El treinta de enero el Consejo General del INE mediante acuerdo de clave **INE/CG54/2025** aprobó los Lineamientos de fiscalización.

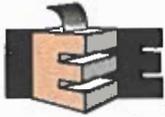
1.9. Remisión de listado de candidaturas del PEEPJE. El veintiocho de febrero el Congreso del Estado remitió al Instituto el listado de candidaturas del PEEPJE, a efecto de organizar el proceso electoral respectivo.

1.10. Publicación de listado de Candidaturas del PEEPJE. El cuatro de marzo, durante la Novena Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo Estatal, la Consejera Presidenta del Instituto rindió informe identificado con la clave **IEE/CE50/2025** respecto del listado de candidaturas del PEEPJE, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el cinco de marzo.

1.11. Presentación de ante proyecto en Comisión. El veintitrés de marzo, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión, se aprobó el presente proyecto.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para para aprobar los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el PEEPJE, toda vez que es el órgano de dirección superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independendencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto; y de dictar los



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la legislación aplicable.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria, la organización, preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo del proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras, corresponde en su ámbito de competencia, a este Instituto, quien tendrá las facultades para emitir los reglamentos, lineamientos, acuerdo y convenios necesarios para la debida regulación de la organización de la elección de personas juzgadoras y la responsabilidad de determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 52 y 65, numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral; 17, 19, y 24, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

3.1. De las campañas

De lo establecido en los artículos 54 y 55, de la Ley Reglamentaria se desprende que las campañas correspondientes al PEEPJE tendrán una **duración de sesenta días**; no habrá etapa de precampaña; y no se podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por ningún medio antes de la fecha de inicio de las campañas.

Asimismo, el artículo 58 de la misma Ley señala que, para los cargos de elección de personas juzgadoras **estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas**, la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio, televisión u algún otro medio de comunicación para promocionar candidaturas.

Por su parte, el artículo 59 de la Ley Reglamentaria dispone que **la difusión de propaganda electoral impresa se hará en papel**, que deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

el medio ambiente, atendiendo el periodo legal de las campañas y deberá suspenderse o retirarse tres días antes de la jornada electoral.

La propaganda impresa de las candidatas y candidatos podrá contenerse en papel, trípticos y materiales análogos, identificando la propuesta y los perfiles. La propaganda podrá circularse de mano en mano entre las y los ciudadanos y a través de medios electrónicos.

Está prohibida la utilización de recursos provenientes de los partidos políticos, además de hacer alusión a siglas, emblemas o denominaciones de estos y símbolos religiosos.

En ese sentido, y conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 61, de la Ley Reglamentaria, durante el tiempo de campañas electorales, las candidaturas podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas y manifestaciones, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables, asimismo, queda estrictamente prohibida la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio.

Finalmente, en términos de los artículos 62 y 64, de la Ley Reglamentaria, **solo se permitirá la difusión de candidaturas de personas juzgadoras mediante uso de redes sociales o medios digitales para su promoción**, siempre y cuando dichas candidaturas no realicen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos y deberán ser aplicados los reglamentos, lineamientos y acuerdos generales, que en su caso emitan el Consejo General y Estatal en materia de propaganda, campañas electorales, encuestas y sondeos de opinión.

3.2. De los topes de gastos personales de campaña

El artículo 58 de la Ley Reglamentaria establece que las persona candidatas podrán erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados, dentro del ámbito



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

territorial que corresponda a su candidatura, dentro de los periodos de campaña respectivos, mismos que no podrán considerarse como financiamiento privado.

Asimismo, dispone que los topes de gastos personales serán determinados por el Consejo Estatal en función del tipo de elección que se trate y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las persona candidatas independientes a diputaciones.

Al respecto, el artículo 228 de la Ley Electoral señala que el financiamiento privado de las candidaturas independientes se constituye por las aportaciones que realicen la candidata o candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar, en ningún caso, el 50% (cincuenta por ciento) del tope de gasto para la elección de que se trate.

Por su parte, los Lineamientos de fiscalización definen como **gastos personales**, a todos los *gastos realizados por las personas candidatas a juzgadora durante la campaña para efectos de su aspiración al cargo, en los procesos electorales del Poder Judicial, sea Federal o Local, tales como: propaganda impresa, producción y/o edición de imágenes, spots, y/o promocionales para redes sociales, cursos de "media training" o entrenamiento de medios, producción y/o capacitación para la elaboración de contenido en redes sociales y cualquier otro destinado a la campaña judicial, pasajes terrestres, aéreos o combustible para sus traslados; así como los relativos a hospedaje, alimentos y personal de apoyo.*

Así, de las normas referidas se desprenden dos premisas fundamentales:

1. El Consejo Estatal tiene la obligación de establecer "**topes**" de gastos personales para cada candidatura, **en función del tipo de elección** de que se trate; y
2. Estos topes, **no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las candidaturas independientes a diputaciones**, esto es, al 50% (cincuenta por ciento) del tope de gasto de la elección de que se trate.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

Por tanto, atendiendo a que en el PEEPJE habrán de celebrarse, según su ámbito territorial, dos tipos de elecciones, esto es, una **estatal** para los cargos de magistraturas; y, otra **distrital** para los cargos de juezas y/o jueces; es que, para dar cumplimiento a las normas referidas, deben establecerse, por lo menos, dos topes de gastos personales, mismos que no podrán ser superiores al 50% (cincuenta por ciento) de topes de gastos de la elección de que se trate, es decir, la de diputaciones.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sostenido por la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente **SUP-JE-11/2025 y Acumulados**, en la que concluyó que- para el ámbito federal- si la norma regula de forma plural la determinación de topes de gastos personales de campaña, en función de la elección de que se trate, esta debe entenderse como diferentes montos máximos para cada elección y no un solo límite que aplique de forma única a las distintas elecciones.

4. CÁLCULO DE TOPES DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA

A efecto de fijar las bases para determinar los topes de gastos personales de campaña de cada candidatura; en primer término, se procederá a establecer el límite de aportaciones individuales que las candidaturas independientes pueden realizar en la elección de diputaciones.

Al respecto, el artículo 228 de la Ley Electoral establece que el financiamiento privado de las candidaturas independientes se constituye por las aportaciones que realicen la candidata o candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar, en ningún caso, el 50% (cincuenta por ciento) del tope de gasto para la elección de que se trate.

En ese sentido, considerando que en los dos procesos electorales inmediatos anteriores no se contó con candidaturas independientes al cargo de una diputación y, por tanto, no hubo una determinación sobre los límites de aportaciones individuales de estas, así como que en el 2025 no habrá elección de diputaciones; es que se tomará como base de cálculo los



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

topes de gastos de la elección de diputaciones del PEL, para establecer el límite al que se encuentran sujeto dichas aportaciones.

Así, en términos del Acuerdo IEE/CE34/2024¹ los topes de gastos de campaña para la elección de diputaciones locales en el PEL fueron los siguientes:

TABLA A				
TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIÓN DIPUTACIONES PEL				
DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO CABECERA	COLUMNA (A) PADRÓN DEL DISTRITO AL 31/12/2023	25% UMA (108.57*25)	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA (A)*(B)= (C)
		COLUMNA (A)	COLUMNA (B)	COLUMNA (C)
1	NUEVO CASAS GRANDES	126,909	27.1425	\$ 3,444,627.53
2	JUÁREZ	121,602	27.1425	\$ 3,300,582.29
3	JUÁREZ	158,599	27.1425	\$ 4,304,773.36
4	JUÁREZ	163,272	27.1425	\$ 4,431,610.26
5	JUÁREZ	141,557	27.1425	\$ 3,842,210.87
6	JUÁREZ	145,266	27.1425	\$ 3,942,882.41
7	JUÁREZ	140,927	27.1425	\$ 3,825,111.10
8	JUÁREZ	126,260	27.1425	\$ 3,427,012.05
9	JUÁREZ	133,766	27.1425	\$ 3,630,743.66
10	JUÁREZ	116,514	27.1425	\$ 3,162,481.25
11	MEOQUI	143,977	27.1425	\$ 3,907,895.72
12	CHIHUAHUA	142,240	27.1425	\$ 3,860,749.20
13	GUERRERO	143,919	27.1425	\$ 3,906,321.46
14	CUAUHTÉMOC	145,248	27.1425	\$ 3,942,393.84
15	CHIHUAHUA	174,768	27.1425	\$ 4,743,640.44
16	CHIHUAHUA	158,387	27.1425	\$ 4,299,019.15
17	CHIHUAHUA	135,215	27.1425	\$ 3,670,073.14
18	CHIHUAHUA	146,214	27.1425	\$ 3,968,613.50
19	DELICIAS	123,851	27.1425	\$ 3,361,625.77
20	CAMARGO	126,614	27.1425	\$ 3,436,620.50
21	HIDALGO DEL PARRAL	139,041	27.1425	\$ 3,773,920.34
22	GUACHOCHI	130,266	27.1425	\$ 3,535,744.91
	SUMAS	3,084,41		\$ 83,718,652.75

¹ Art. 119 Ley Electoral. Los gastos de cada campaña electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, en la propaganda electoral y en sus actividades de campaña, no podrán rebasar los montos siguientes: Para la elección de diputadas o diputados de mayoría, el que resulte de multiplicar el valor diario del 25% de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el número total de ciudadanas o ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el distrito del que se trate, con corte al treinta y uno de diciembre del año anterior al de la elección.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

De la tabla precedente se advierte que para el PEL se determinaron **veintidós topes de gastos de la elección de diputaciones de mayoría relativa**, esto es, no existió un límite único para la elección de diputaciones, en virtud de que cada distrito electoral cuenta con un padrón diferente debido a la extensión territorial de cada uno.

Por tanto, a fin de obtener un tope de gasto de la elección de diputaciones, es decir, lo que pudiera corresponder a una fórmula de diputación, es que debe promediarse los veintidós topes de gastos, tal como se ilustra en la tabla siguiente:

TABLA B		
COLUMNA (A)	COLUMNA (B)	COLUMNA (C)
SUMATORIA 22 TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIÓN DIPUTACIONES	CÁLCULO (A) / (22)	PROMEDIO TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIÓN DIPUTACIONES
\$83,718,652.75	(\$83,718,652.75) / 22	\$3,805,393.31

Así, al aplicar la operación referida, se advierte que el promedio de tope de gastos de campaña de la elección de diputaciones de mayoría relativa corresponde a la cantidad de **\$3,805,393.31** (Tres millones ochocientos cinco mil trescientos noventa y tres pesos 31/100 moneda nacional).

En consecuencia, el límite de financiamiento privado al que deben ajustarse las candidaturas independientes para la elección de diputaciones, en términos del artículo 228 de la Ley Electoral, corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del promedio de tope de gasto de la elección de diputaciones, esto es, a **\$1,902,696.65** (Un millón novecientos dos mil seiscientos noventa y seis pesos 65/100 moneda nacional), tal como se muestra en la tabla siguiente:

TABLA C		
COLUMNA (A)	COLUMNA (B)	COLUMNA (C)
PROMEDIO TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIÓN DIPUTACIONES	CÁLCULO (A) * (.50)	LÍMITE FINANCIAMIENTO PRIVADO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ELECCIÓN DIPUTACIONES
\$3,805,393.31	(\$3,805,393.31) * (0.50)	\$1,902,696.65



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

Ahora bien, como fue referido, el financiamiento privado de las candidaturas independientes se compone de las **1)** aportaciones individuales de las candidaturas y **2)** las que realizan las personas simpatizantes; y al respecto, la legislación electoral es omisa en establecer una regla de cálculo para determinar los montos máximos o porcentajes de cada rubro.

No obstante, con vista en el criterio de la Sala Superior contenido en la sentencia recaída al Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en el expediente **SUP-JDC-222/2018²**, se desprende que el alto tribunal determinó que -para cargos federales- resulta racional y objetivo que el límite individual de aportaciones que podrán realizar las candidaturas en sus campañas sea el equivalente al **10%** (diez por ciento) del tope de gastos de la elección de que se trate y que, por lo que hace a las aportaciones de simpatizantes sea el equivalente al **0.5%** (punto cinco por ciento) del tope de gastos respectivo, toda vez que con ello se garantiza la equidad entre las candidaturas.

En ese sentido, a juicio de este Consejo Estatal, dicho criterio resulta orientador y aplicable para el caso concreto de establecer el límite individual de aportaciones de candidaturas independientes para el cargo de diputaciones, toda vez que se ajusta a la normativa electoral local.

Por tanto, de una aplicación de dicho criterio, se obtiene que límite individual de aportaciones de candidaturas independientes para el cargo de diputaciones, esto es, el **límite superior al que, en principio, deben ajustarse los topes de gastos personales de campaña de las candidaturas a magistraturas y juezas y/o jueces**, asciende a la cantidad de **\$380,539.33** (Trescientos ochenta mil quinientos treinta y nueve pesos 33/100 moneda nacional), tal como se ilustra en la tabla siguiente.

TABLA D		
COLUMNA (A)	COLUMNA (B)	COLUMNA (C)
PROMEDIO TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECCIÓN DIPUTACIONES	CÁLCULO (A) * (.10)	LÍMITE FINANCIAMIENTO PRIVADO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ELECCIÓN DIPUTACIONES

² Consultable en la página electrónica: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-0222-2018>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

\$3,805,393.31	(\$3,805,393.31) * (0.10)	\$380,539.33
----------------	---------------------------	--------------

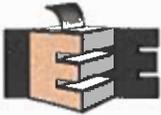
Ahora bien, previo a establecer la fórmula de cálculo para determinar los topes de gastos personales de campaña de las candidaturas, resulta indispensable tomar en consideración los aspectos siguientes:

- Que las candidaturas a cargos de personas juzgadoras no recibirán financiamiento público ni privado, sino que estas deberán soportar con su propio patrimonio los gastos de campaña;
- Que en el PEEPJE habrá dos elecciones según su ámbito territorial, esto es, la **estatal** para magistraturas; y, por distrito judicial para juezas y jueces;
- Que los distritos judiciales del PEEPJE no son homogéneos en cuanto a territorio, cargos, materias, ni padrón electoral, toda vez que estos obedecen a la prestación de un servicio para la procuración y administración de justicia, justificado en las necesidades de trabajo jurisdiccional y condiciones presupuestales del Estado³;
- No se cuenta con datos relacionados con la capacidad económica de las candidaturas, en virtud de ser la primera elección que se realiza en el estado y nivel país de esta naturaleza;
- Que para los **cargos federales** de magistraturas que se elegirán por Circuito Judicial (ámbito estatal), el INE estableció un tope de gastos que asciende a la cantidad de **\$413,111.63** (Cuatrocientos trece mil ciento once pesos 63/100 moneda nacional).

Así, con la finalidad de que los topes de gastos sean **efectivos** para que las candidaturas transmitan al electorado la información necesaria para conseguir votos y se garanticen campañas en condiciones de **igualdad**, en razón del cargo por el que se compita; es que el punto de partida para efectuar el cálculo de estos será la determinación del tope de gastos personal de campaña para las magistraturas que corresponden al cargo más alto en términos de territorio y padrón electoral, para posteriormente calcular los cargos menores de juezas y jueces que se eligen por **distrito judicial**.

4.1. Topes de gastos personales para cargos de magistraturas

³ Arts. 32; 42, fracción II; 77 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.



INSTITUTO ESTATAL ELECTÓRAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

Al respecto, tomando como referencia el tope de gastos personales de campaña aprobados por el INE para los cargos federales de magistraturas cuyo ámbito de elección es por circuito judicial, esto es, estatales; y de una interpretación amplia y más favorable a los derechos políticos y electorales de las candidaturas, se estima adecuado y necesario que el tope de gastos personales de las candidaturas a magistraturas sea propiamente el límite de aportaciones individuales de una candidatura independiente de la elección de diputaciones señalado en la tabla D, esto es la cantidad de **\$380,539.33** (Trescientos ochenta mil quinientos treinta y nueve pesos 33/100 moneda nacional).

TABLA E	
TOPE DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA PARA LAS CANDIDATURAS DE MAGISTRATURAS DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	\$380,539.33

4.2. Topes de gastos personales para cargos de jueces y juezas

Como fue señalado, la elección distrital implica que las candidaturas de jueces y juezas, según el distrito judicial por el que participen, deberán dirigirse a diferentes universos del electorado, así como de recorrer, en su caso, ámbitos territoriales diversos, y reconociendo las diferencias que pudieran existir en cuanto a las capacidades económicas de las candidaturas; es que para determinar el tope de gastos personales de campaña de dichas candidaturas, este Consejo Estatal considera necesario y adecuado utilizar los parámetros siguientes:

- a) **Padrón electoral.** El utilizado para los topes de gastos de campaña de diputaciones del PEL (corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés);
- b) **Extensión territorial.** Expresada en kilómetros cuadrados; y
- c) **Salario mensual promedio.** Con base en información publicada por el Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2024⁴.

⁴ Consultable en la página electrónica: <https://www.gob.mx/imss/prensa/puestos-de-trabajo-afiliados-al-instituto-mexicano-del-seguro-social-357162?idiom=es>



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

Para ello, **en primer término**, se procederá a obtener el valor por ciudadana o ciudadano inscrito en padrón electoral estatal que representa respecto del tope de gasto personal de campaña para el cargo de magistratura, a fin de determinar lo que corresponde a cada distrito judicial, de acuerdo con el número de ciudadanía inscrita en los municipios que los integran. Tal como se muestra en las tablas siguientes.

TABLA F			
COLUMNA (A)	COLUMNA (B)	COLUMNA (C)	COLUMNA (D)
PADRÓN ESTATAL	TOPE DE GASTOS PERSONAL DE CAMPAÑA DE MAGISTRATURAS	CÁLCULO (B)* (A)= (D)	VALOR POR CIUDADANA O CIUDADANO INSCRITO EN PADRÓN ELECTORAL
3,084,412	\$380,539.33	(\$380,539.33) / (3,084,412)	\$0.123375

Luego, procedemos a multiplicar el valor de cada ciudadano o ciudadana por el número de ciudadanía inscrita en el padrón electoral de cada distrito judicial, para obtener el valor por cada distrito judicial, tal como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA G							
CLAVE DTO	DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	PADRÓN POR MUNICIPIO	PADRÓN POR DISTRITO	VALOR POR CIUDADANA O CIUDADANO	VALOR POR MUNICIPIO CONFORME PADRÓN	VALOR POR DISTRITO CONFORME PADRÓN
1	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	123,851	181,351	0.123375	\$15,280.12	\$22,374.18
		JULIMES	5,018		0.123375	\$619.10	
		MEOQUI	37,988		0.123375	\$4,686.77	
		ROSALES	14,494		0.123375	\$1,788.20	
2	ANDRÉS DEL RÍO	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	8,127	51,123	0.123375	\$1,002.67	\$6,307.30
		GUACHOCHI	37,597		0.123375	\$4,638.53	
		MORELOS	5,399		0.123375	\$666.10	
3	ARTEAGA	CHÍNIPAS	5,042	26,168	0.123375	\$622.06	\$3,228.48
		GUAZAPARES	6,934		0.123375	\$855.48	
		URIQUE	14,192		0.123375	\$1,750.94	
4	BENITO JUÁREZ	BACHÍNIVA	5,950	212,483	0.123375	\$734.08	\$26,215.09
		BOCOYNA	21,649		0.123375	\$2,670.95	
		CARICHÍ	7,969		0.123375	\$983.18	
		CUAUHTÉMOC	145,248		0.123375	\$17,919.91	
		CUSIHUIRIACHI	5,586		0.123375	\$689.17	
		NAMIQUIPA	20,765		0.123375	\$2,561.88	

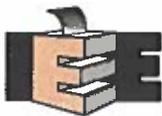


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

TABLA G

CLAVE DTO	DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	PADRÓN POR MUNICIPIO	PADRÓN POR DISTRITO	VALOR POR CIUDADANA O CIUDADANO	VALOR POR MUNICIPIO CONFORME PADRÓN	VALOR POR DISTRITO CONFORME PADRÓN
		NONOAVA	2,920		0.123375	\$360.26	
		SAN FRANCISCO DE BORJA	2,396		0.123375	\$295.61	
5	BRAVOS	AHUMADA	10,157	1,268,442	0.123375	\$1,253.12	\$156,494.03
		GUADALUPE	4,847		0.123375	\$598.00	
		JUÁREZ	1,247,763		0.123375	\$153,942.76	
		PRAXEDIS G. GUERRERO	5,675		0.123375	\$700.15	
		CAMARGO	41,122		0.123375	\$5,073.43	
6	CAMARGO	LA CRUZ	3,749	73,350	0.123375	\$462.53	\$9,049.56
		SAN FRANCISCO DE CONCHOS	2,746		0.123375	\$338.79	
		SAUCILLO	25,733		0.123375	\$3,174.81	
7	GALEANA	ASCENSIÓN	20,709	126,909	0.123375	\$2,554.97	\$15,657.40
		BUENAVENTURA	20,331		0.123375	\$2,508.34	
		CASAS GRANDES	12,146		0.123375	\$1,498.51	
		GALEANA	5,590		0.123375	\$689.67	
		IGNACIO ZARAGOZA	5,378		0.123375	\$663.51	
		JANOS	8,843		0.123375	\$1,091.01	
		NVO. CASAS GRANDES	53,912		0.123375	\$6,651.39	
8	GUERRERO	GÓMEZ FARIÁS	6,856	66,124	0.123375	\$845.86	\$8,158.05
		GUERRERO	30,821		0.123375	\$3,802.54	
		MADERA	20,554		0.123375	\$2,535.85	
		MATACHÍ	2,633		0.123375	\$324.85	
		TEMÓSACHIC	5,260		0.123375	\$648.95	
9	HIDALGO	ALLENDE	7,364	140,790	0.123375	\$908.53	\$17,369.97
		BALLEZA	13,845		0.123375	\$1,708.13	
		HIDALGO DEL PARRAL	91,524		0.123375	\$11,291.77	
		HUEJOTITÁN	1,543		0.123375	\$190.37	
		MATAMOROS	4,137		0.123375	\$510.40	
		ROSARIO	2,166		0.123375	\$267.23	
		SAN FRANCISCO DEL ORO	4,186		0.123375	\$516.45	
		SANTA BÁRBARA	8,964		0.123375	\$1,105.93	
		EL TULE	2,709		0.123375	\$334.22	
		VALLE DE ZARAGOZA	4,352	0.123375	\$536.93		
10	JIMÉNEZ	CORONADO	1,397	36,745	0.123375	\$234.04	\$4,533.41
		JIMÉNEZ	31,195		0.123375	\$3,848.68	
		LÓPEZ	3,653		0.123375	\$450.89	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

TABLA G							
CLAVE DTO	DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	PADRÓN POR MUNICIPIO	PADRÓN POR DISTRITO	VALOR POR CIUDADANA O CIUDADANO	VALOR POR MUNICIPIO CONFORME PADRÓN	VALOR POR DISTRITO CONFORME PADRÓN
11	MANUEL OJINAGA	COYAME DEL SOTOL	2,260	31,764	0.123375	\$278.83	\$3,918.88
		MANUEL BENAVIDES	2,236		0.123375	\$275.87	
		OJINAGA	27,268		0.123375	\$3,364.19	
12	MINA	GUADALUPE Y CALVO	33,283	33,283	0.123375	\$4,106.29	\$4,106.29
13	MORELOS	ALDAMA	23,377	819,333	0.123375	\$2,884.14	\$101,085.21
		AQUILES SERDÁN	15,675		0.123375	\$1,933.90	
		CHIHUAHUA	756,824		0.123375	\$93,373.16	
		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	3,287		0.123375	\$405.53	
		SANTA ISABEL	4,706		0.123375	\$580.60	
		GRAN MORELOS	3,344		0.123375	\$412.57	
		RIVA PALACIO	7,842		0.123375	\$967.51	
SATEVÓ	4,278	0.123375	\$527.80				
14	RAYÓN	MAGUARICHI	1,206	16,547	0.123375	\$148.79	\$2,041.49
		MORIS	3,720		0.123375	\$458.96	
		OCAMPO	6,542		0.123375	\$807.12	
		URUACHI	5,079		0.123375	\$626.62	
SUMAS			3,084,412	3,084,412		\$380,539.33	\$380,539.33

En segundo término, se procederá a obtener el valor por kilómetro cuadrado (km²) del territorio estatal que representa respecto del tope de gasto personal de campaña para el cargo de magistratura, a fin de determinar lo que corresponde a cada distrito judicial, de acuerdo con los kilómetros cuadrados de los municipios que los integran. Tal como se muestra en las tablas siguientes.

TABLA H ⁵			
COLUMNA (A)	COLUMNA (B)	COLUMNA (C)	COLUMNA (D)
KMS DEL TERRITORIO ESTATAL ⁵	TOPE DE GASTOS PERSONAL DE CAMPAÑA DE MAGISTRATURAS	CÁLCULO (B)* (A)= (D)	VALOR POR KM2
244,464.37	\$380,539.33	(\$380,539.33) / (244,464.37)	\$1.56

⁵ Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, sin embargo, por motivos de presentación se muestran cantidades redondeadas en los decimales.
⁶ De acuerdo con información obtenida del programa ARC MAP, sobre superficie del shape de municipio de la entidad proporcionado por el INE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

Luego, procedemos a multiplicar el valor de un Km² por el número de Km² de cada distrito judicial, para obtener el valor por cada distrito judicial, tal como se muestra en la tabla que se muestra a continuación:

TABLA I ⁷							
CLAVE DTO	DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	Km ² POR MUNICIPIO	Km ² POR DISTRITO JUDICIAL	VALOR POR Km ²	VALOR POR MUNICIPIO CONFORME Km ²	VALOR POR DISTRITO CONFORME Km ²
1	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	570.10	6,670.53	\$1.56	\$887.43	\$10,383.52
		JULIMES	3909.28		\$1.56	\$6,085.30	
		MEOQUI	386.92		\$1.56	\$602.30	
		ROSALES	1804.21		\$1.56	\$2,808.49	
2	ANDRÉS DEL RÍO	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	2265.00	12,527.26	\$1.56	\$3,525.76	\$19,500.25
		GUACHOCHI	7550.92		\$1.56	\$11,753.96	
		MORELOS	2711.33		\$1.56	\$4,220.53	
3	ARTEAGA	CHÍNIPAS	3712.98	8,836.42	\$1.56	\$5,779.73	\$13,755.00
		GUAZAPARES	2701.41		\$1.56	\$4,205.09	
		URIQUE	2422.02		\$1.56	\$3,770.18	
4	BENITO JUÁREZ	BACHÍNIVA	904.64	19,617.21	\$1.56	\$1,408.19	\$30,536.65
		BOCOYNA	2432.10		\$1.56	\$3,785.88	
		CARICHÍ	2408.30		\$1.56	\$3,748.83	
		CUAUHTÉMOC	3633.76		\$1.56	\$5,656.41	
		CUSIHUIRIACHI	1507.47		\$1.56	\$2,346.58	
		NAMIQUIPA	4915.23		\$1.56	\$7,651.17	
		NONOAVA	2121.94		\$1.56	\$3,303.06	
		SAN FRANCISCO DE BORJA	1693.74		\$1.56	\$2,636.52	
5	BRAVOS	AHUMADA	16593.06	26,679.72	\$1.56	\$25,829.18	\$41,530.32
		GUADALUPE	6098.96		\$1.56	\$9,493.80	
		JUÁREZ	3568.09		\$1.56	\$5,554.18	
		PRAXEDIS G. GUERRERO	419.60		\$1.56	\$653.16	
6	CAMARGO	CAMARGO	14417.68	19,667.63	\$1.56	\$22,442.92	\$30,615.12
		LA CRUZ	1019.21		\$1.56	\$1,586.54	
		SAN FRANCISCO DE CONCHOS	1102.00		\$1.56	\$1,715.40	
		SAUCILLO	3128.72		\$1.56	\$4,870.26	
7	GALEANA	ASCENSIÓN	13226.56	39,117.79	\$1.56	\$20,588.80	\$60,891.73
		BUENAVENTURA	8152.98		\$1.56	\$12,691.15	

⁷ Idem.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

TABLA I'							
CLAVE DTO	DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	Km² POR MUNICIPIO	Km² POR DISTRITO JUDICIAL	VALOR POR Km²	VALOR POR MUNICIPIO CONFORME Km²	VALOR POR DISTRITO CONFORME Km²
		CASAS GRANDES	3712.98		\$1.56	\$5,779.73	
		GALEANA	1550.71		\$1.56	\$2,413.88	
		IGNACIO ZARAGOZA	2675.97		\$1.56	\$4,165.49	
		JANOS	7344.63		\$1.56	\$11,432.83	
		NVO. CASAS GRANDES	2453.92		\$1.56	\$3,819.84	
8	GUERRERO	GÓMEZ FARÍAS	1061.50	20,010.44	\$1.56	\$1,652.36	\$31,148.76
		GUERRERO	5564.38		\$1.56	\$8,661.67	
		MADERA	8092.31		\$1.56	\$12,596.70	
		MATACHÍ	695.35		\$1.56	\$1,082.41	
		TEMÓSACHIC	4596.88		\$1.56	\$7,155.62	
9	HIDALGO	ALLENDE	1747.24	16,347.02	\$1.56	\$2,719.80	\$25,446.18
		BALLEZA	5161.20		\$1.56	\$8,034.06	
		HIDALGO DEL PARRAL	1847.91		\$1.56	\$2,876.52	
		HUEJOTITÁN	905.33		\$1.56	\$1,409.27	
		MATAMOROS	1131.25		\$1.56	\$1,760.93	
		ROSARIO	1227.12		\$1.56	\$1,910.17	
		SAN FRANCISCO DEL ORO	409.91		\$1.56	\$638.08	
		SANTA BÁRBARA	407.03		\$1.56	\$633.60	
		EL TULE	471.28		\$1.56	\$733.61	
VALLE DE ZARAGOZA	3038.71	\$1.56	\$4,730.14				
10	JIMÉNEZ	CORONADO	2035.35	14,219.84	\$1.56	\$3,168.29	\$22,134.96
		JIMÉNEZ	10913.64		\$1.56	\$16,988.45	
		LÓPEZ	1270.83		\$1.56	\$1,978.22	
11	MANUEL OJINAGA	COYAME DEL SOTOL	10638.24	22,291.71	\$1.56	\$16,559.76	\$34,699.84
		MANUEL BENAVIDES	4520.34		\$1.56	\$7,036.49	
		OJINAGA	7133.11		\$1.56	\$11,103.59	
12	MINA	GUADALUPE Y CALVO	9120.26	9,120.26	\$1.56	\$14,196.82	\$14,196.82
13	MORELOS	ALDAMA	10117.43	22,338.18	\$1.56	\$15,749.05	\$34,772.18
		AQUILES SERDÁN	674.98		\$1.56	\$1,050.70	
		CHIHUAHUA	3712.98		\$1.56	\$5,779.73	
		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	961.14		\$1.56	\$1,496.14	
		SANTA ISABEL	781.03		\$1.56	\$1,215.77	
		GRAN MORELOS	499.20		\$1.56	\$777.07	
		RIVA PALACIO	2263.87		\$1.56	\$3,524.00	
SATEVÓ	3327.53	\$1.56	\$5,179.72				
14	RAYÓN	MAGUARICHI	924.38		\$1.56	\$1,438.92	\$10,928.00



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

TABLA I'							
CLAVE DTO	DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	Km ² POR MUNICIPIO	Km ² POR DISTRITO JUDICIAL	VALOR POR Km ²	VALOR POR MUNICIPIO CONFORME Km ²	VALOR POR DISTRITO CONFORME Km ²
		MORIS	2321.46	7,020.31	\$1.56	\$3,613.65	
		OCAMPO	1658.39		\$1.56	\$2,581.49	
		URUACHI	2116.07		\$1.56	\$3,293.94	
SUMAS			244,464.37	244,464.37		\$380,539.33	\$380,539.33

En tercer término, se procederá a obtener la cantidad correspondiente a dos meses de salario mensual promedio de acuerdo con la información publicada por el IMSS, ello debido a que pudiera ser una cantidad que la candidatura estuviere dispuesta a invertir en su campaña cuya duración es de dos meses (60 días). La operación se explica enseguida.

TABLA J		
COLUMNA (A)	COLUMNA (B)	COLUMNA (C)
SALARIO DIARIO PROMEDIO DE ACUERDO CON IMSS	1 MES SALARIO DE ACUERDO CON IMSS CÁLCULO (A) * (30 DÍAS) = (B)	2 MESES SALARIO DE ACUERDO CON IMSS CÁLCULO (B) * 2 = (C)
\$573.40	(\$573.40) * (30) = \$17, 202.00	(\$17, 202.00) * (2) = \$34,404.00

Por último, para obtener el tope de gastos por candidatura de cada distrito judicial, se procederá a realizar la **sumatoria del valor por distrito judicial conforme padrón electoral y Km²**, así como la **cantidad correspondiente a dos meses de salario mensual promedio**, lo que permitirá obtener un equilibrio entre las diferencias que existen en los distritos judiciales y las cantidades que resulten. La operación referida se ilustra en la tabla siguiente.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

TABLA K ^a						
CLAVE DTO	DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	VALOR DISTRITO CONFORME PADRÓN	VALOR DISTRITO CONFORME Km ²	2 MESES DE SALARIO PROMEDIO MENSUAL CONFORME IMSS	RESULTADO DE SUMATORIA
1	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	\$22,374.18	\$10,383.52	\$34,404.00	\$67,161.70
		JULIMES				
		MEOQUI				
2	ANDRÉS DEL RÍO	ROSALES	\$6,307.30	\$19,500.25	\$34,404.00	\$60,211.55
		BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN				
		GUACHOCHI				
3	ARTEAGA	MORELOS	\$3,228.48	\$13,755.00	\$34,404.00	\$51,387.48
		CHÍNIPAS				
		GUAZAPARES				
4	BENITO JUÁREZ	URIQUE	\$26,215.09	\$30,536.65	\$34,404.00	\$91,155.74
		BACHÍNIVA				
		BOCOYNA				
		CARICHÍ				
		CUAUHTÉMOC				
		CUSIHUIRIACHI				
		NAMIQUIPA				
NONOAVA						
5	BRAVOS	SAN FRANCISCO DE BORJA	\$156,494.03	\$41,530.32	\$34,404.00	\$232,428.36
		AHUMADA				
		GUADALUPE				
		JUÁREZ PRAXEDIS G. GUERRERO				
6	CAMARGO	SAUCILLO	\$9,049.56	\$30,615.12	\$34,404.00	\$74,068.68
		CAMARGO				
		LA CRUZ				
		SAN FRANCISCO DE CONCHOS				
7	GALEANA	ASCENSIÓN	\$15,657.40	\$60,891.73	\$34,404.00	\$110,953.13
		BUENAVENTURA				
		CASAS GRANDES				
		GALEANA				
		IGNACIO ZARAGOZA				
JANOS						

^a Idem.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

TABLA K ⁴						
CLAVE DTO	DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	VALOR DISTRITO CONFORME PADRÓN	VALOR DISTRITO CONFORME Km ²	2 MESES DE SALARIO PROMEDIO MENSUAL CONFORME IMSS	RESULTADO DE SUMATORIA
		NVO. CASAS GRANDES				
8	GUERRERO	GÓMEZ FARIÁS	\$8,158.05	\$31,148.76	\$34,404.00	\$73,710.80
		GUERRERO				
		MADERA				
		MATACHÍ				
		TEMÓSACHIC				
9	HIDALGO	ALLENDE	\$17,369.97	\$25,446.18	\$34,404.00	\$77,220.15
		BALLEZA				
		HIDALGO DEL PARRAL				
		HUEJOTITÁN				
		MATAMOROS				
		ROSARIO				
		SAN FRANCISCO DEL ORO				
		SANTA BÁRBARA				
		EL TULE				
VALLE DE ZARAGOZA						
10	JIMÉNEZ	CORONADO	\$4,533.41	\$22,134.96	\$34,404.00	\$61,072.38
		JIMÉNEZ				
		LÓPEZ				
11	MANUEL OJINAGA	COYAME DEL SOTOL	\$3,918.88	\$34,699.84	\$34,404.00	\$73,022.72
		MANUEL BENAVIDES				
		OJINAGA				
12	MINA	GUADALUPE Y CALVO	\$4,106.29	\$14,196.82	\$34,404.00	\$52,707.11
13	MORELOS	ALDAMA	\$101,085.21	\$34,772.18	\$34,404.00	\$170,261.39
		AQUILES SERDÁN				
		CHIHUAHUA				
		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ				
		SANTA ISABEL				
		GRAN MORELOS				
		RIVA PALACIO				
SATEVÓ						
14	RAYÓN	MAGUARICHI	\$2,041.49	\$10,928.00	\$34,404.00	\$47,373.49
		MORIS				
		OCAMPO				



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IÉE/CE81/2025

TABLA K ⁸						
CLAVE DTO	DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	VALOR DISTRITO CONFORME PADRÓN	VALOR DISTRITO CONFORME Km ²	2 MESES DE SALARIO PROMEDIO MENSUAL CONFORME IMSS	RESULTADO DE SUMATORIA
		URUACHI				

En consecuencia, el tope de gastos personales de campaña para las candidaturas de juezas y jueces, por distrito judicial, son los siguientes:

TABLA L			
CLAVE DTO	DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	TOPES DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA PARA JUEZAS Y JUECES POR DISTRITO JUDICIAL
1	ABRAHAM GONZALEZ	DELICIAS	\$67,161.70
		JULIMES	
		MEOQUI	
		ROSALES	
2	ANDRÉS DEL RÍO	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	\$60,211.55
		GUACHOCHI	
		MORELOS	
3	ARTEAGA	CHÍNIPAS	\$51,387.48
		GUAZAPARES	
		URIQUE	
4	BENITO JUÁREZ	BACHÍNIVA	\$91,155.74
		BOCOYNA	
		CARICHÍ	
		CUAUHTÉMOC	
		CUSIHUIRIACHI	
		NAMIQUIPA	
		NONOAVA	
		SAN FRANCISCO DE BORJA	
5	BRAVOS	AHUMADA	\$232,428.36
		GUADALUPE	
		JUÁREZ	
		PRAXEDIS G. GUERRERO	
6	CAMARGO	CAMARGO	\$74,068.68
		LA CRUZ	
		SAN FRANCISCO DE CONCHOS	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

TABLA L			
CLAVE DTO	DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	TOPES DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA PARA JUEZAS Y JUECES POR DISTRITO JUDICIAL
		SAUCILLO	
7	GALEANA	ASCENSIÓN	\$110,953.13
		BUENAVENTURA	
		CASAS GRANDES	
		GALEANA	
		IGNACIO ZARAGOZA	
		JANOS	
		NVO. CASAS GRANDES	
8	GUERRERO	GÓMEZ FARÍAS	\$73,710.80
		GUERRERO	
		MADERA	
		MATACHÍ	
		TEMÓSACHIC	
9	HIDALGO	ALLENDE	\$77,220.15
		BALLEZA	
		HIDALGO DEL PARRAL	
		HUEJOTITÁN	
		MATAMOROS	
		ROSARIO	
		SAN FRANCISCO DEL ORO	
		SANTA BÁRBARA	
		EL TULE	
		VALLE DE ZARAGOZA	
10	JIMÉNEZ	CORONADO	\$61,072.38
		JIMÉNEZ	
		LÓPEZ	
11	MANUEL OJINAGA	COYAME DEL SOTOL	\$73,022.72
		MANUEL BENAVIDES	
		OJINAGA	
12	MINA	GUADALUPE Y CALVO	\$52,707.11
13	MORELOS	ALDAMA	\$170,261.39
		AQUILES SERDÁN	
		CHIHUAHUA	
		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	
		SANTA ISABEL	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

TABLA L			
CLAVE DTO	DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIOS	TOPES DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA PARA JUEZAS Y JUECES POR DISTRITO JUDICIAL
		GRAN MORELOS	
		RIVA PALACIO	
		SATEVÓ	
14	RAYÓN	MAGUARICHI	\$47,373.49
		MORIS	
		OCAMPO	
		URUACHI	

4.3. Conclusión

Los topes de gastos personales de campaña para las candidaturas de magistraturas y de juezas y jueces que se han establecido en esta determinación, se consideran suficientes para que cada candidatura pueda realizar las actividades permitidas dentro de su campaña, en términos de Ley.

Asimismo, generan equidad en la contienda de cada uno de los cargos y, al mismo tiempo, son idóneos al establecerlos diferenciados por cada ámbito territorial de elección; necesarios al establecer topes máximos de gastos se busca impedir que las diferencias que pueda haber en cuanto a los recursos propios de los que disponen las candidaturas afecten las posibilidades reales de competencia entre quienes se postulan por un mismo cargo; razonables porque se establecen atendiendo a criterios y parámetros objetivos, cuantificables y verificables, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley; y, proporcionales porque su cuantificación y determinación se realiza de manera diferenciada, considerando los ámbitos territoriales de elección, universo de electorado al que tendrán que dirigirse para obtener votos y posibilidades reales de contar con una capacidad económica para sustentar las campañas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

5. ACUERDOS



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

PRIMERO. Se **aprueban** los topes de gastos personales de campaña de candidaturas a los cargos de **magistraturas** de Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Disciplina Judicial en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, conforme a las cantidades precisadas en la **TABLA E** de este acuerdo.

SÉGUNDO. Se **aprueban** los topes de gastos personales de campaña de candidaturas a los cargos de **juezas y jueces**, por Distrito Judicial, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, conforme a las cantidades precisadas en la **TABLA L** de este acuerdo.

TERCERO. **Comuníquese** el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. **Comuníquese** la presente determinación a las candidaturas registradas, vía correo electrónico que obre en los registros de este Instituto.

QUINTO. **Publíquese** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto.

SEXTO. **Notifíquese** en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE81/2025

Consejerías Electorales en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente** de **veinticuatro** de **marzo** de **dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 25 de marzo de dos mil veinticinco, a las 16 : 05 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PERMANENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

CAE	Persona Capacitadora Asistente Electoral Federal
CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Convocatoria permanente	Convocatoria permanente para la contratación de personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I.P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
DECEyEC INE	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
DEOE INE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
Estrategia	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Ley para la elección de personas juzgadoras	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamiento	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as-asistentes electorales locales
Manual	Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Plan Integral y Calendario	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Persona Supervisoras Electoral Federal
SEL	Persona Supervisoras Electoral Local



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

En este Acuerdo el Consejo Estatal **aprueba** la Convocatoria permanente y **designa** para las funciones de revisión del examen y de la entrevista, a las Presidencias, Secretarías y Consejerías de las asambleas distritales de este Instituto; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como al personal con nivel mínimo de jefatura de departamento de oficinas centrales que determine la Presidencia de este Instituto.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo de ese Decreto se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

1.2. Acuerdo INE/CG2358/2024. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

1.3. Acuerdo INE/CG2467/2024. El trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo mediante el cual se aprueba la emisión y difusión de la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como los anexos con los modelos, entre otros, de la convocatoria y solicitudes de acreditación correspondientes.

1.4. Decreto. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución local.

1.5. Inicio de la etapa de preparación. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.6. Acuerdo INE/CG2501/2024. El treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó la Estrategia y sus respectivos anexos.

1.7. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero de dos mil veinticinco, ¹ el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.8. Ley para la elección de personas juzgadoras. El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.

1.9. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo mediante el cual emitió el Plan integral y Calendario. En la actividad 75 del Calendario se estableció que el Consejo Estatal debería aprobar la Convocatoria permanente a más tardar el **veinticuatro de marzo**.

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención expresa de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

1.10. Acuerdo IEE/CE75/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE75/2025**, por el que se ajustan plazos relacionados con la recontractación de personas SEL y CAEL para el PEEPJE, a efecto de que el plazo para entrevistas de recontractación se efectúe del **dieciséis de marzo** al veintiuno de abril y la publicación de resultados se realice a más tardar el **veinticinco de abril**.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para aprobar y emitir la Convocatoria permanente, ya que entre sus facultades se encuentran las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticas y electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos electorales estatales; dictar todos los acuerdos y resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el INE que le sean aplicables.

En ese sentido, la Ley para la elección de personas juzgadoras establece que la organización de la jornada electoral estará a cargo del Instituto en el ámbito de su competencia, el cual tendrá bajo su responsabilidad contratar al personal temporal necesario para realizar las actividades atinentes a la organización y desarrollo de la elección, con base en la disponibilidad presupuestal.

Por su parte, tal y como se señala en el apartado de Antecedentes, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG2501/2024**, por el que emitió la Estrategia, el Manual y el Lineamiento, en la cual se dispone que los OPL aprobarán y difundirán la convocatoria materia de la presente determinación.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IÉE/CE82/2025

Lo anterior, con fundamento en los artículos 65, numeral 1), incisos a), e), f), o) de la Ley Electoral; 17 y 24, fracción I de la Ley para la elección de personas juzgadoras, el capítulo 7 del Manual y el Lineamiento.

3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación²:

- a) 5 magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
- b) 30 magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia civil, penal y familiar.
- c) 270 jueces y juezas en materia penal, civil, familiar, mixta, laboral y menores distribuidos en 14 distritos judiciales.

Atentos a lo expuesto y dado que el PEEPJE ha iniciado en su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral -certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los trescientos cinco cargos de personas juzgadoras del estado de Chihuahua.

² Elio de conformidad con la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Chihuahua.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

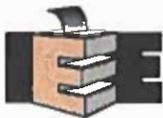
4.1. Del PEEPJE

De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, 36, séptimo párrafo de la Constitución local, 47 de la Ley Electoral y 17 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección, vigilancia y cómputo de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, en irrestricto respeto a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Al respecto, en el caso de la elección del Poder Judicial, el artículo 21 de la Ley para la elección de personas juzgadoras define el proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución local, la Ley General y la Ley Electoral, realizados por los poderes del Estado, las autoridades electorales y la ciudadanía, que tiene por objeto la elección periódica de personas juzgadoras, en el que se respetará el principio de paridad de género en la asignación de dichos cargos.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley para la elección de personas juzgadoras dispone que el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, por lo que respecta al PEEPJE, el artículo transitorio Tercero del Decreto dispone que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco, iniciaría con la primera sesión que el Consejo Estatal llevaría a cabo dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del mismo, sesión que se celebró por este Consejo Estatal



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, tal y como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación.

A su vez, el artículo transitorio Segundo del Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, establece que las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Electoral se ajustarán, por única vez, a los plazos y términos de la reforma constitucional contenida en el Decreto.

En ese sentido, resulta un hecho notorio para este Instituto que, en el PEEPJE, habrá de renovarse la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso.

Para la correcta dirección, organización y vigilancia del proceso electoral y sus etapas, el Instituto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley para la elección de personas juzgadoras tendrá como **responsabilidad** las actividades siguientes:

- a) Contratar al personal temporal necesario para realizar las actividades atinentes a la organización y desarrollo de la elección, con base en la disponibilidad presupuestal.
- b) Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, así como su elaboración, recepción y resguardo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Integrar y distribuir los paquetes electorales a las personas que conforman las mesas directivas de casilla.
- d) Registrar a las personas observadoras electorales, conforme al procedimiento respectivo.
- e) Aprobar el lugar destinado para el resguardo de paquetes electorales.
- f) Organizar y desarrollar la jornada electoral.
- g) Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad.
- h) Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

- i)** Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral.
- j)** Instalar, en su caso, Asambleas Municipales y Distritales, Oficinas Regionales u otros órganos desconcentrados que determine el Consejo Estatal, que coadyuven en el desarrollo del proceso electoral.
- k)** Emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.
- l)** Efectuar el cómputo de las elecciones, a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.
- m)** Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso electoral.
- n)** Las demás necesarias que determine el Consejo Estatal para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Aunado a ello, en lo conducente, y con las salvedades que refiere la Ley para la elección de personas juzgadoras, los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, la documentación y el material electoral, así como la jornada electoral y actos posteriores, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley General y en la Ley Electoral.

Además, el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección de personas juzgadoras se desarrollará, en cada etapa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y en su caso, en los acuerdos que emita el Consejo Estatal.

A su vez, el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y asignará los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género alternando entre mujeres y hombres.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

Finalmente, el Instituto declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que resolverá las impugnaciones a más tardar el treinta y uno de julio, esto, para que el día en que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, tome protesta a las personas electas.

4.2. Asistencia electoral

El artículo 116 del Reglamento de Elecciones define la asistencia electoral como todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los OPL, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

También, señala que corresponde a la DEOE INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; y que este programa contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, y en su caso los SEL y CAEL, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del Instituto.

En dicho programa se desarrollarán, al menos, los siguientes temas:

- a) Actividades de apoyo de los SE y CAE, y en su caso los SEL y CAEL, en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.
- b) Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional.
- c) Supervisión y seguimiento de actividades.

Luego, el artículo 117 del Reglamento de Elecciones señala que la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC INE y por la DEOE INE, y agrupará e



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el INE y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos OPL para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas y contemplará al menos, en lo que interesa, los temas siguientes:

- a) El aseguramiento y establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el Instituto y los OPL.
- b) Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al INE y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la estrategia.
- c) Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del Instituto, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- d) La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las líneas estratégicas de acuerdo a las competencias y funciones de cada OPL, en coordinación con los órganos centrales, locales y distritales del INE.

4.3. SEL y CAEL

El artículo 5, incisos b) y ee), del Reglamento de Elecciones define a los SEL y CAEL de la siguiente manera:

- a) **CAEL:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- b) **SEL:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

Luego, el artículo 114, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que el manual de contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEyEC INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y CAE, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SE y CAE.
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral.
- c) Proceso de reclutamiento y selección.
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación.
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja.
- f) Honorarios y gastos de campo.
- g) Talleres de capacitación.
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los SE y CAE.
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

En atención a la disposición previamente descrita y como fue señalado en el apartado de Antecedentes, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG2501/2024**, por el que emitió la Estrategia, el Manual y el Lineamiento.

A su vez, los artículos 182, numeral 2, y 183, numeral 2, del Reglamento de Elecciones disponen que en el caso de las elecciones concurrentes las SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales, asimismo, se establece que los CAEL auxiliarán a los CAE, para hacer la entrega de los paquetes electorales de ambas elecciones a las presidencias de las mesas directivas de casilla.

Luego, en el apartado denominado "Actividades específicas de la o el SEL" del Lineamiento, se establece que estos participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

- a) Ubicación de casillas.
- b) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las personas Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla.
- c) Seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales (seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales).
- d) Mecanismos de Recolección.
- e) Cómputos de las elecciones.

Luego, por lo que hace a las personas CAEL, el Lineamiento contiene un apartado de competencias, definiéndolas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que se requiere para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

- a) **Persuasión y negociación:** capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- b) **Orientación al servicio:** capacidad para atender con empatía necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- c) **Trabajo bajo presión:** capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- d) **Trabajo en campo:** capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El apartado siguiente del Lineamiento denominado "Actividades específicas de la o el CAEL", se establece que participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- a) Ubicación de casillas seccionales.
- b) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las personas Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

- f) Seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales (seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales).
- c) Mecanismos de Recolección.
- d) Cómputos de las elecciones.

5. MOTIVACIÓN

5.1. Oportunidad en la emisión de la Convocatoria permanente

En la actividad **75** del Calendario se precisó que, a más tardar el **veinticuatro de marzo**, este Consejo Estatal debería aprobar la Convocatoria permanente.

Atendiendo a la fecha en que se actúa, se hace evidente que la Convocatoria permanente se emite en el tiempo previsto.

5.2. Convocatoria y procedimiento de reclutamiento y selección

En los subapartados que en adelante se enlistan, se fundamentarán y motivarán algunas precisiones referentes a la Convocatoria permanente, a efecto de justificar el proceso de reclutamiento y selección de SEL y CAEL.

5.2.1. Requisitos de contratación

En la Convocatoria permanente que se aprueba y emite, se prevén los requisitos previstos en el Lineamiento, en el cual refiere que, para la designación de SE y CAE, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos legales previstos en el artículo 303, numeral 3, de la Ley General, así como los administrativos aprobados por el Consejo General, siendo los siguientes:

- **“Requisitos legales:**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente³ o comprobante de trámite.
 2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
 3. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).⁴
 4. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.
 5. Ser residente del estado de Chihuahua y preferentemente del municipio en el que deba prestar sus servicios.
 6. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
 7. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años; y
 8. Presentar la Solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de la correspondiente documentación.
- **Requisitos administrativos:**
 - a) Tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente;
 - b) Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización.
 - c) Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente⁵ del Distrito Electoral correspondiente o comprobante de trámite;⁶
 - d) Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia, la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
 - e) Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias o el kardex) que acredite el nivel educativo correspondiente⁷ (original y copia).

³ Podrán consultar la vigencia en la pág. <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

⁴ El artículo 303, numeral 3, inciso c), de la Ley General hace referencia a nivel "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.

⁵ Se podrá aceptar Folio Individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que cumplan la mayoría de edad al día de la contratación.

⁶ Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanía que se encuentra en espera de la entrega de su credencial para votar.

⁷ Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o cédulas profesionales, no existe ninguna temporalidad, sin embargo, la única constancia que cuenta con una temporalidad es la carta pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, tiene una temporalidad de un año.

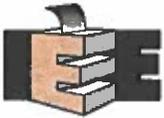


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

- f) Firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad.*
- g) Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC⁸ con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante.*
- h) Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.*
- i) No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de alguna o algún Vocal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva o del Consejo Distrital o Local del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del OPL, o candidaturas que estén registradas para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025;*
- j) No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.*
- k) No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Concurrente 2024-2025.*
- l) Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político.*
- m) Asistir a la Plática de Inducción que imparta el OPL;*
- n) Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los OPL;*
- o) Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos);*
- p) Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, con manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;*
- q) Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;*
- r) Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;*

⁸ El Registro Federal de Contribuyentes deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

- s) **No ser SE ni CAE del INE en funciones; y**
- t) **Los demás requisitos que las áreas administrativas del OPL requieran”**

Además de estos requisitos, este Consejo Estatal estima necesario que en la Convocatoria permanente prevea que las personas interesadas presenten, además:

- a) Tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro.⁹
- b) Curriculum Vitae actualizado.
- c) Comprobante de búsqueda de Personas Afiliadas del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.¹⁰
- d) Contrato de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta bancaria con clabe y nombre de la persona aspirante.
- e) Examen médico laboral.¹¹
- f) Los demás requisitos que las áreas administrativas del Instituto soliciten.

Lo anterior, con el fin de que las personas que sean designadas cuenten con la información y documentos necesarios para privilegiar el correcto desarrollo del procedimiento de reclutamiento y selección.

5.2.2. Actividades a desarrollar

La Convocatoria permanente contiene, en términos generales, las actividades que deberán realizar los SEL y CAEL durante el tiempo que dure su contratación las cuales son:

- **SEL:**
 - a) Asistir y participar en los talleres de capacitación para el desarrollo de sus actividades.
 - b) Coordinar, apoyar y verificar las actividades de las personas CAEL bajo su responsabilidad.

⁹ O bien, subir en el sistema de registro una fotografía "tamaño infantil" digitalizada de la persona aspirante.

¹⁰ La persona aspirante podrá descargar el documento de la liga de internet <https://depp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e2s1> y subirlo al sistema de registro.

¹¹ Expedido por cualquier institución médica o farmacia.



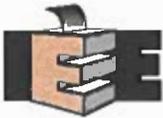
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

- c) Verificar y supervisar las tareas de las personas CAEL en el equipamiento y acondicionamiento de las casillas.
 - d) Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla a los CAEL para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las Juntas Distritales del INE.
 - e) Coordinar la preparación y distribución de la documentación y los materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
 - f) Auxiliar en los cómputos electorales; en los recuentos que se llegaran a presentar, así como en el traslado de los paquetes electorales y captura de la información.
 - g) Las demás que disponga la normatividad aplicable.
- **CAEL:**
- a) Asistir y participar en los talleres de capacitación para el desarrollo de sus actividades.
 - b) Apoyar en la preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
 - c) Participar en los cómputos electorales.
 - d) Coadyuvar con la persona CAE del INE en las actividades para la difusión de listados de casillas, en el equipamiento y acondicionamiento de casillas, así como en la recuperación de mobiliario y equipo.
 - e) Colaborar en el almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban.
 - f) Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de la elección local.
 - g) Las demás que disponga la normatividad aplicable.

5.2.3. Actividades de reclutamiento y selección

En lo que respecta a las actividades de reclutamiento para SEL y CAEL, y de conformidad con el Lineamiento, así como del Acuerdo **IEE/CE75/2025** emitido por el Consejo Estatal, se dispone que serán las siguientes:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

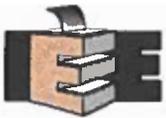
Tabla A		
Actividad	Inicio	Fin
Establecer contacto con la ciudadanía para conocer disponibilidad en el caso de la recontractación	13 de marzo	15 de marzo
Aplicación de entrevista de recontractación	16 de marzo	21 de abril
Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	24 de marzo	2 de abril
Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	24 de marzo	2 de abril
Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	24 de marzo	2 de abril
Revisión documental	24 de marzo	2 de abril
Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	5 de abril	6 de abril
Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	5 de abril	6 de abril
Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	07 de abril	
Entrevistas de SEL y CAEL	8 de abril	21 de abril
Designación y publicación de resultados de SEL y CAEL	25 de abril	

5.2.4. Recontractación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

Conforme al Lineamiento, con el objetivo de cubrir las vacantes de SEL y CAEL requeridas, los OPL implementarán la recontractación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el Proceso Electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el Proceso Electoral Local.

Para realizar este procedimiento, los OPL contactarán en el periodo comprendido del **dieciséis de marzo al veintiuno de abril**, con las y los SEL y CAEL que participaron en el Proceso Electoral Local con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente como SEL o CAEL, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6).
- b) No contar con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

- c) Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

Luego, en el periodo comprendido entre el **dieciséis de marzo y veintiuno de abril**, el OPL deberá efectuar las entrevistas de recontractación.

Durante la recontractación es importante que los OPL tomen en consideración los siguientes aspectos:

- a) Cuando se contacte a las personas que prestaron sus servicios como SEL o CAEL durante el Proceso Electoral anterior inmediato se les deberá informar que participarán en un nuevo proceso de evaluación, el cual consta de una entrevista, y es probable que no sean contratadas o, en su caso, puedan ser seleccionadas para una figura distinta.
- b) Únicamente se contratará a las personas que hayan obtenido una calificación aprobatoria de 7 o más en la nueva evaluación (es decir en la Entrevista de recontractación).
- c) Cuando existan vacantes de SEL se aplicará la entrevista para esa figura a las personas que cuenten con una calificación de entrevista de CAEL, tomando como referencia el criterio de 3 a 1 y la mejor evaluada ocupará el cargo de figura supervisora.
- d) En los casos de las personas entrevistadas que hayan obtenido una calificación aprobatoria de siete (7) o más, pero que no sean seleccionadas para ser SEL o CAEL debido al número de figuras requeridas, formarán parte de la lista de reserva (el criterio que se atenderá para ubicar a estas personas en la Lista de reserva será la evaluación integral obtenida durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación del Proceso Electoral Local 2023-2024, ya que esta se compone de la calificación del examen y la entrevista). Durante la entrevista se les deberá informar a las personas aspirantes que, en caso de encontrarse en este supuesto, podrán participar en el proceso ordinario de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, hasta el **dos de abril**, siempre y cuando presenten su renuncia. (mediante un escrito libre).
- e) La publicación de los resultados deberá realizarse en los estrados del OPL a más tardar el **veintiocho de marzo**.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

- f) Se podrán utilizar listados diferenciados por localidad, municipio o sección para el proceso de recontractación.
- g) Las personas que sean seleccionadas mediante la entrevista deberán actualizar la documentación de su expediente, además de firmar nuevamente la Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

Para cubrir las vacantes que se mantengan tras la aplicación del procedimiento de recontractación, o bien, para ampliar la Lista de Reserva, los OPL emitirán la convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.

5.2.5 Recepción de solicitudes y documentos

Para llevar a cabo el registro de personas aspirantes se realizará en el Sistema de Reclutamiento del Instituto, a través del cual la ciudadanía puede acceder de manera directa a través del portal de internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/recluta_iee2025, para lo cual deberán seguir el procedimiento siguiente:

- a) Acceder a la página web correspondiente al Sistema de Reclutamiento desde cualquier dispositivo con conexión a internet y registrarse con su correo electrónico.
- b) Validar su registro a través de la confirmación del correo electrónico que proporcionó el Sistema de Reclutamiento generará de manera automática la notificación para proceder a la validación del registro.
- c) Completar la Solicitud a través del Sistema de Reclutamiento, ingresando los datos requeridos, visualizar la cápsula de inducción y adjuntar la documentación requerida.
- d) Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad, con el propósito de manifestar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 303, numeral 3, de la Ley General.
- e) Aceptar el Aviso de Privacidad para dar consentimiento sobre el uso de sus datos personales en cumplimiento con el marco normativo en la materia.
- f) Recibir el resultado de la Compulsa por medio del correo electrónico que proporcionó,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

5.2.6. Plática de inducción

Conforme al Manual, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de SEL y CAEL, además de proporcionar nociones acerca de las situaciones que podrá afrontar la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

El contenido de la plática de inducción se realizará a través de la cápsula de inducción, la cual se podrá visualizar una vez que las personas aspirantes hayan adjuntado su documentación en el Sistema de Reclutamiento.

Al concluir la visualización de la cápsula de inducción, las personas aspirantes tendrán que contestar un cuestionario de evaluación con la finalidad de hacer una retroalimentación y obtener el Acuse de recibo, así como la Guía de estudio a fin de prepararse para la aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, a través del Sistema de Reclutamiento.

5.2.7. Revisión documental

El Instituto efectuará el proceso de verificación de la información proporcionada referente a si la persona aspirante cumplió con los requisitos legales contenidos en los numerales 6 y 7 previstos en la Convocatoria. En caso de que la persona aspirante incumpla, el Instituto establecerá, según su situación, si puede continuar o no en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación.

5.2.8. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Conforme al Lineamiento, el Examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las y los SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el PEEPJE, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

El Examen se integrará por cuarenta reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: diez correspondientes a conocimientos electorales y quince vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y quince vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo cuenta con una sola respuesta válida.

Por otra parte, solo podrán presentar el Examen las personas aspirantes que:

- a) Cubran la totalidad de los requisitos legales y administrativos.
- b) Presenten el Acuse de recibo de la cápsula de inducción que emite el Sistema de Reclutamiento.
- c) Presenten Credencial para Votar u otra identificación oficial con fotografía (no aplican identificaciones de partidos políticos).

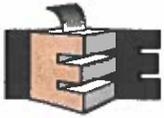
La aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, se realizará el cinco y seis de abril, en los siguientes horarios

Tabla B	
5 de abril	6 de abril
10:00 a 12:00 horas	10:00 a 12:00 horas
13:00 a 15:00 horas	13:00 a 15:00 horas
16:00 a 18:00 horas	

El Instituto informará a las personas participantes el día, horario y lugar de la aplicación del examen, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

La calificación mínima aprobatoria será de 6 (seis) y, únicamente, en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, el Consejo Estatal podrá considerar a las personas aspirantes que tengan calificación menor a 6 (seis) para integrarlas a la lista de las personas que pasarán a la entrevista.

Asimismo, con el objetivo de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de grupos históricamente discriminados, como una medida para la igualdad de las



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

personas con discapacidad, se otorgará 1 (un) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando las personas aspirantes hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria de éste, es decir, 6 (seis).

Siguiendo una lógica similar, se otorgará a las personas que manifiesten ser LGBTTTIQ+, 1 (un) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).

En los casos donde las personas aspirantes manifiesten autoadscribirse como personas LGBTTTIQ+ y además tengan una discapacidad, serán acreedoras a 2 (dos) puntos adicionales en el Examen, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).

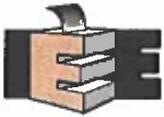
5.2.9. Entrevista

Conforme al Lineamiento, la Entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las personas candidatas a SEL y CAEL.

En esta etapa se aplica un instrumento diseñado por el Instituto para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Las fechas y horas de las entrevistas se publicarán a través de los estrados de las Asambleas Distritales del Instituto y en su página de Internet, de acuerdo con el folio asignado a cada participante. Asimismo, se enviará al correo electrónico proporcionado por cada participante la herramienta tecnológica de comunicación a través de la cual se llevará a cabo la misma, así como la liga de acceso respectiva.

a) Entrevista en línea. Por regla general, las personas interesadas en participar como SEL y CAEL que hayan realizado el Examen, deberán realizar la entrevista en línea y contar



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

con un equipo de cómputo funcional (computadora de escritorio o laptop) con acceso a internet, con cámara web y un micrófono.

b) Entrevista en el caso de los aspirantes pertenecientes a los municipios que cuenten con una situación excepcional. Para el cumplimiento de la entrevista, las personas interesadas en participar como SEL y CAEL que se encuentren en una situación que haga inviable o menoscabe sus posibilidades reales de realizar la entrevista en línea por no contar con conexión a internet, deberán comunicarse al Instituto, vía telefónica o a través de correo electrónico, para llevar a cabo lo siguiente:

- I. Deberán trasladarse físicamente a las sedes que se determinen en las fechas y horas programadas, donde se les facilitará el equipo y conexión a internet necesarios para realizar la entrevista virtual. Estas fechas se publicarán en los estrados de las Asambleas Distritales del Instituto y en el portal de internet de este Instituto.
- II. Realizarán la entrevista de forma presencial, para lo cual, se publicará en los estrados de las Asambleas Distritales del Instituto la sede, fecha y hora en la que se llevará a cabo.

Las personas aspirantes que hablen alguna lengua indígena y esta sea necesaria para el desarrollo de sus actividades, se le otorgará un punto adicional a la calificación final, el cual se sumará al momento de la entrevista.

La ponderación de las calificaciones para la obtención de la calificación final será la siguiente:

Tabla C	
Actividad	Ponderación
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	60%
Entrevista	40%
Total	100%



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

5.2.10. Designación y publicación de resultados

La designación de las y los SEL y CAEL la realizará este Consejo Estatal **el veinticinco de abril**.

Los nombres de las personas aspirantes a quienes se contratará, así como de aquellas personas que integrarán las listas de reserva, serán colocados en los estrados de las instalaciones del Instituto.

Para ello, se obtendrán dos listados, uno para personas SEL y otro para personas CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista.

Asimismo, se garantizará la selección de manera paritaria y se procurará que al menos el treinta por ciento tengan veintinueve o menos años de edad.

5.2.11. Designación de personas funcionarias encargadas de la revisión del examen y de la etapa de entrevista

De conformidad con lo establecido en el Lineamiento, los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes de cada OPL serán los encargados de revisar que la documentación entregada por la o el aspirante o, en su caso, adjuntada en el sistema, cumpla con lo establecido en la Convocatoria permanente.

En ese sentido, este Consejo Estatal designa para las funciones de revisión del Examen, así como la entrevista, a Presidencias, Secretarías y Consejerías; así como a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Cívica y al personal con nivel mínimo de jefatura de departamento de oficinas centrales que mediante acuerdo determine la Presidencia de este Instituto.

5.2.12. Notificaciones



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

Todas las notificaciones se realizarán mediante el Sistema de Reclutamiento, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las personas aspirantes, mismas que se practicarán a través del correo electrónico que hayan proporcionado en su Solicitud y surtirán efectos a partir de que se tenga confirmación de recepción automática del envío.

5.2.13. Transparencia y datos personales

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como 10, 11 y 12, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹², los datos personales serán tratados de manera leal y lícita, conforme a los fines dispuestos en la Ley Electoral.

Asimismo, en términos del artículo 3, fracciones XVIII, XIX, XX y XXI, de la Ley General de Datos Personales, este Instituto, como administrador de la base de datos que se genere, implementará las medidas de seguridad administrativa, físicas y técnicas, para su conservación y respaldo.

Finalmente, el Aviso de Privacidad respectivo deberá ser emitido y publicado en tiempo y forma.

6. DIFUSIÓN

Este Consejo Estatal privilegia el derecho a la igualdad sustantiva sobre la visión dominante de un grupo o individuo frente a otra u otras personas, conforme lo consagra el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que se considera idóneo para liberar de obstáculos fácticos o de hecho al ejercicio de los derechos humanos de la población indígena, de minorías étnicas y de minorías de grupos socio-culturales, por lo que se ordena que los resolutivos de la presente determinación, la Convocatoria permanente que obra adjunta al presente, deberá difundirse en atención a las siguientes reglas:

¹² En adelante, Ley General de Datos Personales.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

- a) Publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
- b) Publicarse en la página oficial del Instituto y sus redes sociales.
- c) Difundirse de forma física en los estrados de este Instituto, de las catorce asambleas distritales y en la Oficina Regional Juárez.
- d) Elaborar una versión ejecutiva de la Convocatoria permanente.
- e) Elaborar formatos de consulta que sean accesibles, como traducciones al idioma indígena (Ralámuri y Warijón), así como de lectura fácil.
- f) Realizar una amplia difusión de la Convocatoria en los formatos referentes a los inicios d) y e) antes mencionados, a través de aliados estratégicos, universidades públicas y privadas y organizaciones integrantes de la red de organizaciones de la sociedad civil del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

7. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba** y **emite** la Convocatoria permanente para la contratación de personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, la cual se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se **designa** para las funciones de revisión del examen y de la entrevista, a las Presidencias, Secretarías y Consejerías de las Asambleas Distritales de este Instituto; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como al personal con nivel mínimo de jefatura de departamento de oficinas centrales que mediante acuerdo determine la Presidencia de este Instituto.

TERCERO. Se **vincula** a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección de Comunicación Social y a la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas, todas de este Instituto, a efecto de que realicen las actuaciones necesarias para la difusión del contenido de la presente determinación en los términos precisados en el apartado 6.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

CUARTO. Infórmese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Junta Local Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral la presente determinación.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo vía correo electrónico a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

SEXTO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; así como en los estrados de las oficinas centrales, de las catorce asambleas distritales y la Oficina Regional Juárez, y en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

OCTAVO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE82/2025

fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 25 de marzo de dos mil veinticinco, a las 16 : 05 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



SIN TEXTO